

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Alejandro Carabias Icaza

Año II Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 05

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 08 JULIO DE 2026

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 4

ORDEN DEL DÍA _____ 5

TOMA DE PROTESTA _____ 8

TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA GLORIA VILLAFUERTE SOTO, AL CARGO Y FUNCIONES DE LA DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. 8

COMUNICADOS _____ 8

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 8

I. Oficio signado por la senadora María Martina Kantún Can, secretaria de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento el pronunciamiento en favor de la progresión de los derechos políticos electorales de las mujeres en las Entidades Federativas, para que en ámbito de sus atribuciones y facultades constitucionales promuevan y garanticen el principio de progresividad de los Derechos Humanos, particularmente en lo referente a los derechos político electorales de

las mujeres evitando cualquier medida legislativa o administrativa que implique retrocesos en los avances alcanzados. 8

II. Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por el medio del cual remite 61 Informes Individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. 8

III. Oficio signado por la maestra Ma. del Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el cual remite el reporte ejecutivo sobre el reconocimiento del derecho a la capacidad jurídica a las personas con discapacidad de la Entidad Federativa a fin de que este Honorable Congreso lleve a cabo las modificaciones pertinentes. 8

IV. Oficio suscrito por la profesora Mercedes Carballo Chino, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, mediante el cual solicite hacer rectificad la entrada en funciones del C. Juan Vargas Santana, como regidor ante la falta definitiva por fallecimiento del propietario Job Encarnación Cuenca. 9

V. Oficio signado por el licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que remite acta de cabildo certificada en el cual fueron

aprobados diversos reglamentos municipales con fecha 9 de junio. 9

VI. Oficio suscrito por los ciudadanos Said Olguín Mendoza, Eulogio Solano Castro y Reyes González Juárez, presidente Municipal de Santa Cruz del Rincón, y comisarios de las Comunidades de Santa Cruz y colonia Hidalgo, respectivamente, por el cual solicitan a este Órgano Legislativo, se autorice y reconozca la categoría de Comisarias Municipales, las localidades de colonia Hidalgo, Santa Cruz y Tierra Colorada de los Bravo, todas pertenecientes al Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero. 9

VII. Oficio signado por la ciudadana Sandra Villarejo Bustamante, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, en el cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones a partir del 1 de julio del 2026. 9

VIII. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con el que notifica el acuerdo 25/06/2026 por el que se aprueban las convocatorias para la celebración de las Asambleas estatales y distritales para el procedimiento designación de la representación de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano en el Consejo General y los Consejos distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, aprobado en sesión Ordinaria el 25 de junio. 9

IX. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual notifica el acuerdo 25/06/2026, por el que se aprueba la segunda modificación al Programa Operativo Anual, así como al presupuesto de ingresos y egresos 2026, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios, destinados a cubrir gastos de operación y reasignar recursos entre partidas presupuestales de diversos proyectos y programas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. 9

CORRESPONDENCIA _____ 10

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA

RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO: 10

I. Escrito signado por los ciudadanos Laurentino Martínez Dolores, Raúl de la Cruz de Aquino, Ernesto de la Cruz Calleja y Obdulia Silvano Marcial, presidente, vicepresidente, secretario, tesorera, entre otros, integrantes del Comité gestor perteneciente al Municipio de Iliatenco, Guerrero, con el que solicitan la creación y reconocimiento oficial de la nueva localidad, Los Cafetales, escrito que agrega al presente para los efectos conducentes. 10

INICIATIVAS _____ 10

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 262 BIS 5, 262 BIS 6, 262 BIS 7 Y 262 BIS 8, Y SE RECORREN LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES A LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO. 10

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DE LOS ARTÍCULOS 57, 61 Y 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 266. SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO. 19

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL INCISO B DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO GUERRERO. 24

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, EN MATERIA DE SIMULACIÓN DE ADSCRIPCIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA. SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN. 28

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 316 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231. 32

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 331 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 3, SE ADICIONA UN NUMERAL 16 AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PAQUETE DE REFORMAS CONOCIDAS COMO LEY NICOLE. 35

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA 42

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS. 47

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR MEDIO DEL CUAL, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE JUVENIL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA “JUAN ESCUTIA” 2026, A CELEBRARSE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN EL CONGRESO DEL ESTADO NAYARIT. (COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE). 51

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN, POR EL QUE LA

COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE DIRECCIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, AUTORIZA, INSTITUYE Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE LA EDICIÓN 2026 DEL PARLAMENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN PARLAMENTARIA, DIÁLOGO INTERCULTURAL Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN 64

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO Y A LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DEL AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, CON APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO, CAMINOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS DEL ESTADO, ESTABLEZCAN EN SUS REGLAMENTOS LINEAMIENTOS CLAROS Y ESPECÍFICOS QUE PROHÍBAN EL ESTACIONAMIENTO EN ZONAS QUE OBSTRUYAN EL RADIO DE GIRO EN ESQUINAS E INTERSECCIONES, GARANTIZANDO VISIBILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ESPACIO SUFICIENTE PARA LA MANIOBRA DE VEHÍCULOS, ASIMISMO, SE GARANTICE QUE DICHAS ZONAS CUENTEN CON LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y EL PINTADO DE GUARNICIÓN OBLIGATORIOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO EN CALLES Y CARRETERAS Y LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES. 68

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜRHS CORTÉS, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE

GUERRERO EXHORTA
RESPECTUOSAMENTE A LA
REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL IMSS-
BIENESTAR EN GUERRERO Y A LA
SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE
GUERRERO, PARA QUE INFORMEN A ESTA
SOBERANÍA SOBRE LA SITUACIÓN QUE
GUARDA EL CENTRO DE ATENCIÓN
AMBULATORIA PARA LA SALUD (CAAPS)
DE LA COLONIA PROGRESO DE
ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO LAS
CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN DE LOS
SERVICIOS DE ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y
LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA
GARANTIZAR SU CONTINUIDAD. 71
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA
LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE EL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
EXHORTA RESPECTUOSAMENTE A LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL
GOBIERNO DEL GOBIERNO FEDERAL Y A
LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y
DESARROLLO ECONÓMICO DEL
GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE
DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS
NATURALES SIGUIENTES A LA
NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE
ACUERDO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA
SOBRE LAS ACCIONES, PROGRAMAS,
MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO,
CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO
EMPRESARIAL Y VINCULACIÓN
COMERCIAL IMPLEMENTADOS EN
BENEFICIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ AFECTADAS POR
EL HURACÁN OTIS, ESPECIFICANDO EL
PRESUPUESTO EJERCIDO, EL NÚMERO DE
BENEFICIARIOS Y LOS RESULTADOS
OBTENIDOS. 74

INTERVENCIONES _____ 77

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ERIKA
LORENA LÜHRS CORTÉS, CON EL TEMA:
71 AÑOS DEL VOTO DE LA MUJER
MEXICANA. 78

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA
OBDULIA NARANJO CABRERA, EN
RELACIÓN AL 7 DE JULIO, DÍA DE LA
CONSERVACIÓN DEL SUELO. 81

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 82

PRESIDENCIA DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria, Catalina Apolinar Santiago pasar lista de asistencia.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Bello Solano Carlos Eduardo, Carabias Icaza Alejandro, Lührs Cortes Erika Lorena, Montiel Servín María Irene, Naranjo Cabrera Obdulia, Parra García Jesús, Sánchez Almanza Pánfilo, Suarez Basurto Héctor

Se informa a la Presidencia la asistencia de 8 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Catalina Apolinar Santiago.

Y los diputados: Jorge Iván Ortega Jiménez, Edgar Ventura De la Cruz, para llegar tarde las diputadas Ma. Pilar Vadillo Ruiz.

Esta Presidencia hace un atento recordatorio a las y los diputados para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo remitan la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso.

Con fundamento en el artículo 13, fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 8 diputadas y diputados, se declara quórum legal y validos los acuerdos en esta sesión de la Comisión permanente se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 20 minutos del día miércoles 08 de julio del 2026, se inicia la presente sesión.

En virtud de contar con sólo una secretaria de la Mesa Directiva, esta Presidencia somete a consideración del Pleno, que por única ocasión ocupe dicho cargo la diputada María Irene Montiel Servín.

Compañeras, compañeros, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos y se invita a la diputada María Irene Montiel Servín, ocupar el lugar que le corresponde a esta Mesa Directiva.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortes dar lectura al mismo.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortes:

Con su venia, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de Asistencia.

Declaratoria de Quórum.

Primero. Toma de Protesta:

a) De la ciudadana Gloria Villafuerte Soto, al cargo y funciones de la diputada integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por la senadora María Martina Kantún Can, secretaria de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión.

II. Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

III. Oficio signado por la maestra Ma. del Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

IV. Oficio suscrito por la profesora Mercedes Carballo Chino, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez.

V. Oficio signado por el licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero.

VI. Oficio suscrito por los ciudadanos Said Olguín Mendoza, Eulogio Solano Castro y Reyes González Juárez, presidente Municipal de Santa Cruz del Rincón, y comisarios de las comunidades de Santa Cruz y colonia Hidalgo, respectivamente.

VII. Oficio signado por la ciudadana Sandra Villarejo Bustamante, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc.

VIII. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

IX. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Escrito signado por los ciudadanos Laurentino Martínez Dolores, Raúl De la Cruz de Aquino, Ernesto de la Cruz Calleja y Obdulio Silvano Marcial, presidente, vicepresidente, secretario, tesorera, entre otros; integrantes del Comité Gestor perteneciente al Municipio de Iliatenco, Guerrero.

Cuarto. Iniciativas:

a) De decreto por el que se adicionan los artículos 262 Bis 5, 262 Bis 6, 262 Bis 7 y 262 Bis 8, y se recorren los artículos subsecuentes a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas fracciones de los artículos 57, 61 y 65 de la Ley de Obras Públicas y sus servicios del Estado de Guerrero, Numero 266. Suscrita por el diputado Héctor Suárez Basurto. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) Oficio suscrito por la diputada Claudia Sierra Pérez, por medio del cual remite la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones VI y VII al inciso b del artículo 6 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado Guerrero.

d) De decreto por el que se eleva a la consideración del Honorable Congreso de la Unión la iniciativa de decreto mediante la cual se adiciona la fracción XI al artículo 9 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en materia de simulación de adscripción indígena y Afromexicana. Suscrita por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán. Solicitando hacer el uso de la palabra.

e) Oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, mediante el cual remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 316 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

f) Oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con el que remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 328 y 331 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499; se adiciona una fracción IX al artículo 3, se adiciona un numeral 16 al artículo 6, se adiciona una fracción XXIII al artículo 11 Bis de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, paquete de reformas conocidas como Ley Nicole.

g) De decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adiciona un párrafo al artículo 26 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por el diputado Jesús Parra García. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. Proyectos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública y demás instancias competentes en materia de seguridad pública federal a reforzar la presencia operativa y las acciones de vigilancia preventiva en las inmediaciones de los planteles educativos particularmente durante los horarios de ingreso y salida de estudiantes. **(Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe, implemente y fortalezca campañas permanentes de concientización y prevención orientadas a promover el uso responsable de motocicletas en la entidad, priorizando acciones enfocadas en la obligatoriedad del uso del casco de protección certificado, el respeto al número de tripulantes permitidos, evitar que menores de edad conduzcan motocicletas, garantizar que niñas, niños y adolescentes no sean transportados en estos vehículos sin las condiciones mínimas de seguridad requeridas promoviendo en todo momento el interés superior de la niñez y la protección de su vida e integridad física, asimismo, el fortalecimiento de operativos de supervisión y vigilancia vial, particularmente en zonas urbanas y de alta incidencia de accidentes, estableciendo mecanismos de coordinación interinstitucional con autoridades municipales para homologar criterios de actuación en materia de seguridad vial. **(Comisión de Transporte).**

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario, por medio del cual, la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero emite la convocatoria para elegir al representante juvenil del Congreso del Estado de Guerrero, en el concurso nacional de oratoria “Juan Escutia” 2026, a celebrarse el 11 de septiembre de 2026 en el Congreso del Estado Nayarit. **(Comisión de la Juventud y el Deporte).**

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán, por el que la Comisión permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus atribuciones de dirección y régimen interno, autoriza, instituye y convoca a la celebración de la edición 2026 del Parlamento de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como un mecanismo de participación parlamentaria, diálogo intercultural y vinculación institucional. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

e) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero formula atento y respetuoso exhorto y a los titulares de los ochenta y

cuatro Honorables Ayuntamientos de los Municipios y del Concejo Municipal comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que, con apoyo de la dirección general de tránsito, caminos, puertos y aeropuertos del Estado, establezcan en sus reglamentos lineamientos claros y específicos que prohíban el estacionamiento en zonas que obstruyan el radio de giro en esquinas e intersecciones, garantizando visibilidad, seguridad vial y espacio suficiente para la maniobra de vehículos, asimismo, se garantice que dichas zonas cuenten con la señalización vertical y el pintado de guarnición obligatorios, de conformidad con el manual de señalización y dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras y las normas técnicas aplicables.

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que el Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la representación estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero y a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que informen a esta Soberanía sobre la situación que guarda el centro de atención ambulatoria para la salud (CAAPS) de la Colonia Progreso de Acapulco, Guerrero, así como las causas de la suspensión de los servicios de atención obstétrica y las acciones implementadas para garantizar su continuidad.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Gobierno del Gobierno Federal y a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del presente punto de acuerdo, informen a esta Soberanía sobre las acciones, programas, mecanismos de financiamiento, capacitación, acompañamiento empresarial y vinculación comercial implementados en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas del Municipio de Acapulco de Juárez afectadas por el Huracán Otis, especificando el presupuesto ejercido, el número de beneficiarios y los resultados obtenidos.

Sexto.- Intervenciones:

a) De la diputada Erika Lorena Lührs Cortes, con el tema: 71 Años del Voto de La Mujer Mexicana.

b) De la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, en relación al 7 de julio, Día de La Conservación del Suelo.

Séptimo. Clausura:

a) De la Sesión.

Chilpancingo de los Bravo, guerrero, miércoles 08 de julio de 2026.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Bien, esta Presidencia solicita a la diputada secretaria María Irene Montiel Servín informe que diputadas y diputados se integraron a la presente sesión de la Comisión Permanente durante el transcurso de la lectura del proyecto Orden del Día.

La secretaria María Irene Montiel Servín:

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registró 1 asistencia de la diputada Meraza Prudente Glafira, con lo que se hace un total de 9 asistencias.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés informe el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

Tenemos 9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos de las y los diputados presentes el Orden del Día de referencia.

TOMA DE PROTESTA

TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA GLORIA VILLAFUERTE SOTO, AL CARGO Y FUNCIONES DE LA DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, toma de protesta inciso “a” esta Presidencia solicita a la ciudadana Gloria Villafuerte Soto, pasar al interior de este Salón de Plenos para proceder a tomarle la protesta de Ley.

Solicito a la ciudadana Gloria Villafuerte Soto favor ubicarse al centro del Salón de Plenos.

Solicito a las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión permanente, así como a los asistentes a esta sesión, ponerse de pie.

Si nos hace favor el público asistente de ponerse de pie.

Ciudadana Gloria Villafuerte Soto:

¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero y las leyes que de ella emanen, ¿así como desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputada que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad del Estado?

La Ciudadana Gloria Villafuerte Soto:

¡Si, protesto!

El Presidente:

Si así no lo hiciere, que el pueblo del Estado Libre y Soberano de Guerrero se lo demande.

Felicidades, compañera diputada.

Muchas gracias, pueden tomar sus lugares.

COMUNICADOS

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

Bien, en desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

CC secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por la senadora María Martina Kantún Can, secretaria de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, con el que hace del conocimiento el pronunciamiento en favor de la progresión de los derechos políticos electorales de las mujeres en las Entidades Federativas, para que en ámbito de sus atribuciones y facultades constitucionales promuevan y garanticen el principio de progresividad de los Derechos Humanos, particularmente en lo referente a los derechos político electorales de las mujeres evitando cualquier medida legislativa o administrativa que implique retrocesos en los avances alcanzados.

II. Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por el medio del cual remite 61 Informes Individuales de Auditoría derivados de la Fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025.

III. Oficio signado por la maestra Ma. del Rosario Piedra Ibarra, presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el cual remite el reporte ejecutivo sobre el reconocimiento del derecho a la capacidad jurídica a las personas con discapacidad de la Entidad Federativa a fin de que este Honorable Congreso lleve a acabo las modificaciones

pertinentes.

IV. Oficio suscrito por la profesora Mercedes Carballo Chino, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, mediante el cual solicite hacer rectificad la entrada en funciones del C. Juan Vargas Santana, como regidor ante la falta definitiva por fallecimiento del propietario Job Encarnación Cuenca.

V. Oficio signado por el licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que remite acta de cabildo certificada en el cual fueron aprobados diversos reglamentos municipales con fecha 9 de junio.

VI. Oficio suscrito por los ciudadanos Said Olguín Mendoza, Eulogio Solano Castro y Reyes González Juárez, presidente Municipal de Santa Cruz del Rincón, y comisarios de las Comunidades de Santa Cruz y colonia Hidalgo, respectivamente, por el cual solicitan a este Órgano Legislativo, se autorice y reconozca la categoría de Comisarias Municipales, las localidades de colonia Hidalgo, Santa Cruz y Tierra Colorada de los Bravo, todas pertenecientes al Municipio de Santa Cruz del Rincón, Guerrero.

VII. Oficio signado por la ciudadana Sandra Villarejo Bustamante, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, en el cual solicita licencia indefinida al cargo y funciones a partir del 1 de julio del 2026.

VIII. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, con el que notifica el acuerdo 25/06/2026 por el que se aprueban las convocatorias para la celebración de las Asambleas estatales y distritales para el procedimiento designación de la representación de los pueblos y comunidades indígenas y del pueblo afromexicano en el Consejo General y los Consejos distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, aprobado en sesión Ordinaria el 25 de junio.

IX. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual notifica el acuerdo 25/06/2026, por el que se aprueba la segunda modificación al Programa

Operativo Anual, así como al presupuesto de ingresos y egresos 2026, a efecto de incorporar ingresos extraordinarios, destinados a cubrir gastos de operación y reasignar recursos entre partidas presupuestales de diversos proyectos y programas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

Atentamente, maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Relativo al apartado I, tórnese a la Comisión para la Igualdad de Género para su conocimiento y efectos procedentes.

Relativo al apartado II, tórnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero.

Relativo al apartado III, tórnen se a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Atención a las Personas con Discapacidad para su conocimiento y efectos procedentes.

En relación a los apartados IV y VII, tórnese a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En relación al apartado V, se toma conocimiento para los efectos legales conducentes.

Respecto al apartado VI, tórnese a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Respecto al apartado VIII, tórnese a la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos para su conocimiento y efectos procedentes, asimismo, remítase a la Junta de Coordinación Política, y finalmente, en relación al apartado IX, tórnese a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DEL SIGUIENTE ASUNTO:

En desahogo al tercer punto del Orden del Día correspondencia inciso “a” solicito a la diputada secretaria María Irene Montiel Servín dar lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria María Irene Montiel Servín:

Con gusto, diputado presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios la siguiente correspondencia.

I. Escrito signado por los ciudadanos Laurentino Martínez Dolores, Raúl de la Cruz de Aquino, Ernesto de la Cruz Calleja y Obdulia Silvano Marcial, presidente, vicepresidente, secretario, tesorera, entre otros, integrantes del Comité gestor perteneciente al Municipio de Iliatenco, Guerrero, con el que solicitan la creación y reconocimiento oficial de la nueva localidad, Los Cafetales, escrito que agrega al presente para los efectos conducentes.

Atentamente.

Secretario de Servicios Parlamentarios, maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Túrnese el asunto de antecedentes a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento de efectos legales procedentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 262 BIS 5, 262 BIS 6, 262 BIS 7 Y 262 BIS 8, Y SE RECORREN

LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES A LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a”, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Eduardo Bello Solano, hasta por 10 minutos.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano:

Con su permiso, diputado presidente.

Buenos días, compañeros, compañeras.

Con el permiso del pueblo de Guerrero.

Hoy subo a esta Tribuna, para plantear una iniciativa sobre un caso que no debe dejar pasarse por alto.

Una menor de edad fue sometida a una cirugía estética e implantes mamarios autorizada por su madre, donde lamentablemente perdió su vida, revelando fallas graves en la en la protección sanitaria y control profesional en nuestro país.

La adolescente era menor de edad, por tanto, la responsabilidad recae en las personas adultas que decidieron autorizar y practicaron el procedimiento, así como las instituciones que no impidieron dicha intervención quirúrgica.

En un contexto en el que en el mercado de la cirugía estética en México sigue en expansión y a los estándares de belleza se imponen desde las redes sociales, especialistas de la UNAM llaman a reforzar la regulación y la educación en torno a estos procedimientos, especialmente para proteger a las y los menores de edad.

Las sociedades evolucionaron constantemente, cambian sus tecnologías, sus formas de convivencia, sus dinámicas sociales, con ellas surgen nuevos desafíos que el derecho está llamado a comprender y entender con sensibilidad, prudencia y visión de futuro.

A esta Legislatura le corresponde construir normas capaces de coexistir con las realidades de nuestro tiempo y ofrecer respuestas responsables a fenómenos que hace apenas unos años resultaban impensables.

Uno de esos fenómenos es la creación, el crecimiento acelerado de los procedimientos médicos estéticos entre personas cada vez más jóvenes, de acuerdo con la

Asociación Mexicana de Cirugías Plásticas AC, México es el tercer lugar a nivel mundial en la realización de cirugías estéticas solo después de Estados Unidos y Brasil.

En promedio, cada año se realizan en nuestro país 1,036,618 procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos.

Las cirugías estéticas más realizadas en nuestro país son como la liposucción, entre otros procedimientos, sin embargo, resalta la demanda de cirugías plásticas en el rostro, cuyo promedio anual supera los 200 procedimientos más realizados en las cirugías de nariz y de párpados.

Por ello, hoy presento una iniciativa que adiciona los artículos 262 Bis, el 262 Bis 5 y 6, 262 Bis 7 y 262 Bis 8 a la Ley de Salud del Estado de Guerrero, con el propósito de establecer un marco jurídico que regule los procedimientos médicos estéticos electivos en personas menores de 18 años colocando en el centro el interés superior de la niñez, la salud integral y el desarrollo pleno de nuestras adolescentes.

La propuesta establece una regla clara los procedimientos cuya finalidad sea en exclusiva netamente cosmética o de embellecimiento deberán realizarse en una etapa de la vida en la que exista madurez suficiente, para tomar una decisión plenamente informada sobre su propio cuerpo.

Al mismo tiempo la iniciativa reconoce plenamente el valor de la medicina reconstructiva funcional o terapéutica, por ello incorpora excepciones expresas para que los procedimientos derivados de malformaciones congénitas, quemaduras, traumatismo, enfermedades que se produzcan alteraciones anatómicas o funcionales, procesos de reconstrucción o cualquier otra condición que mediante dictamen médico especializado haga necesario una intervención en beneficio de la salud física o psicológica de la persona menor de edad.

Asimismo fortalece la prevención mediante campañas permanentes de información, de sensibilización dirigidas a adolescentes, madres, padres y personas tutoras con el propósito de promover una cultura de autoestima y salud integral y percepción corporal saludable.

Debemos recordar que la salud pública del siglo XXI exige ampliar nuestra mirada, hablar de una salud también significa hablar del bienestar emocional, significa hablar de una autoestima e identidad, hoy vivimos una época profundamente marcada por la imagen, las redes sociales, los filtros digitales, la

inteligencia artificial y el alborismo han transformado de manera que millones de jóvenes se relacionan consigo mismo y sus entornos.

Nunca había existido una exposición tan intensa a modelos estéticos aparentemente perfectos, nunca una fotografía modificada digitalmente había tenido tanta capacidad para influir en la percepción que una persona desarrolla sobre si misma, frente a ésta realidad la adolescencia adquiere un significado todavía más valioso en la etapa donde se forma la identidad.

Donde se fortalece la autoestima, se descubren talentos nacen vocaciones y se construyen proyectos de vida, cada una de esas etapas merecen transcurrir con libertad, con seguridad y con el acompañamiento de instituciones que comprenden desafíos de nuestro tiempo.

Por esta iniciativa encuentras sustento en uno de los principios más importantes de nuestro orden constitucional el interés superior de la niñez, este principio representa una obligación para todas las autoridades, nos exige generar condiciones que favorezcan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, anticiparnos a los nuevos desafíos que puedan incidir sobre su bienestar, además nos exige construir políticas públicas que coloquen siempre a la persona en el centro de nuestras decisiones.

La propuesta también encuentra el respaldo en los principios bioética contemporánea, la autonomía progresiva constituye un derecho que debe fortalecer conforme aumenta la madurez de cada persona, precisamente por ello las decisiones relacionadas con procedimientos de carácter exclusivamente estéticos encuentran mejores condiciones para ejercerse cuando exista un mayor grado de desarrollo físico, emocional y psicológico.

Cada etapa de la vida tiene su propio tiempo, cada decisión importante merece madurez suficiente para asumirse con plena libertad, ese es el espíritu de esta reforma, la sociedad más fuerte son aquellas que invierten en el desarrollo integral de las juventudes, toda generación el deber es responder a los desafíos de su tiempo.

A nosotros nos corresponde comprender la transformación que vive la sociedad digital y construir un marco jurídico capaz de proteger la salud integral de nuestras adolescencias con inteligencias, sensibilidad y responsabilidad, porque el progreso de una sociedad no solamente se mide en los avances científicos que alcanza, también se mide por la sabiduría con la que se

decide aplicarlos se mide por la forma en que protege a quienes encuentren una etapa decisiva de formación.

Es por eso compañeras y compañeros que expreso con firmeza que no se trata únicamente de establecer una disposición jurídica, se trata de fortalecer la cultura de la prevención, se trata de impulsar una visión moderna de la salud pública, de ofrecer certeza jurídica al personal médico, a las familias y a las autoridades sanitarias, pero sobre de enviar un mensaje de confianza a las juventudes guerrerenses, un mensaje que les recuerde que su valor es inherente, que su identidad constituye una fortaleza y que la autenticidad representa a las expresiones más poderosas de la dignidad humana.

Es cuanto, presidente.

Versión Íntegra

El que suscribe, diputado Carlos Eduardo Bello Solano, del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, pongo a consideración de esta Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 262 BIS 5, 262 BIS 6, 262 BIS 7 Y 262 BIS 8, Y SE RECORREN LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES A LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho a la protección de la salud constituye una de las obligaciones más relevantes del Estado mexicano y una condición indispensable para el ejercicio pleno de los demás derechos humanos. Sin salud física, mental y emocional, la libertad se vuelve frágil, la dignidad se expone y el desarrollo integral de la persona queda sujeto a condiciones que pueden limitar profundamente su proyecto de vida.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, esta obligación adquiere una intensidad reforzada. La infancia y la adolescencia no son etapas neutras del desarrollo humano; son periodos de construcción progresiva de identidad, autoestima, seguridad corporal, madurez emocional y autonomía personal. Durante estos años, las personas atraviesan cambios físicos, psicológicos y sociales que requieren protección,

acompañamiento y condiciones adecuadas para crecer libres de presiones indebidas, estereotipos dañinos y prácticas que puedan comprometer su integridad.

En un contexto en el que el mercado de la cirugía estética en México sigue en expansión y los estándares de belleza se imponen desde las redes sociales, especialistas de la UNAM llaman a reforzar la regulación y la educación en torno a estos procedimientos, especialmente para proteger a las y los menores de edad.

En los últimos años, la cirugía estética ha ganado popularidad no solo entre adultos, sino también entre adolescentes y, en algunos casos, incluso en niños. Actualmente vivimos en una era en la que la apariencia física se valora enormemente, influenciada especialmente por las redes sociales. Esta presión puede llevar a los jóvenes a desear cambios en su apariencia para sentirse más seguros y aceptados. Sin embargo, la decisión de someterse a una cirugía estética no debe tomarse a la ligera, especialmente en menores.

Durante décadas, los procedimientos estéticos fueron concebidos principalmente como intervenciones quirúrgicas reservadas a personas adultas. Sin embargo, la realidad contemporánea ha modificado radicalmente ese panorama. Hoy existen procedimientos médico-estéticos de diversa naturaleza: algunos quirúrgicos, otros mínimamente invasivos, otros ambulatorios y otros presentados comercialmente como intervenciones rápidas, sencillas o de bajo riesgo. Entre ellos pueden encontrarse la aplicación de toxina botulínica, infiltración de ácido hialurónico, sustancias de relleno, bichectomías, rinoplastias estéticas, lipoesculturas, hilos tensores, bioestimuladores, armonización facial y otros procedimientos orientados principalmente a modificar la apariencia física.

El problema no radica en la existencia misma de dichos procedimientos, ni en desconocer que en determinadas circunstancias la cirugía plástica, reconstructiva o terapéutica cumple una función médica legítima y necesaria. El problema surge cuando prácticas cuya finalidad es exclusivamente cosmética o de embellecimiento comienzan a dirigirse, promoverse o realizarse en personas menores de edad, en una etapa en la que la identidad corporal se encuentra en proceso de formación y la autonomía decisional aún se desarrolla de manera progresiva.

La adolescencia no debe convertirse en un mercado de inseguridades. Ninguna niña, niño o adolescente debería sentir que necesita modificar su rostro o su cuerpo para ser aceptado, validado o reconocido. En una

época donde las redes sociales permiten alterar una imagen en segundos, el Estado debe recordar que la dignidad humana no necesita filtros, y que el desarrollo emocional de nuestras juventudes debe estar por encima de tendencias pasajeras, estándares artificiales o modelos de belleza impuestos por algoritmos.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Este mandato obliga a todas las autoridades, incluidas las legislativas, administrativas y sanitarias, a adoptar medidas reforzadas de protección cuando se trate de niñas, niños y adolescentes.

El interés superior de la niñez no es una fórmula retórica ni una declaración ornamental. Es un principio constitucional operativo que exige prevenir riesgos, anticipar daños y construir marcos normativos que protejan a las personas menores de edad frente a prácticas que puedan afectar su salud física, mental, emocional o psicosocial.

La Convención sobre los Derechos del Niño reconoce que niñas, niños y adolescentes deben recibir protección especial debido a su condición de desarrollo. Esta protección no significa negar su voz, invisibilizar su opinión o desconocer su capacidad progresiva de decisión; por el contrario, implica escucharlos, tomar en cuenta su edad y madurez, pero también reconocer que existen decisiones que, por sus efectos físicos, psicológicos o permanentes, requieren límites razonables cuando pueden comprometer su bienestar integral.

En materia de procedimientos médico-estéticos electivos, la intervención legislativa se justifica precisamente porque se trata de prácticas que, en muchos casos, no responden a una necesidad terapéutica, reconstructiva o funcional, sino a fines de modificación estética o embellecimiento. Cuando dichos procedimientos se realizan sobre personas menores de edad, el Estado tiene la obligación de preguntarse si existe una verdadera necesidad médica, si la decisión se toma libre de presiones, si la persona menor de edad cuenta con madurez suficiente para comprender sus consecuencias y si el consentimiento familiar resulta suficiente para autorizar una intervención que puede impactar su cuerpo, su autoestima y su desarrollo emocional.

En materia de procedimientos médico-estéticos electivos, la intervención legislativa se justifica precisamente porque se trata de prácticas que, en

muchos casos, no responden a una necesidad terapéutica, reconstructiva o funcional, sino a fines de modificación estética o embellecimiento.

La presente iniciativa no pretende invadir indebidamente la autonomía familiar ni sustituir el criterio médico especializado. Su finalidad es establecer un límite claro,

razonable y proporcional: las personas menores de dieciocho años no deben ser sometidas a procedimientos médico-estéticos electivos cuya finalidad sea exclusivamente cosmética o de embellecimiento, salvo aquellos casos en que exista una finalidad reconstructiva, funcional o terapéutica debidamente justificada.

Esta distinción resulta fundamental. No se busca prohibir cirugías reconstructivas, tratamientos derivados de malformaciones congénitas, secuelas de quemaduras, traumatismos, enfermedades que produzcan alteraciones anatómicas o funcionales, ni intervenciones médicas necesarias para proteger la salud física o psicológica de una persona menor de edad. Por el contrario, la iniciativa reconoce expresamente esas excepciones, porque una legislación responsable debe proteger sin caer en extremos, prevenir sin desconocer necesidades médicas reales y regular sin afectar tratamientos indispensables.

Las generaciones actuales crecen en un entorno profundamente marcado por la imagen. Redes sociales, filtros digitales, aplicaciones de edición, publicidad personalizada, tendencias virales e influencers han transformado la forma en que niñas, niños y adolescentes perciben su cuerpo, su rostro y su valor personal.

A diferencia de épocas anteriores, en las que los estándares estéticos eran difundidos principalmente por medios tradicionales, hoy la exposición a modelos de belleza ocurre de manera constante, inmediata, personalizada y algorítmica. La comparación corporal ya no sucede únicamente en espacios físicos o sociales cercanos; ocurre todos los días, a todas horas, frente a pantallas que muestran rostros editados, cuerpos intervenidos, pieles sin textura, mandíbulas perfectas, narices estandarizadas, labios aumentados y supuestas “versiones ideales” de la apariencia humana.

Esta realidad tiene un impacto particular en la adolescencia. Durante esta etapa, las personas atraviesan transformaciones corporales naturales, procesos de búsqueda de identidad, necesidad de pertenencia y sensibilidad frente al juicio social. La presión estética puede generar insatisfacción corporal, ansiedad, baja autoestima, conductas de comparación permanente y la

falsa percepción de que la aceptación social depende de modificar el cuerpo.

En ese contexto, los procedimientos médico-estéticos electivos pueden ser presentados como soluciones rápidas a inseguridades que, en realidad, requieren acompañamiento emocional, educación para la salud, fortalecimiento de la autoestima y entornos libres de estigmas. El Estado no debe permitir que inseguridades propias de una etapa de desarrollo sean convertidas prematuramente en decisiones corporales irreversibles o clínicamente innecesarias.

La adolescencia debe ser una etapa para construir identidad, no para corregir el cuerpo en función de estándares impuestos por tendencias digitales. Debe ser un periodo para aprender a habitar el propio cuerpo con dignidad, no para someterse a procedimientos cuya motivación principal provenga de la comparación, la presión social o la promesa de aceptación.

La salud pública del siglo XXI no puede limitarse a prevenir enfermedades infecciosas o atender padecimientos físicos tradicionales. También debe responder a los riesgos derivados de los nuevos entornos sociales y tecnológicos. Hoy, proteger la salud de las adolescencias implica también proteger su salud mental, su autoestima, su percepción corporal y su derecho a desarrollarse sin presiones estéticas desproporcionadas.

Por ello, la presente iniciativa incorpora no solamente una prohibición normativa, sino también una obligación institucional de promover campañas permanentes de información y sensibilización dirigidas a niñas, niños, adolescentes, madres, padres y personas tutoras sobre los riesgos asociados a la realización temprana de procedimientos médico-estéticos electivos y sobre la importancia de fomentar una percepción corporal saludable y libre de estereotipos nocivos

Regular no basta si no se educa. Prohibir no basta si no se acompaña. La protección de la salud exige también información, prevención y construcción de una cultura social que recuerde a nuestras juventudes que su valor no depende de la simetría de su rostro, del tamaño de sus labios, de la forma de su nariz o de la aprobación momentánea de una pantalla.

Las ciencias de la salud han evolucionado significativamente durante las últimas décadas, permitiendo el desarrollo de procedimientos cada vez menos invasivos, con tiempos de recuperación reducidos y una amplia accesibilidad comercial. No obstante, el progreso tecnológico y científico también ha impuesto nuevos desafíos regulatorios a los Estados,

particularmente cuando dichas innovaciones inciden sobre poblaciones que requieren una protección reforzada, como es el caso de niñas, niños y adolescentes.

La bioética contemporánea ha sostenido que la toma de decisiones médicas debe construirse a partir de principios fundamentales como la autonomía, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia. Estos principios, ampliamente reconocidos por la doctrina especializada y los instrumentos internacionales en materia de ética médica, adquieren características particulares cuando las intervenciones recaen sobre personas menores de edad.

El principio de autonomía presupone la capacidad de comprender adecuadamente los riesgos, beneficios, consecuencias y alternativas de una determinada intervención sanitaria. Sin embargo, durante la adolescencia dicha capacidad se encuentra en un proceso gradual de consolidación, motivo por el cual el orden jurídico mexicano ha desarrollado la doctrina de la autonomía progresiva, entendida como el reconocimiento paulatino de facultades decisionales conforme aumenta el grado de madurez de la persona menor de edad.

No obstante, la autonomía progresiva no puede interpretarse como una habilitación irrestricta para autorizar intervenciones médicas electivas cuyos efectos puedan resultar permanentes o cuya motivación principal responda a factores externos de aceptación social, comparación estética o influencia digital. Precisamente por ello, la intervención legislativa propuesta encuentra sustento en el principio bioético de no maleficencia, que obliga a las autoridades públicas a prevenir daños evitables y a adoptar medidas razonables de protección frente a riesgos previsibles.

La presente iniciativa parte de una premisa sencilla pero trascendental: cuando un procedimiento médico no persigue una finalidad terapéutica, reconstructiva o funcional, sino exclusivamente cosmética, el estándar de protección hacia las personas menores de edad debe ser necesariamente más estricto.

La medicina estética puede representar una herramienta legítima de bienestar para personas adultas plenamente capaces; sin embargo, durante la adolescencia la percepción sobre la propia imagen corporal suele encontrarse estrechamente vinculada con procesos de aceptación social, desarrollo identitario, inseguridades transitorias y fenómenos propios de una etapa evolutiva particularmente sensible. En consecuencia, corresponde al Estado establecer límites

normativos prudentes que permitan diferenciar entre intervenciones médicamente necesarias y procedimientos realizados exclusivamente por razones de embellecimiento.

Uno de los debates más relevantes en torno a la realización de procedimientos médico-estéticos en adolescentes se relaciona con el alcance del consentimiento otorgado por quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Tradicionalmente, el consentimiento de madres, padres o representantes legales ha sido considerado un mecanismo de legitimación para la realización de tratamientos médicos en personas menores de edad. Sin embargo, la evolución de los derechos de la infancia ha permitido comprender que dicho consentimiento no constituye una facultad absoluta ni ilimitada.

El ejercicio de la patria potestad debe entenderse como una institución orientada primordialmente a la protección y satisfacción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y no como una prerrogativa que habilite decisiones contrarias a su interés superior.

En este sentido, aun cuando una persona adulta autorice la realización de un procedimiento con fines exclusivamente estéticos, corresponde al Estado determinar si dicha autorización resulta compatible con el deber constitucional de protección reforzada que pesa sobre las autoridades sanitarias.

La propuesta legislativa reconoce expresamente la importancia de escuchar la opinión de la persona menor de edad en aquellos casos en que existan razones médicas, reconstructivas o terapéuticas que hagan necesaria una intervención, atendiendo a su edad, madurez y capacidad progresiva. Sin embargo, también establece que el consentimiento familiar, por sí mismo, no puede justificar la realización de procedimientos cosméticos electivos cuando éstos no responden a una necesidad clínica objetivamente acreditada.

Esta regulación no pretende sustituir el ámbito de decisión de las familias, sino establecer parámetros mínimos de protección frente a intervenciones cuya finalidad principal se encuentra desvinculada de la preservación de la salud.

La presente iniciativa también debe analizarse desde la óptica de las políticas públicas preventivas en materia de salud. Las acciones estatales más eficaces son aquellas que logran intervenir antes de que los daños se materialicen. La prevención constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de salud contemporáneo,

pues permite reducir riesgos, evitar complicaciones médicas futuras y disminuir costos sociales derivados de tratamientos posteriores.

Diversos procedimientos médico-estéticos, aun cuando sean practicados por personal especializado y bajo condiciones adecuadas, no están exentos de riesgos. Infecciones, reacciones adversas, fibrosis, necrosis tisular, deformidades, insatisfacción corporal persistente, dependencia psicológica de modificaciones estéticas sucesivas o afectaciones a la autoestima pueden presentarse particularmente cuando las intervenciones se realizan en edades tempranas.

La salud pública del siglo XXI exige que el legislador asuma una función anticipatoria. Esperar a que los daños se generalicen para entonces reaccionar implica renunciar a una de las responsabilidades más importantes del derecho sanitario: prevenir escenarios de vulnerabilidad antes de que éstos se conviertan en problemas estructurales.

Regular procedimientos médico-estéticos en personas menores de edad constituye, por tanto, una decisión legislativa orientada a fortalecer una cultura de prevención, protección integral y responsabilidad institucional frente a prácticas emergentes que demandan respuestas normativas acordes con las nuevas realidades sociales y tecnológicas.

La mejor regulación no es aquella que llega cuando el daño ya se ha normalizado; es aquella que identifica oportunamente los riesgos, construye consensos sociales y coloca la dignidad humana por encima de tendencias pasajeras, intereses comerciales o modelos estéticos impuestos por el mercado.

La preocupación por la realización temprana de procedimientos médico-estéticos en adolescentes no constituye una inquietud aislada del Estado de Guerrero ni del contexto nacional. Por el contrario, diversos países y jurisdicciones han comenzado a reconocer la necesidad de establecer marcos regulatorios específicos que permitan armonizar el avance de la medicina estética con la protección reforzada que merecen niñas, niños y adolescentes.

En México, Estados como Durango, la Ciudad de México y Baja California, recientemente impulsaron reformas orientadas a restringir la realización de procedimientos estéticos en personas menores de edad, particularmente aquellos carentes de justificación terapéutica o reconstructiva. Dichos esfuerzos normativos parten de una premisa coincidente con la presente iniciativa: la adolescencia constituye una etapa

particularmente vulnerable frente a presiones sociales relacionadas con la apariencia física, por lo que el Estado tiene la responsabilidad de generar salvaguardas razonables que permitan diferenciar entre intervenciones médicamente necesarias y aquellas que obedecen exclusivamente a fines cosméticos.

En el ámbito internacional, diversas jurisdicciones han avanzado hacia esquemas regulatorios similares. En el Reino Unido, por ejemplo, se han adoptado medidas para restringir la aplicación de determinados procedimientos estéticos en menores de edad, particularmente aquellos relacionados con rellenos dérmicos, bajo el argumento de que la madurez emocional y psicológica constituye un elemento indispensable para asumir decisiones corporales de carácter permanente o potencialmente irreversible.

Asimismo, países europeos han intensificado la discusión sobre el impacto de las redes sociales en la construcción de la imagen corporal durante la adolescencia, reconociendo que la exposición constante a contenidos digitales altamente editados puede influir significativamente en la percepción que niñas, niños y adolescentes desarrollan respecto de su propia apariencia física.

Estas experiencias permiten advertir una tendencia internacional cada vez más consolidada: la protección de la salud de las adolescencias requiere incorporar nuevas herramientas regulatorias capaces de responder a fenómenos contemporáneos que hace apenas unas décadas resultaban inexistentes o marginales.

La Observación General Número 25 del Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, relativa a los derechos de niñas, niños y adolescentes en relación con el entorno digital, reconoce que las tecnologías de la información y las plataformas digitales generan oportunidades importantes para el desarrollo humano, pero también pueden exponer a la niñez a riesgos que impactan directamente en su bienestar emocional, autoestima, salud mental y desarrollo integral.

Entre dichos riesgos se encuentran la exposición continua a estereotipos de belleza poco realistas, la comparación social permanente, el uso indiscriminado de filtros de alteración facial, la presión por cumplir estándares estéticos inalcanzables y la comercialización de procedimientos orientados a modificar características físicas naturales.

De manera paralela, la Organización Mundial de la Salud ha advertido sobre el incremento de problemas relacionados con ansiedad, depresión, trastornos de la

conducta alimentaria e insatisfacción corporal entre adolescentes, particularmente en contextos donde la apariencia física adquiere un valor desproporcionado como mecanismo de aceptación social.

En este sentido, la protección de la salud de niñas, niños y adolescentes debe entenderse desde una perspectiva integral que comprenda no solamente la ausencia de enfermedad, sino también el bienestar psicológico, emocional y social de las personas.

Resulta innegable que el acceso a procedimientos médico-estéticos durante etapas tempranas puede convertirse en una respuesta apresurada frente a inseguridades propias de un proceso evolutivo que, por naturaleza, se caracteriza por cambios constantes en la percepción de la imagen corporal. Corresponde entonces al Estado asumir una posición preventiva, responsable y proporcional, capaz de generar condiciones para que las decisiones relacionadas con modificaciones estéticas permanentes puedan ser adoptadas en una etapa de mayor madurez y autonomía personal.

La presente iniciativa propone la adición de los artículos 262 BIS 5, 262 BIS 6, 262 BIS 7 y 262 BIS 8 a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, con el propósito de construir un marco jurídico especializado que permita regular la realización de procedimientos médico-estéticos electivos en personas menores de edad.

El artículo 262 BIS 5 establece una prohibición general respecto de procedimientos cuya finalidad sea exclusivamente cosmética o de embellecimiento, independientemente de la autorización otorgada por quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, atendiendo a la obligación reforzada del Estado de proteger el interés superior de la niñez.

Por su parte, el artículo 262 BIS 6 incorpora excepciones razonables para aquellos supuestos en que las intervenciones respondan a finalidades reconstructivas, funcionales o terapéuticas, permitiendo salvaguardar tratamientos indispensables derivados de malformaciones congénitas, secuelas traumáticas, quemaduras o padecimientos que impacten significativamente la salud física o psicológica de la persona menor de edad.

El artículo 262 BIS 7 busca otorgar certeza jurídica a las autoridades sanitarias y a las personas usuarias mediante la incorporación de un catálogo enunciativo de procedimientos considerados médico-estéticos electivos, evitando con ello interpretaciones restrictivas que puedan dificultar la aplicación de la norma.

Finalmente, el artículo 262 BIS 8 reconoce la importancia de complementar las medidas regulatorias con acciones permanentes de información, sensibilización y educación dirigidas a adolescentes, familias y personas cuidadoras, bajo la convicción de que la prevención constituye una herramienta más eficaz que la reacción tardía frente a problemáticas emergentes de salud pública.

Las sociedades cambian, las tecnologías evolucionan y las tendencias culturales se transforman con rapidez. Sin embargo, existen responsabilidades estatales que permanecen inalterables: proteger a quienes se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad y garantizar que su desarrollo ocurra en condiciones compatibles con la dignidad humana.

La adolescencia debe ser una etapa para descubrir talentos, construir proyectos de vida, fortalecer la autoestima y aprender a reconocerse con autenticidad; no un periodo condicionado por estándares estéticos impuestos por algoritmos, filtros digitales o expectativas comerciales que convierten inseguridades transitorias en decisiones potencialmente permanentes.

La presente iniciativa no pretende descalificar la medicina estética, limitar indebidamente libertades individuales ni sustituir el criterio de especialistas de la salud. Busca, por el contrario, establecer un equilibrio razonable entre el avance científico, la autonomía progresiva y la obligación constitucional de proteger el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Porque el verdadero progreso de una sociedad no se mide únicamente por las tecnologías que desarrolla o por los procedimientos que es capaz de ofrecer, sino por la capacidad que tiene para decidir prudentemente cuándo, cómo y para quiénes deben utilizarse. Una sociedad madura es aquella que comprende que algunas decisiones pueden esperar, que la belleza no debe convertirse en una exigencia prematura y que ninguna tendencia pasajera puede estar por encima del derecho de nuestras adolescencias a crecer, cambiar, equivocarse y descubrirse a sí mismas sin sentir que necesitan modificar su cuerpo para ser suficientes.

Legislar en esta materia significa reconocer que la salud pública del siglo XXI exige nuevas respuestas frente a nuevas realidades; pero, sobre todo, significa enviar un mensaje claro a nuestras juventudes: su valor no depende de un procedimiento, de una aprobación digital ni de un estándar ajeno. Su dignidad es inherente, su desarrollo merece protección y su futuro debe construirse con libertad, seguridad y la certeza de que el

Estado estará presente para acompañarles en cada etapa de su crecimiento.

En virtud de lo anterior, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 262 BIS 5, 262 BIS 6, 262 BIS 7 Y 262 BIS 8, Y SE RECORREN LOS ARTÍCULOS SUBSECUENTES A LA LEY NÚMERO 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan los artículos 262 Bis 5, 262 Bis 6, 262 Bis 7 y 262 Bis 8, y se recorren los artículos subsecuentes a la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 262 BIS 5. Queda prohibida la realización de procedimientos médico-estéticos, quirúrgicos, mínimamente invasivos o de otra naturaleza análoga, cuya finalidad sea exclusivamente cosmética o de embellecimiento, en personas menores de dieciocho años de edad.

La prohibición prevista en el presente artículo será aplicable independientemente del consentimiento otorgado por quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, salvo en los casos expresamente previstos en esta Ley.

Artículo 262 BIS 6. Las disposiciones contenidas en el artículo anterior no serán aplicables cuando los procedimientos tengan una finalidad reconstructiva, funcional o terapéutica derivada de:

- I. Malformaciones congénitas;**
- II. Secuelas de quemaduras;**
- III. Traumatismos;**
- IV. Enfermedades que produzcan alteraciones anatómicas o funcionales;**
- V. Procesos de reconstrucción derivados de tratamientos médicos; o**
- VI. Cualquier otra condición que, mediante dictamen médico especializado debidamente fundado y motivado, haga necesaria la intervención en beneficio de la salud física o psicológica de la persona menor de edad.**

En estos supuestos deberá contarse con el consentimiento informado de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con la opinión de la persona menor de edad,

atendiendo a su edad, grado de madurez y capacidad progresiva de decisión.

Artículo 262 BIS 7. Para efectos del presente Capítulo, se entenderán como procedimientos médico-estéticos electivos aquellos destinados primordialmente a modificar rasgos físicos, mejorar la apariencia o atender fines de embellecimiento, entre ellos:

- I. Aplicación de toxina botulínica;
- II. Infiltración de ácido hialurónico y otras sustancias de relleno;
- III. Bichectomías;
- IV. Liposucciones y lipoesculturas;
- V. Rinoplastias con finalidad exclusivamente estética;
- VI. Colocación de implantes corporales con fines cosméticos;
- VII. Aplicación de bioestimuladores;
- VIII. Colocación de hilos tensores;
- IX. Procedimientos de armonización facial; y
- X. Cualesquiera otros de naturaleza semejante cuya finalidad principal sea exclusivamente estética.

La enumeración anterior tendrá carácter enunciativo y no limitativo.

Artículo 262 BIS 8. La Secretaría de Salud del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Capítulo y podrá imponer las medidas de seguridad y sanciones administrativas previstas en esta Ley, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, administrativas o penales que correspondan.

Asimismo, la Secretaría promoverá campañas permanentes de información y sensibilización dirigidas a niñas, niños, adolescentes, madres, padres y personas tutoras sobre los riesgos asociados a la realización temprana de procedimientos médico-estéticos electivos y sobre la importancia de fomentar una percepción corporal saludable y libre de estereotipos nocivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: La Secretaría de Salud del Estado de Guerrero contará con un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del

presente Decreto para emitir las disposiciones administrativas necesarias para su debida implementación.

TERCERO: La Secretaría de Salud del Estado deberá diseñar y poner en marcha campañas de orientación sobre salud integral, autoestima y prevención de riesgos asociados a procedimientos médico-estéticos en personas menores de edad.

CUARTO: Remítase este Decreto a la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

QUINTO: Publíquese para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y en los medios de comunicación para el conocimiento general y efectos legales conducentes.

Iniciativa, suscrita en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Guerrero, a los veintiséis días del mes de junio del 2026.

ATENTAMENTE

El Presidente:

Muchas gracias, diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Si diputada Glafira Meraza. ¿Con que objeto?

(Desde su lugar la diputada Glafira Meraza Prudente, solicita al Presidente de la Mesa Directiva, para que por su conducto pregunte al diputado Carlos Eduardo Bello, el poder suscribirse a su importante iniciativa.)

El Presidente:

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, la diputada Glafira Meraza, me solicita le consulte si le autoriza suscribir su iniciativa.

Bien y tomando en consideración la importancia de esta iniciativa también quisiera consultarle diputado Carlos Eduardo Bello Solano, si me permite suscribirla también.

Muchas gracias.

Muy bien, esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Salud, para los efectos legales conducentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DE LOS ARTÍCULOS 57, 61 Y 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 266. SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto, hasta por 10 minutos.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso, diputado presidente.

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras, compañeros diputadas y diputados.

Medios de comunicación y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de las diferentes plataformas digitales.

Hace algunos años recorriendo la región de la Montaña conocí una persona que se dedicó toda su vida a la construcción, tuvo un riesgo de trabajo en ése tiempo lo contrató una empresa constructora para el gobierno y sufrió un accidente, en ese accidente perdió sus extremidades y eso lo dejó inmóvil para seguir continuando con ese oficio que es la construcción.

La empresa en su momento, lo apoyó, lo ayudó nunca hicieron su reporte ante el Instituto Mexicano del Seguro Social pero hoy esta persona quedó con una discapacidad que le impide trabajar y así como este caso hay casos de mucha gente que ha perdido su trabajo, que ya no puede seguir laborando porque quedó con una discapacidad.

Es por eso que comparezco ante esta Honorable Soberanía, para presentar una iniciativa que tiene un objetivo muy claro garantizar que toda obra pública financiada con recursos del pueblo de Guerrero, se ejecute con pleno respeto a los derechos laborales y de seguridad social de quienes la hacen posible, el sector de la construcción constituye uno de los principales motores del desarrollo económico de nuestro Estado, cada escuela, hospital, carretera, sistema de agua potable o espacio público representa progreso para nuestras comunidades, pero también el esfuerzo diario de miles de trabajadoras y trabajadores que con su trabajo construyen el presente y el futuro de Guerrero.

Sin embargo esa misma actividad se caracteriza por la temporalidad de las obras, la movilidad de los centros

de trabajo y una alta rotación de personal circunstancias que históricamente han colocado a las y los trabajadores de construcción en la situación de vulnerabilidad, lamentablemente todavía existen empresas que ejecutan obras públicas sin registrar oportunamente sus proyectos y a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, incumpliendo obligaciones previstas en la legislación federal.

Esta situación deja desprotegido a albañiles, peones, carpinteros, fierros, operadores y demás trabajadores quienes enfrentan diariamente actividades de alto riesgo sin la certeza de contar con atención médica, incapacidades, pensiones o demás prestaciones que les corresponden por derecho.

La iniciativa que hoy presentamos parte de una premisa fundamental quien construye la infraestructura pública de Guerrero, también merece que el Estado proteja sus derechos.

Es importante señalar que esta propuesta busca que las dependencias y entidades públicas verifiquen el cumplimiento de las obligaciones federales mediante la acreditación del registro correspondiente en el sistema de registros de obras de construcción conocido como SIROC, como parte de las formalidades administrativas relacionadas con la ejecución de los contratos de obra pública, así como la obligación de que los contratistas presenten junto con cada estimación de pago la nómina y la lista de raya del personal que participó en los trabajos.

Con ello se busca que las dependencias públicas sean municipales, estatales o federales cuenten con elementos para verificar que los trabajadores fueron debidamente contratados y remunerados promoviendo un mayor control en el ejercicio de los recursos públicos y contribuyendo a prevenir prácticas de simulación o incumplimiento de las obligaciones laborales.

Con ello no se crean nuevas cargas para los contratistas que cumplen con la ley simplemente se fortalece un mecanismo de corresponsabilidad institucional para asegurar que los recursos públicos no financien obras donde se vulneren los derechos de las y los trabajadores.

Esta reforma representa un acto de justicia social y significa que desde el primer día de una obra quienes participan con ella puedan contar con la protección que brinda la seguridad social, especialmente una actividad donde los riesgos laborales son elevados y donde un accidente puede cambiar para siempre la vida de una familia.

Asimismo fortalece la transparencia en el ejercicio del gasto público, promueve la competencia leal entre las empresas constructoras y contribuye a combatir la informalidad que aun persiste en este importante sector productivo.

Compañeras y compañeros diputados, no podemos permitir que el desarrollo de Guerrero se construya a costa de la desprotección de quienes levantan con sus manos la infraestructura de nuestro Estado, la obra pública debe ser sinónimo de progreso pero también de legalidad, dignidad y justicia laboral.

Estoy convencido de que esta iniciativa representa un paso firme para fortalecer la responsabilidad social del Estado y garantizar que cada peso invertido en obra pública contribuya también a proteger los derechos de las y los trabajadores en la construcción, por ello solicito respetuosamente el respaldo de esta Honorable Asamblea para que esta propuesta sea analizada y en su momento aprobada en beneficio de miles de familias guerrerenses.

Es cuanto.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se emite Iniciativa con proyecto de Decreto

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO GUERRERO PRESENTES.

El suscrito, diputado **Héctor Suárez Basurto**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, y 199, numeral 1, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 23, fracción I; 227; 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII, XIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 57 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 61 Y 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 266**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"El trabajo no es una mercancía; la seguridad social es un derecho de justicia."

-Ignacio García Téllez-

El sector de la construcción es, sin lugar a dudas, uno de los pilares más dinámicos e importantes para el desarrollo económico y social de nuestra entidad. La edificación de escuelas, clínicas, carreteras, sistemas de agua y vivienda no solo transforma el entorno urbano y rural de Guerrero, sino que representa una de las mayores fuentes de empleo directo e indirecto para las familias guerrerenses.

No obstante, la naturaleza misma de esta actividad — caracterizada por la temporalidad de los proyectos, la movilidad de los frentes de trabajo y la alta rotación de personal— coloca históricamente a los trabajadores de la construcción en una situación de alta vulnerabilidad socioeconómica. Con frecuencia, quienes materializan con su esfuerzo físico la infraestructura pública del Estado quedan al margen de los esquemas de protección social más elementales.

Es menester precisar que la normatividad federal ya prevé un régimen fiscal y de seguridad social de estricto cumplimiento para este sector. El artículo 15, fracción VI de la Ley del Seguro Social, en concordancia con el artículo 9º del *Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado*, imponen a las personas físicas o morales que se dediquen a la construcción la obligación ineludible de registrar ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) el tipo de obra, su ubicación física y las incidencias de los trabajadores que participan en ella. Este procedimiento se desahoga de forma obligatoria mediante el Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC), una plataforma digital diseñada por el Ejecutivo Federal para abatir la evasión patronal y la opacidad en el sector de la edificación.

A nivel federal, el marco jurídico es claro y robusto. La Ley del Seguro Social y su *Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado* imponen a los patrones la obligación de registrar toda obra y dar de alta a sus trabajadores. Para facilitar y vigilar esto, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) implementó el Sistema de Registro de Obras de Construcción (SIROC).

A pesar de la existencia de esta plataforma digital y de las obligaciones federales vigentes, en la práctica local de nuestra entidad persiste una considerable brecha

de informalidad. Es una realidad lamentable que diversas empresas que resultan adjudicadas con contratos de obra pública —financiados con recursos de los impuestos de las y los guerrerenses— omiten el registro formal de sus proyectos ante la autoridad de seguridad social. Esta omisión deliberada o negligente priva de manera inmediata a los albañiles, peones, fierros, carpinteros y operadores del acceso a servicios médicos de urgencia, incapacidades por riesgos de trabajo, guarderías y la debida cotización para su fondo de retiro y vivienda.

El beneficio primordial de esta reforma radica en dignificar las condiciones de vida de las y los trabajadores de la construcción en Guerrero. Esta reforma garantiza de forma inmediata que los trabajadores cuenten con un seguro de riesgos de trabajo activo desde el primer día de la obra. Esto es de vital importancia en un sector con una alta tasa de siniestralidad, donde un accidente sin seguridad social suele significar la ruina económica para una familia entera. Con este candado legal, el albañil, el peón y el artesano de la construcción dejan de ser una estadística invisible y pasan a tener el respaldo real del acceso a atención médica, medicamentos, cirugías e incapacidades pagadas ante cualquier eventualidad.

Quienes integramos esta soberanía somos conscientes de que el Congreso del Estado de Guerrero carece de facultades para legislar directamente en materia de seguridad social, al ser una competencia estrictamente reservada a la Federación por el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, este Poder Legislativo sí goza de la facultad plena y soberana para normar los requisitos, términos y modalidades bajo los cuales el Estado y sus Municipios ejercen el gasto público y contratan la obra pública.

En ese sentido, la presente iniciativa no busca crear nuevas obligaciones en materia de seguridad social, sino establecer un mecanismo local de control y corresponsabilidad. El objetivo es introducir un cumplimiento administrativo dentro de las formalidades contractuales de la Ley de Obra Pública local.

Por todo lo antes expuesto, y a fin de poder ilustrar de una forma más clara la propuesta de reforma que se plantea en la presente iniciativa, se presente el siguiente cuadro comparativo a fin de representar el texto vigente con el texto propuesto:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION

ARTICULO 57. Los contratos de obras públicas y sus servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:
I. a la XI. (...)

ARTICULO 57. Los contratos de obras públicas y sus servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:
I. a la XI. (...)
XII. Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación;
XIII. Causales y procedimientos mediante los cuales la dependencia, entidad o ayuntamiento podrán dar por rescindido el contrato en los términos del artículo 71 de esta Ley. Para los efectos de esta Ley, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones;
y
Se adiciona:
XIV. Asimismo, en todos los contratos se estipulará la obligación del contratista de presentar ante la dependencia o entidad contratante, el Acuse de Registro de Obra generado a través del Sistema de Registro de Obras de Construcción (SIROC) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato o al inicio físico de los trabajos.
(...)

ARTICULO 61. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente: I. a la VI. (...)	ARTICULO 61. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente: I. a la VI. (...) <i>Se adiciona:</i> VII. El contratista deberá acreditar ante la dependencia, entidad o municipio contratante la inscripción y alta de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como presentar el Acuse de Registro de Obra emitido por el Sistema de Registro de Obras de Construcción (SIROC), y demás documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.	siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia, entidad o ayuntamiento, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por tanto, cualquier secuencia es sólo para efecto de control administrativo. En los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, la forma de estimar los trabajos y los plazos para su pago deberán establecerse en las bases de licitación y en el contrato correspondiente.	de los trabajos estimados. La residencia de obra contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación para realizar su revisión y autorización. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación. Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia, entidad o ayuntamiento, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate. Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por tanto, cualquier secuencia es sólo para efecto de control administrativo. En los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, la forma de estimar los trabajos y los plazos para su pago deberán establecerse en las bases de licitación y en el contrato correspondiente.
ARTICULO 65. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a un mes. El contratista deberá presentar a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia, entidad o ayuntamiento en el contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; la residencia de obra para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con plazo no mayor de quince días naturales	ARTICULO 65. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a un mes. El contratista deberá presentar a la residencia de obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia, entidad o ayuntamiento en el contrato, las estimaciones correspondientes acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, incluyendo la nómina y lista de raya del personal que participó en la ejecución		
Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de:			

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS FRACCIONES DE LOS ARTÍCULOS 57, 61 Y 65 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SUS SERVICIOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NUMERO 266.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman las fracciones XII y XIII al Artículo 57, así como el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 57.- Los contratos de obras públicas y sus servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:

I. a la XI. (...)

XII. Los procedimientos mediante los cuales las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles, exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación;

XIII. Causales y procedimientos mediante los cuales la dependencia, entidad o ayuntamiento podrán dar por rescindido el contrato en los términos del artículo 71 de esta Ley. Para los efectos de esta Ley, el contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones; y

(...)

ARTICULO 65. Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor a un mes.

El contratista deberá presentar a la residencia de obra, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones que hubiere fijado la dependencia, entidad o ayuntamiento en el contrato, las estimaciones correspondientes acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, incluyendo la nómina y lista de raya del personal que participó en la ejecución de los trabajos estimados. La residencia de obra contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación para realizar su revisión y autorización.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la dependencia, entidad o ayuntamiento, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y por tanto, cualquier secuencia es sólo para efecto de control administrativo.

En los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, la forma de estimar los trabajos y los plazos para su pago deberán establecerse en las bases de licitación y en el contrato correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona la fracción XIV al artículo 57; y la fracción VII al Artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, Número 266, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 57.- Los contratos de obras públicas y sus servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente:

(...)

XIV. Asimismo, en todos los contratos se estipulará la obligación del contratista de presentar ante la dependencia o entidad contratante, el Acuse de Registro de Obra generado a través del Sistema de Registro de Obras de Construcción (SIROC) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato o al inicio físico de los trabajos.

ARTICULO 61. El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

I. a la VI. (...)

VII. El contratista deberá acreditar ante la dependencia, entidad o municipio contratante la inscripción y alta de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), así como presentar el Acuse de Registro de Obra emitido por el Sistema de Registro de Obras de Construcción (SIROC), y demás documentación que compruebe el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del H. Congreso del Estado.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

Chilpancingo de los Bravo, Gro, a 11 junio de 2026.

A T E N T A M E N T E

DIP. HÉCTOR SUÁREZ BASURTO.

El Presidente:

Gracias, diputado Héctor Suárez Basurto.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales procedentes.

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, POR MEDIO DEL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL INCISO B DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO GUERRERO.

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lührs Cortés, dar lectura al oficio signado por la diputada Claudia Sierra Pérez.

La secretaria Erika Lorena Lührs Cortés:

Con gusto, presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza.- Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

La suscrita diputada Claudia Sierra Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, remito a usted la iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan las fracciones VI y VII al inciso B del artículo 6° de la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, solicitando sea enlistada en el Orden del Día de la próxima sesión para su trámite legislativo reservándome el derecho de hacer uso de la palabra para efectos de que sea turnada a la comisión o comisiones pertinentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle mi consideración.

Atentamente.

Diputada Claudia Sierra Pérez.

Servido, presidente.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Claudia Sierra Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta Comisión Permanente, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL INCISO B DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO GUERRERO**, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El envejecimiento de la población constituye uno de los fenómenos demográficos, sociales y jurídicos más relevantes del siglo XXI, representando un desafío para los distintos órdenes de gobierno en la construcción de políticas públicas y marcos normativos que garanticen el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas adultas mayores. Los avances en materia de salud, alimentación, acceso a servicios públicos y desarrollo científico han permitido un aumento sostenido en la esperanza de vida, generando una transformación profunda en la estructura poblacional tanto a nivel mundial como nacional.

La Organización de las Naciones Unidas ha advertido que el envejecimiento poblacional es una de las transformaciones sociales más significativas de nuestra época, lo que obliga a los Estados a fortalecer los

mecanismos de protección de los derechos de las personas mayores, garantizando su autonomía, independencia, participación y acceso a condiciones de vida dignas. En este contexto, el reconocimiento y ampliación de los derechos de las personas adultas mayores no constituye una concesión del Estado, sino el cumplimiento de obligaciones derivadas de los principios universales de derechos humanos.

México no es ajeno a esta realidad. De acuerdo con datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO), elaborados con base en el Censo de Población y Vivienda 2020, la población de 60 años y más representa uno de los grupos demográficos con mayor crecimiento en el país. Asimismo, diversas proyecciones demográficas señalan que para el año 2034 habrá en México más personas adultas mayores que niñas y niños menores de doce años, circunstancia que refleja el acelerado proceso de envejecimiento que atraviesa la nación y la necesidad de adecuar permanentemente la legislación para responder a las nuevas necesidades sociales.

Este fenómeno adquiere especial relevancia porque las personas adultas mayores constituyen un sector de la población que históricamente ha contribuido al desarrollo económico, político, social y cultural del país, pero que en numerosas ocasiones enfrenta condiciones de vulnerabilidad derivadas de factores económicos, familiares y sociales que limitan el ejercicio pleno de sus derechos. Entre las problemáticas más recurrentes se encuentran la discriminación por edad, el abandono, la exclusión de los procesos de toma de decisiones, la violencia económica y patrimonial, así como las dificultades para acceder a mecanismos efectivos de protección jurídica.

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el catálogo de derechos reconocidos en la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, mediante la adición de las fracciones VI y VII al inciso B del artículo 6, incorporando expresamente el derecho de las personas adultas mayores a ser escuchadas y tomadas en cuenta en las decisiones familiares que afecten directamente su patrimonio, bienestar, residencia o condiciones de vida, así como el derecho a recibir orientación y acompañamiento para la protección de sus bienes, derechos patrimoniales y sucesorios.

La propuesta encuentra sustento en diversos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Particularmente, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores reconoce que toda

persona mayor tiene derecho a la independencia y autonomía, entendidas como la capacidad para tomar decisiones respecto de su vida y participar activamente en los asuntos que le conciernen. Asimismo, establece que los Estados deben adoptar medidas orientadas a proteger la seguridad económica de las personas mayores y prevenir cualquier forma de abuso, explotación o despojo patrimonial.

De igual manera, los Principios de las Naciones Unidas en Favor de las Personas de Edad, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 46/91, reconocen como principios fundamentales la independencia, la participación, los cuidados, la autorrealización y la dignidad. En particular, el principio de participación establece que las personas mayores deben permanecer integradas en la sociedad y participar activamente en las decisiones que afecten su bienestar, mientras que el principio de dignidad exige que vivan libres de explotación, abuso o cualquier forma de trato indigno.

Asimismo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a la propiedad y establece que nadie podrá ser privado arbitrariamente de ella. Este derecho cobra especial relevancia tratándose de personas adultas mayores, quienes frecuentemente enfrentan riesgos relacionados con la administración de sus bienes, la protección de su patrimonio y la defensa de sus derechos sucesorios.

En el ámbito nacional, la presente iniciativa encuentra fundamento en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, imponiendo a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Particularmente relevante resulta el principio de progresividad, el cual obliga al Estado a adoptar medidas encaminadas al fortalecimiento permanente de los derechos humanos y a ampliar los mecanismos de protección de aquellos grupos que, por sus condiciones particulares, requieren una tutela reforzada. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que las personas adultas mayores constituyen un grupo que merece especial protección por parte del Estado, derivado de las circunstancias que pueden colocarlas en una situación de vulnerabilidad frente a diversas formas de discriminación o afectación de sus derechos.

Asimismo, el artículo 4° constitucional reconoce el derecho de toda persona a una vida digna y al bienestar integral; los artículos 14 y 16 garantizan la seguridad jurídica y la protección de los derechos patrimoniales; y el artículo 17 consagra el derecho de acceso a la justicia, principios que respaldan plenamente la necesidad de establecer mecanismos legales que permitan a las personas adultas mayores proteger eficazmente sus bienes y participar activamente en las decisiones que afectan su vida.

En el Estado de Guerrero, esta problemática adquiere una dimensión particularmente significativa. De acuerdo con datos oficiales, la entidad cuenta con una población superior a los tres millones seiscientos mil habitantes y presenta importantes desafíos relacionados con la pobreza, la marginación y la desigualdad social. Estas condiciones impactan de manera especial a las personas adultas mayores, especialmente a quienes habitan en comunidades rurales e indígenas donde el acceso a servicios institucionales y de asesoría jurídica suele ser limitado.

Además, Guerrero se caracteriza por una importante presencia de población indígena y por una fuerte tradición comunitaria y familiar, en la que las personas adultas mayores desempeñan un papel fundamental como depositarias de conocimientos, tradiciones, valores culturales y patrimonio familiar. Sin embargo, estas mismas condiciones no las eximen de enfrentar situaciones de exclusión o vulneración de derechos.

En numerosos casos, las personas adultas mayores son excluidas de decisiones relacionadas con la administración de sus bienes, la venta o transmisión de propiedades, el manejo de recursos económicos, el destino de sus pensiones, los cambios de residencia o incluso las decisiones relacionadas con los cuidados que recibirán durante esta etapa de su vida. Con frecuencia, estas determinaciones son adoptadas por familiares o terceros sin consultar su voluntad, bajo la equivocada percepción de que la edad avanzada disminuye su capacidad para decidir sobre asuntos que les afectan directamente.

Lo anterior constituye una forma de discriminación basada en la edad que vulnera principios fundamentales como la dignidad humana, la autonomía personal y el derecho a la libre determinación. La exclusión de las personas adultas mayores de las decisiones familiares no sólo afecta su bienestar emocional, sino que también puede tener consecuencias patrimoniales y jurídicas de gran trascendencia.

Por otra parte, la violencia patrimonial y económica contra las personas adultas mayores representa una problemática cada vez más visible. Organismos nacionales e internacionales han advertido sobre el incremento de conductas consistentes en la apropiación indebida de bienes, despojos, fraudes, manipulación para la celebración de actos jurídicos, presiones para otorgar poderes o transferir propiedades, administración irregular de recursos económicos y conflictos sucesorios que afectan directamente la estabilidad y seguridad económica de las personas mayores.

Esta situación resulta especialmente preocupante en Guerrero, donde una parte importante de las personas adultas mayores son propietarias de viviendas, parcelas, terrenos ejidales, predios familiares o bienes heredados que constituyen el patrimonio construido a lo largo de toda una vida de trabajo. En muchos casos, estos bienes representan su principal fuente de seguridad económica y la posibilidad de garantizar una vida digna durante la vejez.

Sin embargo, la falta de información jurídica, el desconocimiento de los mecanismos de protección patrimonial y las dificultades para acceder a servicios de asesoría legal incrementan el riesgo de que sean víctimas de abusos o conflictos relacionados con sus bienes y derechos hereditarios. A ello se suma que, de acuerdo con información oficial, Guerrero es una de las entidades con mayores niveles de dependencia de programas sociales, situación que refleja la vulnerabilidad económica de amplios sectores de la población y la importancia de proteger los recursos patrimoniales de las personas adultas mayores.

En este contexto, la adición de la fracción VI al inciso B del artículo 6 reconoce expresamente el derecho de las personas adultas mayores a ser escuchadas y tomadas en cuenta en las decisiones familiares que afecten directamente su patrimonio, bienestar, residencia o condiciones de vida. Esta disposición fortalece el reconocimiento jurídico de su autonomía personal y reafirma que las personas mayores conservan plenamente su capacidad de participar en las decisiones relacionadas con su proyecto de vida, independientemente de su edad.

La incorporación de este derecho permitirá prevenir prácticas de exclusión familiar, promover relaciones basadas en el respeto mutuo y garantizar que las decisiones que impacten la esfera personal o patrimonial de las personas adultas mayores sean adoptadas considerando su voluntad, opinión y preferencias.

Por su parte, la adición de la fracción VII reconoce el derecho de las personas adultas mayores a recibir orientación y acompañamiento para la protección de sus bienes, derechos patrimoniales y sucesorios. Esta disposición busca garantizar que cuenten con acceso a información, asesoría y apoyo institucional que les permita conocer y ejercer plenamente sus derechos, prevenir actos de abuso patrimonial y adoptar decisiones informadas respecto de la administración y destino de sus bienes.

La protección patrimonial constituye un elemento esencial para garantizar la autonomía y calidad de vida de las personas adultas mayores. El acceso a orientación especializada puede contribuir a prevenir conflictos familiares, reducir litigios sucesorios, fortalecer la seguridad jurídica y evitar que las personas mayores sean víctimas de fraudes, engaños o actos de despojo.

Las adiciones propuestas generarán importantes beneficios sociales y jurídicos para el Estado de Guerrero. En primer término, fortalecerán la autonomía y la libre determinación de las personas adultas mayores, reconociendo expresamente su derecho a participar en las decisiones que afectan su vida. Asimismo, contribuirán a prevenir la violencia económica y patrimonial, promoverán una cultura de respeto hacia los derechos de las personas mayores y fortalecerán los mecanismos de protección de su patrimonio.

De igual forma, estas adiciones permitirán consolidar la seguridad jurídica de las familias, fomentar una adecuada planeación patrimonial y sucesoria, disminuir conflictos familiares relacionados con bienes y herencias, y fortalecer los principios de solidaridad y corresponsabilidad intergeneracional. Además, armonizan la legislación estatal con los estándares internacionales de derechos humanos y con el mandato constitucional de progresividad previsto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho lo anterior, la presente iniciativa constituye una medida legislativa necesaria, pertinente y plenamente justificada, orientada a fortalecer la protección integral de las personas adultas mayores del Estado de Guerrero, garantizando que puedan ejercer sus derechos en condiciones de dignidad, igualdad, autonomía y seguridad jurídica, reconociendo su papel fundamental dentro de la familia y la sociedad, y asegurando que el patrimonio construido a lo largo de su vida cuente con una protección efectiva frente a cualquier forma de abuso o vulneración.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES VI Y VII AL INCISO B DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones VI y VII al inciso B del artículo 6 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. Son derechos las Personas Adultas Mayores:

A. ...

De la I. a la VIII. ...

B. ...

De la I. a la V. ...

VI. A ser escuchadas y tomadas en cuenta en las decisiones familiares que afecten directamente su patrimonio, bienestar, residencia o condiciones de vida.

VII. A recibir orientación y acompañamiento para la protección de sus bienes, derechos patrimoniales y sucesorios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 30 de junio de 2026.

ATENTAMENTE
DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ
INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE MORENA

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, EN MATERIA DE SIMULACIÓN DE ADSCRIPCIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA. SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, hasta por 10 minutos.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su permiso diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

A mis hermanos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Al pueblo de Guerrero.

El suscrito **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración de esta Comisión Permanente la iniciativa mediante el cual este Honorable Congreso del Estado ejerce la facultad que le confiere la Constitución federal para presentar ante el Honorable Congreso de la Unión, una Iniciativa que adiciona la fracción XI al artículo 9 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales a fin de tipificar la simulación de adscripción Indígena y Afromexicana.

Compañeras y compañeros diputados, la representación política de los pueblos indígenas y afromexicanos no constituye una concesión del Estado, es el resultado de décadas de lucha por el reconocimiento de nuestros derechos y nuestra identidad y nuestra dignidad, en Guerrero ese tema tiene una importancia especial somos uno de los estados con mayor población indígena y afromexicana del país.

Por ello las acciones afirmativas han permitido que quienes históricamente fuimos excluidos podamos ocupar los espacios de representación que legítimamente nos corresponden, sin embargo hoy enfrentamos una amenaza personas que no pertenecen a nuestros pueblos, que no hablan nuestra lengua, que no comparten nuestra historia, nuestras instituciones comunitarias y nuestros vínculos culturales han recurrido a la simulación de la autoadscripción indígena o afromexicana con el único propósito de obtener candidaturas reservadas.

Eso constituye un verdadero fraude a la ley no estamos hablando de una simple irregularidad administrativa, estamos hablando de una conducta que desvirtúa el propósito de las acciones afirmativas, desplaza a quienes realmente pertenecen a nuestros pueblos y vulnera el principio de representación autentica que protege nuestra Constitución.

Por ello la iniciativa que hoy presentamos tiene un sólido sustento constitucional y democrático, la Ley General en Materia de Derechos Electorales sanciona diversas conductas que afectan la equidad de la contienda, sin embargo existe un vacío legal respecto de quienes manipulan fraudulentamente los requisitos para acceder a una candidatura reservada, ese vacío debe de cerrarse porque quien obtiene una candidatura mediante una falsa identidad indígena o afromexicana altera la competencia electoral antes incluso de que la ciudadanía emita su voto.

No modificar las boletas electorales no compra votos pero si modifica ilegalmente quienes pueden competir y eso también lesiona la democracia, además esta propuesta es plenamente congruente con los criterios que ha sostenido la Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto de la finalidad constitucional de las acciones afirmativas.

Estas acciones existen para corregir desigualdades históricas no para convertirse en mecanismos que algunos utilicen para obtener ventajas indebidas, por esa razón proponemos incorporar un nuevo tipo penal que sancione a quienes dolosamente se ostenten falsamente como integrantes de un pueblo indígena o afromexicano para obtener una candidatura para un cargo reservado, se trata de una conducta claramente definida proporcional y necesaria para obtener la autenticidad de la representación política.

Compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa no busca restringir derechos, busca protegerlos no pretende limitar las acciones afirmativas, pretende impedir que sean utilizadas de manera fraudulenta porque cuando alguien suplanta la identidad de un

pueblo indígena o afromexicano no solamente viola la ley, también arrebató una oportunidad legítima a quienes durante generaciones han luchado por conquistar esos espacios de representación.

Finalmente esta Soberanía tiene competencia constitucional para elevar esta iniciativa al Honorable Congreso de la Unión contribuyendo al fortalecimiento del sistema democrático y a la protección efectiva de los derechos político electorales de los pueblos indígenas y afromexicanos de México.

Concluyo diciendo las acciones afirmativas no son privilegios son instrumentos de justicia constitucional permitir que se obtengan mediante el engaño significa traicionar al espíritu de la constitución y desconocer la lucha histórica de nuestros pueblos, hoy tenemos la oportunidad de cerrar ese vacío legal y enviar un mensaje claro, en México no debe haber espacios para el fraude a la identidad indígena y afromexicana, por ello solicito respetuosamente el respaldo de esta Sexagésima Cuarta Legislatura para que esta iniciativa sea aprobada y remitida al Honorable Congreso de la Unión, porque la identidad no se inventa, no se compra y no se simula la libertad, la identidad se vive y se honra y se defiende.

Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias.

Versión Íntegra

**C. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.**

El suscrito **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, someto a consideración de esta Soberanía la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ELEVA A LA CONSIDERACIÓN
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN
LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA
CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL
ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL EN
MATERIA DE DELITOS ELECTORALES, EN**

MATERIA DE SIMULACIÓN DE ADSCRIPCIÓN INDÍGENA Y AFROMEXICANA.

Planteamiento del Problema

La representación política de los pueblos indígenas y afromexicanos es una conquista derivada del reconocimiento constitucional de su carácter como sujetos de derecho público, con identidad cultural, historia y sistemas normativos propios. En particular, en el estado de Guerrero, este principio cobra una relevancia especial por la amplia presencia de pueblos indígenas y por contar con una de las poblaciones afromexicanas más significativas del país.

Si bien la legislación electoral vigente ha incorporado acciones afirmativas para garantizar su participación efectiva en los procesos electorales, recientes acontecimientos han puesto de manifiesto una problemática grave: la simulación de adscripción étnica por parte de personas que, sin formar parte real ni tener vínculo alguno con comunidades indígenas o afromexicanas, se autoadscriben únicamente para obtener una candidatura reservada.

Argumentos

Los argumentos que soportan la viabilidad jurídica por el que se adiciona la fracción XI al artículo 9 de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en Materia de Simulación de Adscripción Indígena y Afromexicana, están sustentados bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consolidación de un régimen democrático constitucional exige no solo la existencia de procesos electorales periódicos, sino también la garantía de que éstos se desarrollen bajo condiciones de **legalidad, equidad y autenticidad en la representación política**. En este sentido, el derecho penal electoral cumple una función esencial como mecanismo de tutela de los bienes jurídicos que sostienen la democracia.

En efecto, la **Ley General en Materia de Delitos Electorales** establece, como disposición de orden público y observancia general, un catálogo de conductas que atentan contra el adecuado desarrollo de la función electoral, así como las sanciones correspondientes, con el propósito de proteger la libertad del sufragio y la equidad en la contienda. Sin embargo, el dinamismo de la realidad político-electoral **ha evidenciado nuevas formas de afectación a dichos bienes jurídicos que aún no se encuentran plenamente tipificadas**.

Una de estas conductas es la **simulación de autoadscripción indígena y afromexicana**, fenómeno que ha emergido con creciente frecuencia en los procesos electorales recientes, particularmente en entidades como Guerrero, donde la presencia de pueblos indígenas y afromexicanos constituye un elemento estructural de la vida pública.

Debe señalarse que el reconocimiento de estos pueblos como **sujetos de derecho público**, consagrado en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no constituye una concesión del Estado, sino es el resultado de una larga lucha histórica por el reconocimiento de su identidad, autonomía y derechos colectivos. En consecuencia, las **acciones afirmativas en materia electoral han sido diseñadas como instrumentos de justicia constitucional orientados a corregir desigualdades estructurales**.

No obstante, dichas acciones afirmativas han sido **objeto de prácticas de simulación y fraude a la ley**, consistentes en que personas que carecen de vínculo real con comunidades indígenas o afromexicanas se ostentan falsamente como integrantes de las mismas, con el único propósito de acceder a candidaturas reservadas.

Esta conducta no puede ser minimizada ni considerada una **simple irregularidad administrativa**. Por el contrario, desde la perspectiva de la teoría jurídica y de la dogmática penal, constituye **un fraude normativo**, en tanto se utiliza una disposición jurídica con una finalidad diametralmente opuesta a aquella para la cual fue creada.

En ese sentido, es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sustentado los siguientes criterios, respecto al tema de las acciones afirmativas:

- Los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son: Objeto y fin, (personas o grupos) destinatarios y conducta exigible¹;

- Las acciones afirmativas establecidas en favor de ciertos grupos y sus integrantes, justifican el establecimiento de medidas para revertir esa situación de desigualdad, las cuales tienen sustento constitucional y

convencional en el principio de igualdad material²;

- Las acciones afirmativas constituyen una medida compensatoria para situaciones en desventaja, que tienen como propósito revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto (o de hecho) que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos, y con ello, garantizarles un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen la mayoría de los sectores sociales³;

En este contexto, permitir la simulación de autoadscripción implica no solo desvirtuar la finalidad de las acciones afirmativas, sino también generar una forma de **discriminación indirecta**, al desplazar indebidamente a quienes legítimamente pertenecen a estos grupos.

La propuesta que se plantea encuentra plena coherencia con la estructura normativa de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, particularmente con lo dispuesto en su artículo 1, que establece como finalidad proteger el adecuado desarrollo de la función pública electoral.

Asimismo, el artículo 9 del citado ordenamiento prevé diversos tipos penales dirigidos a sancionar conductas que afectan la equidad de la contienda, tales como la coacción del voto, la manipulación de propaganda o la alteración de documentos electorales.

Sin embargo, se advierte que el legislador no contempló una hipótesis relativa a la **manipulación de las condiciones de acceso a las candidaturas**, lo cual constituye una dimensión igualmente relevante del proceso electoral.

En este sentido, la simulación de autoadscripción:

- No incide directamente en la emisión del voto, pero sí en la **configuración de la oferta política**;

² Con base en la jurisprudencia 43/2014, de rubro **“ACCIONES AFIRMATIVAS. TIENEN SUSTENTO EN EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL DE IGUALDAD MATERIAL”**.

³ Lo anterior en términos de la jurisprudencia 30/2014, de rubro **“ACCIONES AFIRMATIVAS. NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS Y OBJETIVO DE SU IMPLEMENTACIÓN”**.

¹ Con base en la jurisprudencia 11/2015, de rubro **“ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES”**.

- No coacciona al electorado, pero sí **distorsiona la competencia electoral**;
- No altera materiales electorales, pero sí **afecta la autenticidad de la representación**.

Por tanto, su tipificación resulta no solo pertinente, sino necesaria para cerrar un vacío normativo que debilita la eficacia del sistema penal electoral.

Desde la perspectiva de la teoría del delito, la conducta que se propone tipificar presenta los siguientes elementos:

- **Conducta típica:** Ostentarse falsamente como integrante de un pueblo indígena o afromexicano;
- **Elemento subjetivo:** Dolo, consistente en la intención de obtener un beneficio indebido;
- **Resultado:** Acceso ilegítimo a candidaturas o cargos reservados;
- **Bien jurídico tutelado:** La autenticidad de la representación política y la igualdad sustantiva.

Asimismo, se configura como un delito de resultado formal, en tanto se consuma con la obtención de la candidatura o el registro indebido, sin necesidad de que se materialice un daño adicional.

Cabe destacar que esta conducta guarda analogía con otras figuras ya previstas en la Ley, particularmente aquellas relacionadas con el engaño, simulación o aprovechamiento indebido de condiciones legales, lo cual refuerza su coherencia sistemática.

La reforma propuesta cumple con los principios constitucionales que rigen el derecho penal:

- **Idoneidad**, al constituir un mecanismo eficaz para inhibir la conducta;
- **Necesidad**, ante la inexistencia de sanciones específicas;
- **Proporcionalidad**, al establecer consecuencias jurídicas acordes con la gravedad del daño.

Además, se alinea con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General, que permite la concurrencia de sanciones cuando se afectan diversos bienes jurídicos.

A efecto de clarificar el alcance de la reforma, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto Vigente	Iniciativa planteada
Artículo 9... I a la X...	Artículo 9... I a la X... XI. Comete el delito de fraude a la representación política mediante simulación de autoadscripción indígena o afromexicana, la persona que, con dolo, se ostente como integrante de un pueblo o comunidad indígena o afromexicana sin acreditar vínculo cultural, histórico, territorial o comunitario, con el fin de acceder a una candidatura o cargo reservado mediante acción afirmativa. A quien incurra en esta conducta se le impondrá, además de las sanciones previstas, la inhabilitación para ser candidato o ejercer cargos públicos hasta por dos procesos electorales. Cuando la conducta sea atribuible a un partido político, se impondrán las sanciones económicas y administrativas correspondientes. Las autoridades electorales deberán establecer mecanismos de verificación de autoadscripción calificada.

Fundamento legal

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Decreto

Único. Se adiciona la fracción XI al artículo 9 de la **Ley General en Materia de Delitos Electorales**, para quedar como sigue:

Artículo 9...
I a la X...

XI. Comete el delito de fraude a la representación política mediante simulación de autoadscripción indígena o afromexicana, la persona que, con dolo, se ostente como integrante de un pueblo o comunidad indígena o afromexicana sin acreditar vínculo cultural, histórico, territorial o comunitario, con el fin de acceder a una candidatura o cargo reservado mediante acción afirmativa.

A quien incurra en esta conducta se le impondrá, además de las sanciones previstas, la inhabilitación para ser candidato o ejercer cargos públicos hasta por dos procesos electorales.

Cuando la conducta sea atribuible a un partido político, se impondrán las sanciones económicas y administrativas correspondientes.

Las autoridades electorales deberán establecer mecanismos de verificación de autoadscripción calificada.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

A T E N T A M E N T E

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán

El Presidente:

Muchas gracias, diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos legales procedentes.

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 316 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Irene Montiel Servín, dar lectura al oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria María Irene Montiel Servín:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza.- Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Por este conducto con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, artículo 75 fracción V, artículo 79 fracción I y para efectos del proceso legislativo los artículos 191, 192, 258 y 284 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día de la Comisión Permanente del día miércoles 8 de julio del presente año, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al artículo 316 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en materia de notificación a legisladores promoventes de respuesta a acuerdos parlamentarios aprobados y a su vez se le pueda dar lectura a través de la secretaría de la Mesa Directiva al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La presente iniciativa busca solicitar a la Mesa Directiva a través de la Secretaría Parlamentaria a notificar de manera oportuna y directa a las diputadas y diputados promoventes las respuestas que reciban las autoridades a los acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdos, exhortos, pronunciamientos y resoluciones aprobados por el Pleno del Congreso.

En la exposición de motivos se argumenta que aunque los acuerdos parlamentarios fueron instrumentos ágil de control y de representación ciudadana la ley actual solo prevé el registro de la respuesta pero no su notificación expresa a quienes lo promovieron, eso genera desinformación, pérdida de continuidad en el trabajo legislativo, debilidad de fiscalización de la función, ineficiencia administrativa y una vulneración a los principios de transparencia y acceso a la información.

La reforma busca cerrar esta laguna legal sin crear nuevos costos ni estructuras, aprovechando los

mecanismos ya existentes, la propuesta consiste en adicionar el siguiente texto al artículo 316. La Mesa Directiva, a través de la Secretaría Parlamentaria, además, notificará oportunamente a las diputadas y diputados promoventes las comunicaciones como respuestas de los acuerdos parlamentarios aprobados.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar esta Soberanía Popular para su turno análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la iniciativa en mención.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente,
Dip. Jhobanny Jiménez Mendoza.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN
TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 316 DE
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO
NUMERO 231 EN MATERIA DE
NOTIFICACIÓN A LEGISLADORES
PROMOVENTES DE RESPUESTAS A
ACUERDOS PARLAMENTARIOS
APROBADOS

**CC. DIPUTADA Y DIPUTADO
SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, artículo 75 fracción V, artículo 79 fracción I, y para efectos del proceso legislativo los artículos 191, 192, 258 y **284** y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un tercer párrafo al Artículo 316 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un Estado constitucional de derecho como el que rige en Guerrero, el Poder Legislativo no solo tiene la alta responsabilidad de crear normas jurídicas, sino también la de ejercer un control efectivo sobre los demás poderes y de representar de manera auténtica las demandas de la ciudadanía, dentro de este marco, los acuerdos parlamentarios (puntos de acuerdo, exhortos, pronunciamientos y resoluciones) constituyen uno de los instrumentos más ágiles y directos con que cuentan las diputadas y los diputados para incidir en la agenda pública, solicitar información, demandar acciones concretas a las autoridades o expresar la posición del Congreso frente a temas de interés estatal y nacional.

Una vez aprobados por el Pleno, estos acuerdos generan, en la mayoría de los casos, una cadena de comunicaciones hacia los entes públicos obligados a responder ya sea el Poder Ejecutivo, dependencias, organismos descentralizados, ayuntamientos, entre otros; estas respuestas que se reciben constituyen información estratégica: revelan el grado de cumplimiento de las solicitudes del Congreso, las razones de eventuales omisiones, los avances en políticas públicas y, en muchos casos, elementos que permiten a los legisladores evaluar la pertinencia de nuevas acciones parlamentarias o incluso de reformas legislativas.

Sin embargo, la regulación vigente del artículo 316 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, aunque establece la obligación de tumar las comunicaciones y de llevar un registro de las respuestas que recaigan, no contempla de manera expresa la obligación de notificar de forma oportuna y directa a las diputadas y diputados promoventes el contenido de dichas respuestas.

Esta omisión genera una serie de consecuencias negativas que afectan la calidad del trabajo legislativo y la legitimidad institucional:

1. Desinformación y pérdida de continuidad parlamentaria, las y los diputados que impulsaron un acuerdo parlamentario frecuentemente desconocen si la autoridad destinataria respondió, qué contenido tiene la respuesta o qué acciones se derivaron de ella. Esta situación rompe el ciclo natural de la iniciativa legislativa: presentación, aprobación, seguimiento, evaluación, sin información oportuna, la labor parlamentaria se fragmenta y pierde efectividad.

2. Debilitamiento de la función de control y fiscalización, el Congreso del Estado tiene, entre sus atribuciones constitucionales, la de vigilar y evaluar el cumplimiento de los acuerdos que emite, cuando los promoventes no reciben las respuestas, se dificulta

enormemente el ejercicio de esta facultad, generando un vacío que perjudica tanto al Poder Legislativo como a la ciudadanía que representa.

3. Ineficiencia administrativa y duplicidad de esfuerzos, la falta de un mecanismo institucionalizado de notificación obliga a las diputadas y diputados, o a sus equipos, a realizar gestiones informales, solicitudes reiteradas u oficios reiterados con consultas directas a la Secretaría Parlamentaria, generando carga de trabajo innecesaria y un uso ineficiente de los recursos humanos y materiales del Congreso.

4. Menoscabo a los principios de transparencia y acceso a la información, tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 6° y 134 como la Constitución Política del Estado de Guerrero consagran el derecho de acceso a la información y el principio de máxima publicidad, estos principios deben aplicarse también al interior del propio Poder Legislativo, las respuestas a los acuerdos parlamentarios son información pública de interés general y, especialmente, de interés directo para quienes los promovieron.

5. Vulneración al principio de economía procesal y eficiencia institucional, en la era de la transformación digital y de la simplificación de trámites, resulta incongruente que el Congreso cuente con sistemas de registro y control de comunicaciones, pero no utilice esa misma infraestructura para notificar de manera automática y oportuna a los promoventes, esta propuesta aprovecha los mecanismos ya existentes como la Mesa Directiva y Secretaría Parlamentaria, sin generar nuevos costos ni estructuras burocráticas.

La adición de un tercer párrafo al artículo 316 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 representa una medida de modernización institucional sencilla, de alto impacto y de bajo costo. Al establecer que:

“La Mesa Directiva, a través de la Secretaría Parlamentaria, además notificará oportunamente a las diputadas y diputados promoventes las comunicaciones como respuesta de los acuerdos parlamentarios aprobados”

Se garantiza que la información fluya de manera ordenada, transparente y oportuna hacia quienes tienen la legítima expectativa de conocer el destino de sus propuestas.

Esta reforma fortalece:

- El derecho de las y los legisladores a recibir información completa y oportuna para el adecuado desempeño de su encargo (artículos 65 y 66 de la Constitución local).

- La corresponsabilidad entre los órganos directivos del Congreso y sus integrantes.

- La cultura de la rendición de cuentas al interior del propio Poder Legislativo.

- La confianza de la ciudadanía en que sus representantes tienen los elementos necesarios para dar seguimiento efectivo a las demandas que presentan ante el Congreso.

La propuesta respeta íntegramente la estructura y el espíritu del artículo 316 vigente, limitándose a incorporar una obligación específica y necesaria que cierra una laguna regulatoria evidente, no modifica competencias, no crea nuevos órganos ni altera el procedimiento de turno de documentos; simplemente perfecciona el flujo de información hacia los actores que dieron origen al acuerdo parlamentario.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta, por el que se adiciona un tercer párrafo al Artículo 316 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231	PROPUESTA
ARTÍCULO 316. Las comunicaciones, peticiones, consultas y otros asuntos remitidos por entes públicos, se turnarán a las Comisiones, los Comités y los demás órganos competentes del Congreso, para la atención que corresponda.	ARTÍCULO 316. Las comunicaciones, peticiones, consultas y otros asuntos remitidos por entes públicos, se turnarán a las Comisiones, los Comités y los demás órganos competentes del Congreso, para la atención que corresponda.
Los órganos directivos del Congreso del Estado y las Comisiones o los Comités llevarán un registro de las comunicaciones y	Los órganos directivos del Congreso del Estado y las Comisiones o los Comités llevarán un registro de las comunicaciones y

solicitudes recibidas, así como de los acuerdos, resoluciones o respuestas que les recaigan.	solicitudes recibidas, así como de los acuerdos, resoluciones o respuestas que les recaigan. La Mesa Directiva, a través de la Secretaría Parlamentaria, además notificará oportunamente a las diputadas y diputados promoventes las comunicaciones como respuesta de los acuerdos parlamentarios aprobados.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 316 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un tercer párrafo al Artículo 316 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 316. Las comunicaciones, peticiones, consultas y otros asuntos remitidos por entes públicos, se turnarán a las Comisiones, los Comités y los demás órganos competentes del Congreso, para la atención que corresponda.

Los órganos directivos del Congreso del Estado y las Comisiones o los Comités llevarán un registro de las comunicaciones y solicitudes recibidas, así como de los acuerdos, resoluciones o respuestas que les recaigan.

La Mesa Directiva, a través de la Secretaría Parlamentaria, además notificará oportunamente a las diputadas y diputados promoventes las comunicaciones como respuesta de los acuerdos parlamentarios aprobados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 02 de julio de 2026

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Túmese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para los efectos legales procedentes.

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 331 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 3, SE ADICIONA UN NUMERAL 16 AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PAQUETE DE REFORMAS CONOCIDAS COMO LEY NICOLE.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lühns Cortés dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria Erika Lorena Lühns Cortes:

Con gusto, presidente.

Dip. Alejandro Carabias Icaza
Presidente de la Mesa Directiva
de la Comisión Permanente.

Por este conducto y con fundamento en las facultades que me da las Leyes, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás correspondientes, me permito solicitar, se inscriba en el Orden del Día de la Comisión

Permanente, del día miércoles 8 de julio, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 328 y 331 del Código Penal del Estado y se adicione una fracción IX al artículo 3, un numeral 16, al artículo 6 y una fracción, XXIII, al artículo 11 bis de la Ley 1212 de Salud, reformas conocidas como Ley Nicole y a su vez se le pueda dar lectura a través de la secretaría de la Mesa Directiva, con la siguiente:

Exposición de Motivos

La presente iniciativa busca reformar el Código Penal y la Ley de Salud para prohibir los procedimientos médico quirúrgicos con fines meramente estéticos en personas menores de 18 años, esta propuesta está inspirada en la joven Paloma Nicole Arellano, una adolescente de 14 años que falleció en Durango tras una cirugía de aumento mamario y lipotransferencia glútea, la propuesta conocida como Ley Nicole tiene como objetivo central proteger la integridad física, psicológica y el desarrollo armónico de niñas, niños y adolescentes frente a intervenciones cosméticas innecesarias.

En el Código Penal se endurecen las sanciones por usurpación de profesión y práctica indebida del servicio médico, se establecen penas de 6 a 12 años de prisión, multa e inhabilitación definitiva para quien realice cirugías estéticas en menores, con excepciones estrictas para procedimientos reconstructivos, reparadores o terapéuticos que cumplan requisitos como dictamen médico especializado, evaluación psicológica, certificación del especialista y consentimiento informado.

En la Ley de Salud se adicionan principios y atribuciones específicas para proteger a la niñez y adolescencia de presiones estéticas, regular y sancionar estas prácticas y promover campañas de concientización sobre autoestima y aceptación corporal, la iniciativa busca posicionar a Guerrero como entidad pionera en la protección de los derechos de menores, alineada con estándares nacionales e internacionales, priorizando su interés superior y previniendo riesgos evitables para su salud integral.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a esta soberanía popular para su turno, análisis, discusión y en su caso aprobación, la iniciativa en mención.

Sin más, por el momento quedo de usted.

Dip. Jhobanny Jiménez Mendoza.

Servido Presidente.

Versión Íntegra.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 331 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499; SE ADICIONAN UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 3, UN NUMERAL 16 AL ARTÍCULO 6 Y UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, REFORMAS CONOCIDAS COMO LEY NICOLE

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DELH. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, artículo 75 fracción V, artículo 79 fracción I, y para efectos del proceso legislativo los artículos 191, 192, 258 y **284** y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 328 y 331 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499; se adicionan una fracción IX al artículo 3, un numeral 16 al artículo 6 y una fracción XXIII al artículo 11 BIS de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, reformas conocidas como Ley Nicole, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa con proyecto de decreto, conocida como “Ley Nicole”, tiene como objetivo central proteger la integridad física, psicológica y el desarrollo armónico de niñas, niños y adolescentes en el Estado de Guerrero frente a la realización de procedimientos médicos o quirúrgicos con fines meramente estéticos. Esta propuesta responde a una urgente necesidad de actualizar el marco normativo estatal para prevenir daños evitables, regular la práctica médica y promover una cultura de respeto al cuerpo en desarrollo y a la salud mental de las nuevas generaciones.

La iniciativa surge a raíz de la trágica muerte de la adolescente Paloma Nicole Arellano, de tan solo 14 años, ocurrida en septiembre de 2025 en el estado de Durango tras someterse a una cirugía de aumento mamario y lipotransferencia glútea, este caso, que conmovió a la sociedad mexicana y generó un amplio debate nacional, evidenció las graves consecuencias de permitir intervenciones invasivas estéticas en menores de edad sin una regulación específica que priorice su bienestar integral.

El suceso impulsó iniciativas legislativas en diversos congresos locales (como Durango y la Ciudad de México, donde ya han sido aprobadas) y a nivel federal, bajo el nombre de “Ley Nicole”, en honor a la víctima.

I. ANTECEDENTES

Hasta la fecha, la legislación mexicana carecía de una prohibición expresa y específica para procedimientos estéticos meramente cosméticos en personas menores de 18 años, el consentimiento de los padres o tutores solía ser suficiente, sin exigir evaluaciones psicológicas rigurosas, dictámenes médicos especializados ni certificaciones estrictas del profesional que realiza la intervención, esta laguna legal permitió la proliferación de prácticas de alto riesgo, muchas veces realizadas por personas sin la debida certificación o en establecimientos que no cumplen con los estándares de seguridad sanitaria.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (ratificada por México en 1990) establece como principio rector el interés superior del niño (artículo 3) y obliga a los Estados a proteger a los menores contra toda forma de daño o injerencia innecesaria en su integridad física y mental, diversos países y organismos han avanzado en regulaciones restrictivas para este tipo de intervenciones, reconociendo que el cuerpo en desarrollo de un menor no debe ser objeto de modificaciones estéticas irreversibles motivadas por presiones sociales o estándares de belleza irreales.

En México, la industria de la cirugía estética ha experimentado un crecimiento exponencial. Según la Encuesta Global 2024 de la Sociedad Internacional de Cirugía Plástica Estética (ISAPS), nuestro país se ubicó en el sexto lugar mundial con un total de 1,294,946 procedimientos estéticos realizados en 2024 (734,082 quirúrgicos y 560,865 no quirúrgicos), los procedimientos más frecuentes incluyen liposucción, aumento de senos, blefaroplastia, aumento de glúteos y abdominoplastia.

Aunque no existen cifras oficiales desagregadas a nivel nacional o estatal sobre el número exacto de intervenciones en menores de edad, los casos documentados y las alertas de sociedades médicas indican un incremento preocupante impulsado por la influencia de las redes sociales, filtros digitales y estándares de belleza promovidos por influencers y medios de comunicación, estudios y reportes médicos coinciden en que los adolescentes son especialmente vulnerables debido a la inestabilidad emocional propia de su etapa de desarrollo, la inmadurez psicológica y la presión por ajustarse a cánones estéticos irreales.

II. RIESGOS PARA LA SALUD FÍSICA Y MENTAL

Los procedimientos estéticos en menores conllevan riesgos significativamente mayores que en adultos:

- **Riesgos físicos:** El cuerpo en desarrollo puede generar complicaciones como asimetrías futuras, problemas en la lactancia (en el caso de implantes mamarios), necesidad de reintervenciones, infecciones, hematomas, reacciones adversas a la anestesia y, en casos extremos, muerte, como ocurrió con Paloma Nicole.
- **Riesgos psicológicos:** La insatisfacción con los resultados, el arrepentimiento posterior, el desarrollo o agravamiento de trastornos de la imagen corporal (como la dismorfia corporal) y el impacto negativo en la autoestima y el desarrollo emocional.
- **Riesgos sociales y de salud pública:** La medicalización de la apariencia normal fomenta estereotipos de género perjudiciales, especialmente hacia las niñas y adolescentes, y genera una carga adicional para los sistemas de salud pública cuando surgen complicaciones que requieren atención de urgencia.

En Guerrero, estas problemáticas se agravan por factores estructurales como la desigualdad en el acceso a servicios de salud de calidad, la existencia de clínicas no reguladas en algunas zonas y las presiones socioeconómicas que pueden llevar a familias a buscar soluciones “rápidas” o de bajo costo en establecimientos sin las debidas certificaciones, la protección de la niñez y adolescencia constituye una prioridad de salud pública estatal, alineada con los principios de equidad, bienestar integral y prevención de daños evitables.

III. JUSTIFICACIÓN DE LAS REFORMAS PROPUESTAS

Las modificaciones al Código Penal para el Estado de Guerrero (artículos 328 y 331) buscan endurecer las sanciones contra la usurpación de profesión y la práctica indebida del servicio médico, con penas específicas y agravadas cuando se realicen procedimientos estéticos en menores de edad, se establece una pena de 6 a 12 años de prisión, multa e inhabilitación definitiva para quien realice estos procedimientos con fines meramente estéticos en personas menores de 18 años, con excepciones estrictamente limitadas a casos reconstructivos, reparadores o terapéuticos debidamente justificados mediante dictamen médico especializado, evaluación psicológica, certificación del profesional y consentimiento informado de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Las adiciones a la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero (artículo 3 fracción IX, artículo 6 numeral 16 y artículo 11 Bis fracciones XXIII a XXV) incorporan de manera explícita la protección de niñas, niños y adolescentes como finalidad de la ley, establecen principios rectores de protección de su integridad y otorgan al Secretario de Salud atribuciones claras para regular, supervisar, sancionar y promover campañas de concientización sobre autoestima, aceptación corporal y riesgos de estándares de belleza irreales.

Estas reformas son proporcionales, necesarias y orientadas al interés superior de la niñez y adolescencia, no criminalizan a los padres ni a los menores, sino que responsabilizan a quienes realizan o permiten intervenciones innecesarias que ponen en riesgo la vida y el desarrollo integral de las personas menores de edad.

IV. IMPORTANCIA PARA LA SALUD PÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO

La aprobación de esta iniciativa contribuirá a salvaguardar la vida y la salud de las generaciones futuras, además se:

- Fortalecer la regulación de la práctica médica y combatir el ejercicio ilegal de la profesión.
- Promover una cultura de bienestar emocional y aceptación corporal, contrarrestando las presiones estéticas derivadas de las redes sociales.
- Reducir la carga sobre los servicios de salud derivados de complicaciones evitables.

Finalmente se busca posicionar a Guerrero a la vanguardia en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, en concordancia con los estándares nacionales e internacionales, para un mejor análisis de la propuesta, se adjunta el siguiente cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499	PROPUESTA
Artículo 328. Usurpación de profesión A quien se atribuya públicamente el carácter profesionista sin tener título profesional, u ofrezca o desempeñe públicamente sus servicios, sin tener la autorización para ejercerla en términos de la legislación aplicable, se le impondrán de dos a cinco años de semilibertad y de cien a doscientos cincuenta días multa.	Artículo 328. Usurpación de profesión Se impondrán de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa a quien: I. Se atribuya públicamente el carácter de profesionista sin tener el título profesional correspondiente, u ofrezca o desempeñe públicamente servicios profesionales sin contar con la autorización legal para ejercerlos. II. Realice procedimientos médico-quirúrgicos especializados sin contar con la certificación o autorización expedida por la autoridad competente, conforme a la Ley General de Salud y la legislación estatal aplicable. La pena se aumentará hasta en una mitad cuando el procedimiento se realice en el campo de la cirugía plástica, estética o reconstructiva sin contar con la cédula de especialista y la certificación vigente correspondiente.

	Se impondrán de seis a doce años de prisión, de trescientos a seiscientos días multa e inhabilitación definitiva para ejercer la profesión médica, a quien realice procedimientos con fines meramente estéticos en personas menores de dieciocho años de edad. Quedan exceptuados únicamente los procedimientos estrictamente reconstructivos, reparadores o terapéuticos necesarios para corregir malformaciones congénitas, secuelas de accidentes o enfermedades graves, siempre que se acredite: a) Dictamen médico especializado que justifique la necesidad de la intervención; b) Evaluación psicológica que valore el impacto en el menor, considerando su edad y madurez; c) Realización por médico especialista con cédula profesional y certificación vigente en la materia; y d) Consentimiento informado de quienes ejerzan la patria potestad o tutela. Las penas previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por cualquier otro delito.	Artículo 331. Práctica indebida del servicio médico Se impondrán de uno a seis años de semilibertad y de cincuenta a trescientos días multa, a quien teniendo la calidad de médico: I. Realice una operación quirúrgica innecesaria; II. Simule la práctica de una intervención quirúrgica; III. Sin autorización del paciente o de quien legítimamente pueda otorgarla, salvo en casos de urgencia, realice una operación quirúrgica que por su naturaleza ponga en peligro la vida del enfermo o cause la pérdida de un miembro o afecte la integridad de una función vital, o IV. Practique esterilización con fines de infecundidad, sin la voluntad del paciente.	Artículo 331. Práctica indebida del servicio médico. Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa, a quien teniendo la calidad de médico: I. Realice una operación quirúrgica innecesaria; II. Simule la práctica de una intervención quirúrgica; III. Realice, sin autorización del paciente o de quien legítimamente pueda otorgarla y fuera de casos de urgencia, una operación quirúrgica que ponga en peligro la vida del enfermo, cause la pérdida de un miembro o afecte la integridad de una función vital; o IV. Practique esterilización con fines de infecundidad sin la voluntad del paciente.		
	<table><tr><th>LEY 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO</th><th>PROPUESTA</th></tr><tr><td> ARTICULO 3. Son finalidades de la presente ley: I. El bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. El proteger, prolongar y mejorar la calidad de la vida humana, </td><td> ARTICULO 3. Son finalidades de la presente ley: I. El bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. El proteger, prolongar y mejorar la calidad de la vida humana, </td></tr></table>	LEY 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO	PROPUESTA	ARTICULO 3. Son finalidades de la presente ley: I. El bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. El proteger, prolongar y mejorar la calidad de la vida humana,	ARTICULO 3. Son finalidades de la presente ley: I. El bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. El proteger, prolongar y mejorar la calidad de la vida humana,
LEY 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO	PROPUESTA				
ARTICULO 3. Son finalidades de la presente ley: I. El bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. El proteger, prolongar y mejorar la calidad de la vida humana,	ARTICULO 3. Son finalidades de la presente ley: I. El bienestar físico y mental de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. El proteger, prolongar y mejorar la calidad de la vida humana,				

y aliviar el dolor evitable;	y aliviar el dolor evitable;
III. El proteger y fortalecer los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;	III. El proteger y fortalecer los valores que coadyuven a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social;
IV. El extender las actitudes solidarias y responsables de la población, para la preservación, conservación y restauración de la salud;	IV. El extender las actitudes solidarias y responsables de la población, para la preservación, conservación y restauración de la salud;
V. El acceder a servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;	V. El acceder a servicios de salud que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población;
VI. El conocer y difundir los servicios de salud para su adecuado aprovechamiento y uso;	VI. El conocer y difundir los servicios de salud para su adecuado aprovechamiento y uso;
VII. El desarrollar y suministrar la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud; y	VII. El desarrollar y suministrar la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud; y
VIII. Promover los principios de equidad, de género y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos.	VIII. Promover los principios de equidad, de género y no discriminación en el acceso a los servicios de salud y en la prestación de los mismos.
Sin correlativo	IX. Proteger a niñas, niños y adolescentes de procedimientos médicos o quirúrgicos con fines meramente estéticos que puedan afectar su integridad física, psicológica o su desarrollo armónico, promoviendo su aceptación corporal y previniendo riesgos

	innecesarios.
ARTICULO 6. En la aplicación y prestación de los servicios, y en el ejercicio de los programas y acciones del Sistema Estatal de Salud, se observarán los siguientes principios: 1 al 14 ...	ARTICULO 6. En la aplicación y prestación de los servicios, y en el ejercicio de los programas y acciones del Sistema Estatal de Salud, se observarán los siguientes principios: 1 al 15 ... 16. Protección de la integridad de niñas, niños y adolescentes. El Estado, las instituciones de salud y la sociedad deberán proteger a niñas, niños y adolescentes frente a presiones estéticas y procedimientos médicos o quirúrgicos con fines meramente estéticos que no sean estrictamente necesarios por razones de salud, promoviendo su bienestar físico, psicológico y el desarrollo de una autoestima saludable.
ARTICULO 11 BIS. El Secretario de Salud, tendrá las atribuciones siguientes: I al XXII...	ARTICULO 11 BIS. El Secretario de Salud, tendrá las atribuciones siguientes: I al XXII... XXIII. Regular, supervisar y sancionar la realización de procedimientos médicos o quirúrgicos con fines meramente estéticos en personas menores de dieciocho años de edad, de conformidad con lo establecido en esta Ley. XXIV. Promover y coordinar campañas de concientización dirigidas

	a niñas, niños y adolescentes, así como a sus madres, padres o personas tutoras, sobre la autoestima, la aceptación del cuerpo en desarrollo y los riesgos derivados de estándares de belleza irreales. XXV. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la realización de procedimientos reconstructivos en menores de edad y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.
--	---

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 284 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 328 Y 331 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499; SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX AL ARTÍCULO 3, SE ADICIONA UN NUMERAL 16 AL ARTÍCULO 6, SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY 1212 DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, PAQUETE DE REFORMAS CONOCIDAS COMO LEY NICOLE

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 328 y 331 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, para quedar como sigue:

Artículo 328. ...

Se impondrán de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa a quien:

I. Se atribuya públicamente el carácter de profesionista sin tener el título profesional

correspondiente, u ofrezca o desempeñe públicamente servicios profesionales sin contar con la autorización legal para ejercerlos.

II. Realice procedimientos médico-quirúrgicos especializados sin contar con la certificación o autorización expedida por la autoridad competente, conforme a la Ley General de Salud y la legislación estatal aplicable.

La pena se aumentará hasta en una mitad cuando el procedimiento se realice en el campo de la cirugía plástica, estética o reconstructiva sin contar con la cédula de especialista y la certificación vigente correspondiente.

Se impondrán de seis a doce años de prisión, de trescientos a seiscientos días multa e inhabilitación definitiva para ejercer la profesión médica, a quien realice procedimientos con fines meramente estéticos en personas menores de dieciocho años de edad.

Quedan exceptuados únicamente los procedimientos estrictamente reconstructivos, reparadores o terapéuticos necesarios para corregir malformaciones congénitas, secuelas de accidentes o enfermedades graves, siempre que se acredite:

a) Dictamen médico especializado que justifique la necesidad de la intervención;

b) Evaluación psicológica que valore el impacto en el menor, considerando su edad y madurez;

c) Realización por médico especialista con cédula profesional y certificación vigente en la materia; y

d) Consentimiento informado de quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Las penas previstas en este artículo se impondrán con independencia de las que correspondan por cualquier otro delito.

Artículo 331. ...

Se impondrán de **dos a ocho años de prisión y de ciento cincuenta a cuatrocientos días multa**, a quien teniendo la calidad de médico:

I. al IV. ...

ARTICULO SEGUNDO: Se adicionan una fracción IX al artículo 3, un numeral 16 al artículo 6 y

una fracción XXIII al artículo 11 BIS de la Ley 1212 de Salud del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 3. ...

I. al VIII. ...

IX. Proteger a niñas, niños y adolescentes de procedimientos médicos o quirúrgicos con fines meramente estéticos que puedan afectar su integridad física, psicológica o su desarrollo armónico, promoviendo su aceptación corporal y previniendo riesgos innecesarios.

ARTICULO 6. ...

1 al 15 ...

16. Protección de la integridad de niñas, niños y adolescentes. El Estado, las instituciones de salud y la sociedad deberán proteger a niñas, niños y adolescentes frente a presiones estéticas y procedimientos médicos o quirúrgicos con fines meramente estéticos que no sean estrictamente necesarios por razones de salud, promoviendo su bienestar físico, psicológico y el desarrollo de una autoestima saludable.

ARTICULO 11 BIS. El Secretario de Salud, tendrá las atribuciones siguientes:

I al XXII...

XXIII. Regular, supervisar y sancionar la realización de procedimientos médicos o quirúrgicos con fines meramente estéticos en personas menores de dieciocho años de edad, de conformidad con lo establecido en esta Ley.

XXIV. Promover y coordinar campañas de concientización dirigidas a niñas, niños y adolescentes, así como a sus madres, padres o personas tutoras, sobre la autoestima, la aceptación del cuerpo en desarrollo y los riesgos derivados de estándares de belleza irreales.

XXV. Verificar el cumplimiento de los requisitos para la realización de procedimientos reconstructivos en menores de edad y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 02 de julio de 2026

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Tómese la presente iniciativa de decreto a las Comisiones de Justicia y de Salud en atención a su competencia y materia para los efectos legales procedentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto número del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García hasta por diez minutos.

El diputado Jesús Parra García:

Con su permiso, señor Presidente de la Mesa Directiva y demás integrantes de la misma.

El Presidente:

Adelante, diputado.

El diputado Jesús Parra García:

Compañeras y compañeros diputados y diputadas, medios de comunicación que nos acompañan, personas que nos siguen a través de las redes sociales, muy buenas tardes.

Comparezco conforme a la ley orgánica del Poder Legislativo número 231, en mi calidad de integrante del

grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adiciona un párrafo al artículo 26 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499, con el firme propósito de cerrar una omisión legal que hoy lastima la conciencia pública y debilita la tutela más elemental que el Estado debe a la niñez y a la adolescencia.

Esta iniciativa pretende definir con toda claridad que cuando una persona adulta obliga, induce, procura o facilita que una niña, un niño o un adolescente participe en la comisión de un delito, de donde se desprende que la responsabilidad penal debe recaer de manera principal, severa e inequívoca en quien lo utiliza como un instrumento de forma.

Nada resulta más ruin que corrompe la inocencia, nada más cobarde que esconderse detrás de la fragilidad de una persona menor de edad y nada más urgente que impedir que el miedo, la manipulación, la pobreza, la coacción o el abandono siga siendo aprovechado por quienes convierten a la infancia en escudo, vínculo o rehén del delito. Por ello, la propuesta fortalece el artículo 26 para precisar la punibilidad de ciertas formas de participación y además incorporar una consecuencia penal específica para quien por cualquier medio obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de 18 años a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o la conducta a cometer actos delictivos.

Esta reforma posee además una virtud técnica incuestionable, corrige una inconsistencia del texto vigente, pues el segundo párrafo del artículo 26 remite actualmente a fracciones inexistentes, lo que genera una imprecisión terminológica y una laguna interpretativa que debe ser subsanada para dar, para adoptar al sistema penal de coherencia, certeza y eficacia jurídica.

Por esa razón, por esa razón exhorto a mis compañeras y compañeros legisladores para que en esta propuesta en su momento sea respaldada con firmeza, porque legislar significa también proteger, prevenir y porque prevenir en este caso significa arrebatar la posibilidad de seguir sembrando terror en la conciencia y en el porvenir de nuestras niñas, niños y adolescentes.

Que esta soberanía actúe con valor, lucidez y sentido de justicia, que esta reforma avance, se apruebe y se convierta en una respuesta firme del estado frente a una de las expresiones más crueles de la violencia contemporánea.

Es cuanto, señor Presidente.

Versión Íntegra

Asunto: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 26 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

**CC. Diputadas Y Diputados Secretarios
De La Mesa Directiva Del Honorable
Congreso Del Estado De Guerrero
Presentes**

El suscrito Diputado **Jesús Parra García**, integrante del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno, para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 26 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Quando niños, niñas y adolescentes (NNA) son reclutados por grupos delincuenciales ven directamente afectados sus derechos. Principalmente se ven expuestos a la violencia, ya que frecuentemente son obligados a presenciar o cometer actos que atentan contra su integridad física y su vida, así como la de otras personas. Corren alto riesgo de ser sometidos a abusos, explotación, a sufrir lesiones físicas y psicológicas e, inclusive, la muerte. Además, suelen abandonar la escuela.

En la adolescencia se conjugan y coinciden una variedad de factores para hacer que los adolescentes estén más expuestos a la violencia, e incluso que sea más común que ellos mismos la ejerzan. Las teorías sobre desarrollo infanto-juvenil destacan que la adolescencia es una época de grandes cambios y transformaciones físicas, cognitivas, emocionales y sociales para los niños y para las niñas, este periodo vital se asocia al proceso de construcción y reafirmación de la personalidad e individualidad, la creación

de vínculos interpersonales, además de la búsqueda de una posición o rol en la sociedad y se caracteriza además por las novedades y por la experimentación de diferentes conductas y formas de interactuar con el entorno.

Estos aprendizajes característicos de la adolescencia se producen en ambientes en los cuales existen determinadas normas sociales, roles y estereotipos que influyen en las niñas, niños y adolescentes, no obstante, la participación de estos en actos vandálicos o criminales les provoca también profundos efectos psicológicos en el corto, mediano y largo plazo, ello en la medida que toda forma de participación ya sea directa o indirecta, es nociva para ellos, ya que quienes sobreviven a estos tipos de situaciones sufren, invariablemente, profundas consecuencias psicosociales como resultado de su participación en actos delictivos; los traumas psicológicos derivados de sus experiencias, la separación de sus familias y la vida como integrante del entramado criminal generan diversos complejos.

Ahora bien, debemos partir de la premisa que, las niñas, niños y adolescentes no cuentan con la suficiente capacidad de discernir el hecho o acto ilícito al que se someten, lo que acontece que se entiende por imputabilidad, por ende, aquellas personas que utilizan a menores para realizar algún delito tendrán que recibir la sanción correspondiente.

Ahora bien, los mecanismos mediante los cuales los grupos delincuenciales reclutan a niñas, niños y adolescentes son tan variados como sofisticados, ya que, a lo largo del país, las redes delictivas han desarrollado estrategias adaptadas a las condiciones locales regionales, aprovechando los vacíos institucionales, la desprotección comunitaria y la ausencia de políticas públicas de prevención, en términos legales, la situación es paradójica, aunque han sido cooptados al ser detenidos los procesan como si fueran adultos responsables de sus actos, además son tratados como criminales en lugar de ser reconocidos como víctimas, contradiciendo principios fundamentales del derecho internacional, que establece que estos deben ser objeto de protección especial, no de castigo penal. La infancia y adolescencia en México debe ser protegida conforme lo establecen la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescente (artículo 16) y la Convención sobre los Derechos de los Niños, y su Protocolo facultativo sobre la participación de los niños en los conflictos armados del cual México es parte, obligando al estado a garantizar su seguridad.

Niñas, niños y adolescentes pueden encontrarse en situación de violencia en distintos ámbitos de su vida como el familiar, el escolar o el comunitario, y por

distintas razones; por ejemplo, por ser discriminados con base en su condición socioeconómica, por no contar con oportunidades reales para desarrollar su proyecto de vida, sufrir abusos, violencia o explotación por parte de grupos delincuenciales y en enfrentamientos con agentes del Estado, entre otros, lo cierto es que cualquier tipo de violencia que padezcan, y por las razones que sean, provoca una afectación integral en sus derechos.

Actualmente, el Código Penal de nuestro Estado de Guerrero, no prevé alguna disposición que haga referencia a aquellas personas que lleven a cabo hechos o actos delictuosos a través de una niña, niño o adolescente.

En esa tesitura, si bien es cierto existen varios tipos penales que contemplan el delito realizado por una tercera persona, es necesario que la responsabilidad del delito que se comete a través de una niña, niño o adolescente, recaiga en la persona activa de acuerdo al tipo penal. Toda vez que las diversas leyes estatales y federales, establecen como premisa el interés superior de la niña, niño y adolescente, por lo que resulta necesario que se contemple como responsables de delitos a las personas que realicen actos delictivos a través de estos.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 4, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena el derecho a la alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, aunado a ello, en el Derecho Internacional los Estados no sólo tienen la obligación de respetar y no violar los derechos humanos, sino que deben tomar las medidas adecuadas para garantizar su efectivo goce y disfrute.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, a los Estados se les impone además, de acuerdo con el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y VII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, un deber de diligencia especial y reforzado para asegurar el disfrute de los derechos que los niños tienen reconocidos y su protección frente a toda forma de violencia, ello en consideración a su estado de desarrollo y condición de mayor vulnerabilidad, estas obligaciones aplican en los contextos de inseguridad y violencia de cualquier tipo.

Asimismo el artículo 3, numeral 1 y 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, refiere que en todas las medidas que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las

autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior de la niña, niño y adolescente, y de igual forma los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

En otra tesitura, al momento de realizar la presente propuesta, se detectó una inconsistencia técnica en el artículo 26 del Código Penal Vigente, dicho precepto menciona en su párrafo segundo lo siguiente “*Para las hipótesis previstas en las fracciones V y VI se impondrá la punibilidad dispuesta en el artículo 84 de este código*” una imprecisión terminológica ya que dicho artículo no cuenta con las mencionadas fracciones, lo cual genera una laguna interpretativa y vulnera la debida aplicación de la justicia, y con el objetivo de perfeccionar nuestro sistema normativo y dotar a los órganos jurisdiccionales de un texto legal coherente, sistemático y libre de vicios formales, es que se propone también la corrección o modificación mediante una reforma, la cual esta incluida en mi propuesta.

Finalmente, y a efecto de ilustrar con mayor precisión la reforma y adición, planteada por esta iniciativa, a continuación, se inserta un cuadro comparativo donde se incluye el texto vigente del precepto a modificar y el texto planteado por la presente iniciativa.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.	TEXTO PROPUESTO
Artículo 26. Modalidades Son responsables del delito quienes hayan intervenido en su comisión a título de autor o partícipe. A. Formas de autoría. Son autores, quienes:	Artículo 26. Modalidades Son responsables del delito quienes hayan intervenido en su comisión a título de autor o partícipe. A. Formas de autoría. Son autores, quienes:

I. Autoría directa. Lo realicen por sí;	I. Autoría directa. Lo realicen por sí;
II. Coautoría. Lo realicen conjuntamente;	II. Coautoría. Lo realicen conjuntamente;

III. Autoría mediata. Lo realicen sirviéndose de otra persona como instrumento;

B. Formas de participación. Son partícipes del delito, quienes:

I. Inducción.
 Determinen dolosamente al autor a cometerlo;

II. Complicidad.
 Dolosamente presten ayuda o auxilio al autor para su comisión, y

III. Encubrimiento.
 Con posterioridad a su ejecución auxilien al autor en cumplimiento de una promesa anterior a la ejecución del delito.

Para las hipótesis previstas en las fracciones V y VI se impondrá la punibilidad dispuesta en el artículo 84 de este código.

A juicio del juzgador, el inductor podrá responder hasta con la misma consecuencia jurídica por la que pudiera responder el autor directo.

Los partícipes inductores o cómplices responderán penalmente, siempre y cuando la conducta del autor del hecho principal suponga un comportamiento típicamente doloso y antijurídico, en un hecho consumado o realizado en grado de tentativa.

En ningún caso el desistimiento o arrepentimiento del autor

III. Autoría mediata. Lo realicen sirviéndose de otra persona como instrumento;

B. Formas de participación. Son partícipes del delito, quienes:

I. Inducción.
 Determinen dolosamente al autor a cometerlo;

II. Complicidad.
 Dolosamente presten ayuda o auxilio al autor para su comisión, y

III. Encubrimiento.
 Con posterioridad a su ejecución auxilien al autor en cumplimiento de una promesa anterior a la ejecución del delito.

Para las hipótesis previstas en las fracciones **II Y III del inciso B. del presente artículo** se impondrá la punibilidad dispuesta en el artículo 84 de este código.

Para el caso previsto la fracción III del inciso A. de este artículo, la penalidad será de las tres cuartas partes del mínimo a las tres cuartas partes del máximo de las penas o medidas de seguridad correspondientes para el delito cometido, según su modalidad, al que, por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistir la conducta a cometer hechos delictivos.

A juicio del juzgador, el inductor podrá responder

del hecho principal beneficiará a los partícipes.	hasta con la misma consecuencia jurídica por la que pudiera responder el autor directo. Los partícipes inductores o cómplices responderán penalmente, siempre y cuando la conducta del autor del hecho principal suponga un comportamiento típicamente doloso y antijurídico, en un hecho consumado o realizado en grado de tentativa. En ningún caso el desistimiento o arrepentimiento del autor del hecho principal beneficiará a los partícipes.
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 26 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499.

ARTICULO PRIMERO: Se reforma el segundo párrafo del artículo 26 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499; para queda como sigue:

Artículo 26. Modalidades Son responsables del delito quienes hayan intervenido en su comisión a título de autor o partícipe.

A. Formas de autoría. Son autores, quienes:

I. Autoría directa. Lo realicen por sí;

II. Coautoría. Lo realicen conjuntamente;

III. Autoría mediata. Lo realicen sirviéndose de otra persona como instrumento;

B. Formas de participación. Son partícipes del delito, quienes:

I. Inducción. Determinen dolosamente al autor a cometerlo;

II. Complicidad. Dolosamente presten ayuda o auxilio al autor para su comisión, y

III. Encubrimiento. Con posterioridad a su ejecución auxilien al autor en cumplimiento de una promesa anterior a la ejecución del delito.

Para las hipótesis previstas en las fracciones **II Y III del inciso B. del presente artículo** se impondrá la punibilidad dispuesta en el artículo 84 de este código.

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona un párrafo al artículo 26 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499; para queda como sigue:

Artículo 26. Modalidades Son responsables del delito quienes hayan intervenido en su comisión a título de autor o partícipe.

...A-B.

...PÁRRAFO SEGUNDO...

Para el caso previsto la fracción III del inciso A. del presente artículo, la penalidad será de las tres cuartas partes del mínimo a las tres cuartas partes del máximo de las penas o medidas de seguridad correspondientes para el delito cometido, según su modalidad, al que, por cualquier medio, obligue, procure, induzca o facilite a una persona menor de dieciocho años de edad o personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de resistir la conducta a cometer hechos delictivos.

A juicio del juzgador, el inductor podrá responder hasta con la misma consecuencia jurídica por la que pudiera responder el autor directo.

Los partícipes inductores o cómplices responderán penalmente, siempre y cuando la conducta del autor del hecho principal suponga un comportamiento típicamente doloso y antijurídico, en un hecho consumado o realizado en grado de tentativa.

En ningún caso el desistimiento o arrepentimiento del autor del hecho principal beneficiará a los partícipes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Jesús Parra García

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a ocho de julio de dos mil veintiséis.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado Jesús Parra García.

Túrnese la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos legales procedentes.

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS.

En desahogo del inciso “a” del punto número cuatro del Orden del Día, con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace del conocimiento que el dictamen enlistado bajo el inciso mencionado, se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, por lo que el dictamen con proyecto de acuerdo se tiene de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

Versión Íntegra inciso “a”

ASUNTO: DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

A la Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, les fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente en la materia de competencia, la **PROPOSICIÓN CON**

PUNTO DE ACUERDO POR QUE EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS INSTANCIAS COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL A REFORZAR LA PRESENCIA OPERATIVA Y LAS ACCIONES DE VIGILANCIA PREVENTIVA EN LAS INMEDIACIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARTICULARMENTE DURANTE LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES; suscrita por la **DIPUTADA MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ**, procediendo a realizar el estudio correspondiente mediante el siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- Antecedentes generales: En este apartado se describe el inicio del procedimiento legislativo, así como el trámite que correspondió a la iniciativa con proyecto de decreto.

II.- Contenido de la Proposición: Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la Proposición, mencionando los argumentos en los cuales la diputada proponente motiva su propuesta.

III.- Fundamento jurídico: Apartado en el que se mencionan las disposiciones legales que determinan la función, facultades y atribuciones de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública para conocer, analizar y emitir el dictamen correspondiente a la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa.

IV.- Consideraciones: Este apartado está enfocado a motivar y determinar el sentido del dictamen, así como argumentar la viabilidad y necesidad que representa la proposición con punto de acuerdo, en caso de ser aprobada o en caso contrario, se expresarán los motivos y razones por las cuales la propuesta sería aprobada, o en su defecto desechada.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se precisa la resolución derivada del estudio y análisis realizados a la proposición, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

1. En sesión de periodo ordinario, celebrada el tres de marzo de dos mil veintiséis, el Pleno de la Sexagésima

Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y DEMÁS INSTANCIAS COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, A REFORZAR LA PRESENCIA OPERATIVA Y LAS ACCIONES DE VIGILANCIA PREVENTIVA EN LAS INMEDIACIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS, PARTICULARMENTE DURANTE LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES;** suscrita por la **DIPUTADA MA. DEL PILAR BADILLO RUIZ.**

2. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicha proposición a las Comisiones unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública para su conocimiento y efectos conducentes en la materia de competencia.

3. Mediante oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/1110/2026**, de cinco de marzo de dos mil veintiséis, signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Seguridad Pública, la Proposición con punto de acuerdo, en mención, en cinco tantos en copia, para las y los integrantes de la Comisión, asimismo se informó que sería la presente Comisión quien coordinaría los trabajos.

4. Mediante oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/1111/2026**, de cinco de marzo de dos mil veintiséis, signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Mesa Directiva, remitió a la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, la Proposición con punto de acuerdo, en mención, en cinco tantos en copia, para las y los integrantes de la Comisión.

5. Las Presidencias de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, remitieron a cada uno de sus integrantes, una copia simple de la Iniciativa que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. Que, en sesión ordinaria de Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública de fecha _____ del año en curso, las

Diputadas y Diputados integrantes, emitieron el Dictamen de la Proposición, en mención.

II.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Las Diputadas y los Diputados integrantes Comisiones Unidad de Educación, Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública, señalan que la presente proposición con punto de acuerdo, presentada por la **Diputada Ma del Pilar Vadillo Ruiz**, está fundamentada y motivada en el siguiente considerando:

“La educación constituye un derecho fundamental reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Dicho derecho no puede ejercerse plenamente si no existen condiciones mínimas de seguridad que garanticen la integridad física y emocional de quienes forman parte de la comunidad escolar.

Los hechos violentos registrados recientemente en el municipio de Acapulco, Guerrero, en los que una estudiante de nivel medio superior perdió la vida y otra resultó lesionada tras un ataque armado ocurrido en las inmediaciones de un plantel educativo, así como el fallecimiento de un conductor de transporte público, evidencian la urgente necesidad de reforzar las estrategias preventivas en los entornos escolares.

Cuando la violencia alcanza espacios vinculados con la actividad educativa, se vulneran no sólo derechos individuales, sino también el tejido social y la confianza de las familias en las Instituciones encargadas de garantizar la seguridad pública.

La prevención del delito y la protección de las personas son funciones que competen de manera concurrente a la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Por ello, resulta indispensable fortalecer la coordinación interinstitucional y adoptar medidas específicas que prioricen la seguridad de niñas, niños, adolescentes, docentes y personal administrativo. Por ello, es importante reforzar la presencia

operativa y las acciones de vigilancia preventiva en las inmediaciones de los planteles educativos, particularmente durante los horarios de ingreso y salida de estudiantes; implementar y fortalecer programas específicos de protección en entornos escolares, que incluyan patrullajes

permanentes, mecanismos de reacción inmediata y coordinación directa con autoridades educativas; intensificar los rondines de vigilancia en zonas escolares y a establecer canales de comunicación efectivos con directivos, madres y padres de familia, a fin de prevenir situaciones de riesgo; y, establecer mesas de coordinación permanentes para el diseño y seguimiento de estrategias integrales de seguridad escolar, priorizando las zonas con mayor incidencia delictiva.

Al ser la seguridad pública una función del Estado, la protección de niñas, niños y adolescentes debe ser una prioridad en la definición y ejecución de políticas públicas en esta materia. De igual forma, las autoridades educativas tienen la responsabilidad de prever mecanismos de atención inmediata ante emergencias médicas o accidentes que involucren a estudiantes, tanto dentro de los planteles como durante el trayecto de traslado hacia y desde la escuela, cuando así lo contemplen los programas institucionales correspondientes.

La existencia y adecuada operación de seguros médicos y de accidentes escolares constituye un instrumento esencial para garantizar atención oportuna, evitar cargas económicas adicionales a las familias y brindar certeza sobre los procedimientos a seguir ante cualquier eventualidad.

Ante la preocupación manifestada por la comunidad educativa, resulta procedente solicitar información clara y actualizada sobre la vigencia, cobertura y mecanismos de activación de dichos seguros que los mismos lineamientos de la Secretaría de Educación Pública señala, así como las acciones que se implementarán en caso de que no se encuentren debidamente operando.”...

III.- FUNDAMENTACIÓN

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 161, 174 fracción II, 195 fracciones VII y XXVI, 248, 251, 252, 253, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero; tiene plena facultad para conocer y dictaminar el asunto de antecedente.

IV.- CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que una vez realizado el estudio y análisis correspondiente a la proposición con Punto de Acuerdo, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, determinaron que dicha propuesta se considera jurídicamente procedente, toda vez que no es violatoria de los derechos humanos y no se contrapone a ninguna disposición establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, ni en algún otro ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA.- La seguridad pública en el ámbito educativo es fundamental porque garantiza un entorno protegido donde estudiantes y docentes pueden concentrarse en el aprendizaje sin enfrentar riesgos físicos o emocionales. Su importancia radica en que la escuela no solo es un lugar de enseñanza, sino un refugio seguro que debe salvaguardar la integridad de las futuras generaciones.

Es esencial la colaboración intersectorial entre el gobierno, las familias, la policía y las instituciones educativas, creando una red de apoyo que proteja a los estudiantes en todo momento.

Asimismo, la Convención sobre los Derechos del Niño establece la obligación de todos los Estados parte de disponer las medidas necesarias para proteger a la infancia de cualquier situación que afecte su sano desarrollo y ponga en riesgo su integridad física y emocional.

De igual forma, la Ley de Protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes señala que tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual y social.

En una situación de emergencia o cuando se sientan en peligro, las niñas, los niños y adolescentes deben saber que pueden confiar en los adultos, en su familia, en las instituciones y en el Estado.

El derecho a la protección es un poderoso dispositivo para la formación personal y social del alumnado, ya que incrementa la autovaloración, el aprecio por la vida humana, la conciencia de su dignidad, el cuidado del otro y el sentimiento de seguridad, entre otros elementos.

El derecho a la protección es irrenunciable e inalienable. Por ello, debemos proteger la vida, la dignidad y los derechos de los estudiantes, incluso cuando fallen en sus obligaciones o realicen actividades que los pongan en peligro. Lo anterior no significa que se abandonen las acciones disciplinarias indispensables para su formación, sino que en todos los casos se debe aplicar el principio de proporcionalidad, garantizando el respeto a los derechos de la infancia y un sentido educativo.

La seguridad escolar no es responsabilidad exclusiva del centro educativo, sino que requiere la colaboración de todas las instituciones gubernamentales. Es sustancial establecer alianzas con autoridades federales y locales, como la policía y los servicios de emergencia, para contar con su apoyo y orientación en la materia.

TERCERA.- Las acciones de prevención, la capacitación para el manejo de emergencias, la reacción e intervención durante y después de la crisis exigen la participación comprometida de todos los miembros de la comunidad escolar, en coordinación con las autoridades educativas, los cuerpos de seguridad y las autoridades locales y federales.

A la escuela no le corresponde juzgar a las personas involucradas en hechos delictivos, sean miembros de la comunidad escolar o no; no es su tarea luchar contra el crimen ni resolver los problemas que han dado origen a la violencia.

Los primeros pasos para asumir la responsabilidad es reconocer que la crisis existe y hacer un ejercicio de análisis en la escuela para comprenderla, prevenirla, manejarla, erradicar sus consecuencias negativas, e incluso salir fortalecidos de ella.

Ante una crisis de seguridad resulta insuficiente aplicar estrategias y protocolos de reacción; la escuela debe ser arropada por la comunidad y protegida por las autoridades e instituciones relacionadas con la seguridad pública, así como por los cuerpos de emergencia y protección civil de manera rápida y efectiva.

CUARTA.- Finalmente, la escuela debe ser el espacio más seguro para la infancia, después del hogar; sin embargo, debido a los sucesos de violencia que se viven en ciertas regiones del país y de nuestro Estado, en algunas familias crece la preocupación por la seguridad de sus hijos cuando se encuentran fuera de casa.

Con el propósito de garantizar la integridad física y emocional de los miembros de la comunidad escolar; de fortalecer las acciones para la protección de las instalaciones, y de incrementar la percepción de seguridad entre la población, en esta proposición de punto de acuerdo es necesario y urgente de aprobarlo.

De esta manera, el Estado Guerrerense en coordinación con la Federación, asume la obligación de proteger a la infancia, al tomar en cuenta que, ante la violencia y otros riesgos, las mejores herramientas son la prevención, las acciones realizadas para combatirla y el manejo adecuado de las crisis.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por las consideraciones que anteceden y con el fundamento legal al que se alude para sustentarlas, las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Seguridad Pública de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; sometemos a consideración del Pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR QUE EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS INSTANCIAS COMPETENTES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL A REFORZAR LA PRESENCIA OPERATIVA Y LAS ACCIONES DE VIGILANCIA PREVENTIVA EN LAS INMEDIACIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS PARTICULARMENTE DURANTE LOS HORARIOS DE INGRESO Y SALIDA DE ESTUDIANTES.

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad y demás instancias competentes en materia de seguridad pública federal, a reforzar la presencia operativa y las acciones de vigilancia preventiva en las inmediaciones de los planteles educativos, particularmente durante los horarios de ingreso y salida de estudiantes.

SEGUNDO. Se exhorta a la secretaría de Seguridad Pública y demás áreas competentes del estado, a

implementar y fortalecer programas específicos de protección en entornos escolares, que incluyan patrullajes permanentes, mecanismos de reacción inmediata y coordinación directa con autoridades educativas.

TERCERO. Se exhorta al Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en el ámbito de sus atribuciones, a intensificar los rondines de vigilancia en zonas escolares y a establecer canales de comunicación efectivos con directivos, madres y padres de familia, a fin de prevenir situaciones de riesgo.

CUARTO. Se solicita a las dependencias encargadas de la Seguridad Pública de los tres órdenes de gobierno, establecer mesas de coordinación permanentes para el diseño y seguimiento de estrategias integrales de seguridad escolar, priorizando las zonas con mayor incidencia delictiva.

QUINTO. Se invita a las autoridades competentes a informar públicamente las acciones implementadas y los avances obtenidos en Materia De Protección de la comunidad escolar.

SEXTO. Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y a la Secretaría de Educación Guerrero para que informen a esta soberanía y al público en general:

a) La situación actual de los seguros médicos y de accidentes destinados a la atención de estudiantes de educación básica y media superior.

b) La cobertura, vigencia, alcances y procedimientos para su activación en caso de siniestros ocurridos dentro de los planteles educativos o durante el trayecto de traslado a la escuela.

c) Los mecanismos de difusión mediante los cuales se comunica a madres, padres y tutores la existencia y operación de dichos seguros.

SÉPTIMO. En caso de que dichos seguros no se encuentren activos o presenten limitaciones en su cobertura, se solicita a ambas dependencias mencionadas, informen a esta soberanía y al público en general, cuáles serán las acciones inmediatas que implementarán para garantizar su activación, ampliación o regularización, así como los plazos previstos para ello.

OCTAVO. Se solicita a las autoridades referidas, remitir a este Congreso del Estado de Guerrero, informe detallado sobre las acciones emprendidas en un plazo razonable, a efecto de dar seguimiento a la protección integral de la comunidad escolar.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los titulares de las Secretarías y Dependencias mencionadas en el cuerpo del presente Acuerdo y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento e instruyan a sus dependencias y organismos competentes, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo Parlamentario.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Congreso del Estado, para el conocimiento general.

ATENTAMENTE

LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Pánfilo Sánchez Almazán.- Presidente, Dip. Héctor Suárez Basurto.- Secretario, Dip. Ma. del Pilar Vadillo Ruiz.- Vocal, Dip. Aristóteles Tito Arroyo.- Vocal, Dip. Hilda Jennifer Ponce Mendoza.- Vocal.

Dip. Ma. del Pilar Vadillo Ruiz.- Presidenta, Dip. Joaquín Badillo Escamilla.-Secretario, Dip. Arturo Álvarez Angli.- Vocal, Dip. Juan Valenzo Villanueva.- Vocal, Dip. Leticia Mosso Hernández. - Vocal.

El Presidente:

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, esta Presidencia informa a las y los diputados de la Comisión Permanente, que por acuerdo de los integrantes de la Comisión de Transporte, se ha solicitado el retiro del punto para una próxima sesión.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR MEDIO DEL CUAL, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE JUVENIL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA “JUAN

ESCUTIA” 2026, A CELEBRARSE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN EL CONGRESO DEL ESTADO NAYARIT. (COMISIÓN DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE).

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria, María Irene Montiel Servín, dar lectura al acuerdo parlamentario por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite la convocatoria para elegir al representante juvenil del Congreso del Estado de Guerrero, en el Concurso Nacional de Oratoria Juan Escutia 2026, a celebrarse el día 11 de septiembre de 2026, en el Congreso del Estado de Nayarit.

La secretaria María Irene Montiel Servín:

Con gusto, diputado presidente.

Diputadas y diputados Secretarios
de la Mesa Directiva del Honorable
Congreso del Estado de Guerrero.

A las Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnado para su estudio y emisión el dictamen correspondiente, el oficio suscrito por el maestro Juan Daniel Martínez Ito, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el cual remite copia certificada de la convocatoria pública para la celebración del VIII Concurso Nacional de Oratoria Juan Escutia 2026, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, mismo que se emite con base en lo siguiente.

Metodología de trabajo.

Antecedentes generales. En este apartado se indica el trámite con que inició el procedimiento en este Congreso, a partir de la fecha en que se presentó el acuerdo del trámite que emite la convocatoria pública para la celebración del octavo Concurso Nacional de Oratoria Juan Escutia 2026, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en la oficialía de partes de este órgano legislativo.

Objeto y descripción del acuerdo de trámite que emite la convocatoria nacional. En este apartado se expone el contenido del acuerdo del trámite que fue sometido a estudio de las comisiones dictaminadoras.

Consideraciones que motivan el sentido del dictamen. Se expresan las razones en que se fundamenta el estudio de la colaboración del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Resultado y sentido. Se plantea el sentido del dictamen y contenido del proyecto de acuerdo con las Comisiones Unidas de Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología ponen a la consideración del Pleno.

Antecedentes Generales.

El 3 de marzo del 2026 se recepcionó el oficio número CE/SG/067/2026, signado por el maestro Juan Daniel Martínez Hito, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual remite el acuerdo de trámite que emite la convocatoria pública para la celebración del octavo Concurso Nacional de Oratoria Juan Escutia 2026, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, para su divulgación y selección de la persona joven que representará al Congreso del Estado de Guerrero, con el objetivo de fomentar los valores cívicos, patrióticos, sociales y culturales que representan nuestro orgullo nacional.

El 24 de marzo del 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento del acuerdo de trámite referido, por lo que la Mesa Directiva ordenó el turno en Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte, así como de Educación, Ciencia y Tecnología, se determinó que la Comisión de la Juventud y el Deporte coordinaría los trabajos.

La presidencia de la Comisión de la Juventud y el Deporte, en fecha 27 de marzo del 2026, mediante oficio HCE/2DO/LXIV/JIOJ/CJyD/033/2026, remitió a sus integrantes copias simples del acuerdo de trámite para conocimiento de las diputadas y diputados integrantes de dicha Comisión.

Se realizaron reuniones de trabajo para intercambiar puntos de vista y aportar elementos de análisis para la construcción del dictamen correspondiente.

Contenido del acuerdo es remitido por el Congreso del Estado de Nayarit, que emite la convocatoria nacional.

Consideraciones.

La Comisión de Educación y Cultura cuenta con las facultades legales para emitir el presente acuerdo de trámite de conformidad con lo establecido en los

artículos 66 y 69, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y el artículo 55, fracción VI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, así como con fundamento en el dispuesto por el Decreto Legislativo 7231, publicado con fecha 30 de septiembre de 1989 en el periódico oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit y conforme a sus reformas anteriormente citadas, es competente para emitir el presente acuerdo de trámite.

Los concursos estatal y nacional de oratoria Juan Escutia tiene como objeto dar homenaje a Juan Bautista Pascasio Escutia y Martínez, mejor conocido como el cadete Juan Escutia, Niño Héroe que luchó y murió en la defensa del Castillo de Chapultepec en la guerra contra los Estados Unidos de América en 1847.

Esta comisión legislativa considera importante mantener vivos e impulsar los valores cívicos, patrióticos, sociales y culturales que impulsaron a Juan Escutia con la juventud de nuestra entidad federativa y en todo el país, a través de este tipo de ejercicios de participación y competencia.

La oratoria es una de las herramientas más útiles para transformar sociedades y despertar la conciencia colectiva; hoy, en pleno siglo XXI, sigue siendo un pilar fundamental para el desarrollo social, político y cultural de las naciones, especialmente en un panorama en donde las voces y el diálogo se abandonan con facilidad.

Estimular la oratoria en la ciudadanía fortalece la democracia, la participación y el tejido social, pues promueve el respeto, apertura al diálogo y la resolución de conflictos a través de alternativas pacíficas y lógicas.

Esta comisión legislativa coincide en que cuando se impulsa la oratoria en la sociedad joven de una comunidad, se invierte en el presente y en el futuro de un país, pues es más que hablar de elocuencia, es un proceso de gestación para lograr ciudadanos más críticos, responsables, participativos y comprometidos con el progreso de su país.

El desarrollo del concurso nacional de oratoria de inicio a partir de la emisión de la convocatoria por parte de este órgano colegiado, teniendo como objetivo remitirse a las 31 entidades federativas del país para que estas, a su vez, a través de sus congresos locales, determinen con libertad de metodología para seleccionar quién habrá de representar a cada estado en la etapa nacional celebrada el día viernes 11 de septiembre del año en curso en el recinto legislativo de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, esta comisión legislativa emite el siguiente:

Resolutivo

Acuerdo de trámite que emite la convocatoria pública para la celebración del VIII Concurso Nacional de Oratoria Juan Escutia 2026

Único. En cumplimiento del decreto 7231 y sus posteriores reformas, se emite convocatoria pública para la celebración del concurso nacional de oratoria Juan Escutia en su VIII edición el día viernes 11 de septiembre del 2026, en los términos de la convocatoria que se adjunta al presente acuerdo de trámite.

Transitorios

El presente acuerdo de trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, órgano de información del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Publíquese la Convocatoria en los estrados de la Secretaría General, así como en la página oficial y redes sociales de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Remítase el presente Acuerdo de Trámite a las legislaturas de cada una de las entidades federativas para que a través de la Comisión Legislativa que así determinen, se emita convocatoria respectiva para la etapa estatal para los efectos correspondientes.

Se autoriza a la presidencia de la Comisión de Educación y Cultura para que en caso de ser necesario y entre cualquier eventualidad tome las decisiones correspondientes para la celebración del VIII, Concurso Nacional de Oratoria Juan Escutia 2026.

Se autoriza para que la Secretaría General y la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

Consideraciones que motivan el sentido del dictamen.

Realizado el estudio y análisis del asunto de referencia las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología arriban a la conclusión de que es pertinente que el Congreso del Estado de Guerrero se sume a las fases estatales del concurso de oratoria Juan Escutia 2026, con el objeto de que se

designa a la persona joven que representará nuestra entidad federativa al concurso nacional que organiza el Congreso del Estado de Nayarit y que se celebrará en la sede de su Recinto Legislativo.

Ya que se estima que constituye una oportunidad para brindar a las personas jóvenes guerrerenses de participar en dicho concurso de oratoria, resulta una experiencia enriquecedora y formativa tanto en el ámbito personal como en el académico, fortaleciendo los valores de respeto, tolerancia y empatía, fomentando la creación de vínculos de amistad y colaboración, intercambiando ideas y convivencias.

Para sostener lo anterior, estas Comisiones Unidas advierten los siguientes motivos:

Nuestro Estado de Guerrero no es ajeno a la alta tribuna. Es la tierra de Ignacio Manuel Altamirano y de Vicente Guerrero. Promover la oratoria en el estado no es sólo un ejercicio académico, sino la reactivación de una vocación histórica de liderazgo social y político a través de la palabra estructurada y pacífica.

La convocatoria de una etapa estatal en Guerrero abre un canal institucional para que jóvenes de las ocho regiones confluyan en igualdad de condiciones. Es un mecanismo de cohesión e inclusión para visibilizar las diversas realidades del Estado.

La oratoria moderna no es mera estética verbal, es el planteamiento de soluciones. Al convocar a jóvenes de 18 a 29 años, el Congreso de Guerrero se convierte en un receptor directo de diagnósticos y propuestas juveniles sobre el desarrollo sostenible, educación, equidad y paz social, transformando el concurso en un Parlamento abierto de ideas.

Para que Guerrero compita con solidez en la etapa nacional en el Estado de Nayarit, requiere de un riguroso proceso democrático de selección interna. El respaldo del Congreso del Estado garantiza certidumbre, rigor técnico y legitimidad institucional a quien porte el estandarte guerrerense.

Una vez realizado el estudio y análisis del asunto de referencia, las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología, consideramos que el Congreso del Estado de Guerrero se sume eligiendo a una persona joven que nos represente dignamente en las fases estatales del concurso nacional de oratoria Juan Escutia 2026 que organiza el Congreso del Estado de Nayarit.

Este tipo de concurso representa un mecanismo de gran valor para fomentar entre las niñas, niños y jóvenes

el sentido de identidad y pertenencia a nuestra nación. A través de ellos se fortalecen los valores cívicos, el respeto a los símbolos patrios, el conocimiento de nuestra historia y el compromiso con la construcción de una ciudadanía responsable, participativa y consciente de la importancia de preservar la unidad, la cultura y los principios que dan sustento al Estado mexicano.

Esta iniciativa de participación política juvenil constituye una oportunidad apremiante para brindar a las juventudes guerrerenses una plataforma de proyección integral. La participación en este certamen se traduce en una experiencia profundamente enriquecedora y formativa tanto en el ámbito personal como en el académico, un espacio donde se fortalecen los valores de respeto, tolerancia y empatía al tiempo que se fomenta la creación de vínculos de colaboración y fraternidad mediante el intercambio libre de ideas y experiencias.

Bajo esta premisa, dichos espacios de expresión coadyuvan al desarrollo integral de las y los jóvenes consolidando habilidades estratégicas de comunicación, liderazgo y pensamiento crítico. En ellos, las juventudes aprenden a defender sus convicciones con claridad, precisión, seguridad y absoluto respeto frente a diversos públicos y contextos.

Las Comisiones Unidas dictaminadoras acorde con el propósito del VIII Concurso nacional de oratoria Juan Escutia 2026 y con el objeto de tener la posibilidad de seleccionar a quién deberá representar a este Honorable Congreso del Estado de Guerrero en dicho certamen, tiene a bien aprobar la emisión de la convocatoria en su etapa estatal en la que se establecen las bases y requisitos que deberán reunir las personas jóvenes que deseen participar.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 227 y 297, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, las Comisiones Unidas aprobamos el siguiente

Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario por medio del cual.

La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero emite la convocatoria para elegir al representante juvenil del Congreso del Estado de Guerrero en el concurso nacional de oratoria Juan Escutia 2026 a celebrarse el 11 de septiembre de 2026 en el Congreso del Estado de Nayarit.

Convocatoria para elegir a la persona joven representante del Congreso del Estado de Guerrero en el concurso nacional de oratoria Juan Escutia 2026 a celebrarse el 11 de septiembre de 2026 en el Congreso del Estado de Nayarit.

La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero convoca a participar en el Concurso de Oratoria Juan Escutia 2026 Estado Estatal Guerrero.

Objetivos.

El objetivo del concurso nacional y estatal de oratoria Juan Escutia es rendir homenaje a Juan Bautista Pascasio Escutia y Martínez, mejor conocido como el cadete Juan Escutia, niño héroe que luchó y murió en la defensa del Castillo de Chapultepec en la guerra contra los Estados Unidos de América de 1847.

Bases.

Primera. Podrán participar las y los jóvenes nacidos o residentes del Estado de Guerrero de 18 a 29 años de edad.

Segunda. El concurso se realizará en línea el día 4 de agosto de 2026 en punto de las 10 horas a través de la plataforma digital que se les dará a conocer a los participantes posterior a su registro.

No podrán concursar quienes ya hayan obtenido el primer lugar en anteriores ediciones del concurso de oratoria Juan Escutia en su etapa estatal.

Previo a la celebración del concurso del Congreso del Estado, a través de las Comisiones Unidas de Juventud y del Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología, en coordinación con la Secretaría de la Juventud y la Niñez, con el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, con la Secretaría de Educación Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, designarán un jurado calificador integrado por cinco profesionales de reconocida trayectoria para que ocupen la Presidencia, la Secretaría y las tres Vocalías.

Los temas enlistados en el concurso estatal son los mismos que se prevén en el concurso nacional, pero en menor cantidad, por lo que él o la joven que resulte seleccionado para representar al Estado de Guerrero, deberá conocerlos y estudiarlos para su participación en el concurso nacional.

TERCERA. INSCRIPCIONES

I. Las y los interesados en participar deberán llenar la ficha de inscripción disponible.

II. Una vez concluido el registro en la ficha de inscripción, se deberá enviar al correo electrónico jorgeivanortega@congresogro.gob.mx, la siguiente documentación para completar su inscripción, cuyo asunto deberá ser “Concurso Estatal de Oratoria”.

- a) Acta de Nacimiento original y/o copia certificada.
- b) Comprobante de domicilio del Estado de Guerrero.
- c) Identificación oficial vigente.

III. El registro de las y los participantes será a partir de la publicación de la convocatoria y concluirá el día viernes 31 de julio de 2026.

CUARTA. REGLAS

I. Todos los discursos deberán pronunciarse sin auxilio de guiones, ni micrófonos.

II. El concurso será en una sola etapa:

III. Las y los participantes deberán contar con algún dispositivo móvil que les permita conectarse sin contratiempos en el día y hora señalados.

QUINTA. MECÁNICA DEL CONCURSO

I. La participación de las y los concursantes será mediante sorteo de los temas de la presente Convocatoria, con un discurso improvisado contando con un tiempo de preparación previo al inicio de las intervenciones de 5 minutos.

Posterior a la asignación de los temas se realizará el sorteo para determinar el orden de participación.

II. Los tiempos para el desarrollo del discurso por cada participante, será de 4 a 6 minutos.

III. La decisión del jurado será inapelable.

IV. Rasgos a evaluar:

1. Del orador.

a. Manejo del discurso (uso apropiado del lenguaje, expresión corporal, control de auditorio y elocuencia);

b. Voz (timbre, claridad, matización, dicción y énfasis) y

c. Rasgos técnicos (objetividad, comunicación, cultura general y capacidad de improvisación).

2. Del discurso:

- a. Contenido (análisis del tema, propuesta y mensaje);
- b. Estructura (exordio, presentación, ritmo, corrección, tiempo, dominio y apego al tema) y
- c. Cualidades éticas y técnicas (originalidad e innovación, defensa ideológica y recursos oratorios).

SEXTA. TEMARIO

1. La figura de Juan Escutia como modelo cívico y patriótico para la juventud.
2. Representación política de los grupos vulnerables.
3. El campo mexicano desde sus agricultores. Retos y perspectivas.
4. Los retos de la lucha contra la corrupción y propuestas de solución a ella.
5. La juventud y las redes sociales. Ventajas y desventajas.
6. La pérdida de valores y su repercusión en la sociedad mexicana.
7. ¿La paz mundial en riesgo?
8. Inteligencia artificial: ¿avance tecnológico o amenaza para la humanidad?
9. Lenguas originarias: preservar nuestra identidad desde la palabra.
10. Agua para unos, sequía para muchos: el reto de la gestión hídrica.
11. La salud mental: el problema invisible de nuestra generación.
12. Claudia Sheinbaum Pardo, el ejercicio del poder de la mujer en México, en materia económica, política y/o social.
13. Riquezas naturales en la entidad que represento.

SÉPTIMA. PREMIACIÓN

1er. Lugar: Representará al Estado de Guerrero en el VIII Concurso Nacional de Oratoria “Juan Escutia” 2026.

2do. Lugar: Por circunstancias de fuerza mayor en que la o el joven del primer lugar no pudiera asistir, será el segundo lugar quien represente al Estado.

3er. Lugar: Por circunstancias de fuerza mayor en que la o el joven del segundo lugar no pudiera asistir, será el tercer lugar quien represente al Estado.

Todos los participantes serán acreedores a un reconocimiento otorgado por el H. Congreso del Estado de Guerrero.

OCTAVA. PREVISIONES ESPECIALES

Los gastos de hospedaje y alimentación durante el desarrollo del Concurso Nacional de Oratoria, serán proporcionados por el H. Congreso de Nayarit.

Es responsabilidad del H. Congreso del Estado de Guerrero, acreditar a la o el joven representante para garantizar su participación en el Concurso Nacional.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y désele la más amplia difusión a la convocatoria.

TERCERO. Túrnese a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva, para que otorguen las facilidades necesarias, presupuestarias y de recursos humanos para el cumplimiento de dicha presente convocatoria.

Atentamente

Comisión de la Juventud y el Deporte

Con firmas a favor

Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputada Citlali Yaret Tellez Castillo, Secretaria.-
Diputado Edgar Ventura de la Cruz, Vocal.- Diputada Violeta Martínez Pacheco, Vocal.- Diputada Diana Bernabé Vega, Vocal.

Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

Con firma a favor el diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Presidente.- Diputado Héctor Suárez Basurto, Secretario.- con firma a favor la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Vocal.- Diputado Aristóteles Tito Arroyo, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal. Los demás sin firma.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR MEDIO DEL CUAL, LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE JUVENIL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA “JUAN ESCUTIA” 2026, A CELEBRARSE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN EL CONGRESO DEL ESTADO NAYARIT.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

A las Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnado para su estudio y emisión del Dictamen correspondiente, el oficio suscrito por el Maestro Juan Daniel Martínez Ito, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, con el cual remite copia certificada de la Convocatoria Pública para la celebración del VIII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2026, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Nayarit", mismo que se emite con base en la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

a) Antecedentes generales. En este apartado, se indica el trámite con que inició el procedimiento en este Congreso, a partir de la fecha en que se presentó el Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para la celebración del VIII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2026, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Nayarit" en la oficialía de partes de este órgano legislativo.

b) Objeto y descripción del acuerdo de trámite que emite la convocatoria nacional. En este apartado, se expone el contenido del Acuerdo del Trámite, que fue sometido a estudio de las Comisiones Dictaminadoras.

c) Consideraciones que motivan el sentido del dictamen. En este apartado, se expresan las razones en que se fundamenta el estudio de la colaboración del Honorable Congreso del estado de Guerrero.

d) Resultado y sentido. Se plantea el sentido del dictamen y contenido del proyecto de acuerdo **que las** Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología, ponen a la consideración del Pleno.

A) ANTECEDENTES GENERALES

1. Recepción del Acuerdo remitido por el Congreso del estado de Nayarit. El 03 de marzo de 2026, se recepcionó, el oficio número CE/SG/067/2026, signado por el Mtro. Juan Daniel Martínez Ito, Secretario General del H. Congreso del Estado de Nayarit, por medio del cual remite el Acuerdo de Trámite que emite la Convocatoria Pública para la celebración del VIII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2026, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del H. Congreso del Estado de Nayarit", para su divulgación y selección de la persona joven que representará al Congreso del Estado de Guerrero, con el objetivo de fomentar los valores cívicos, patrióticos, sociales y culturales que representan nuestro orgullo nacional.

2. Conocimiento del Pleno. El 24 de marzo de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero tomó conocimiento del Acuerdo de Trámite referido, por lo que la Mesa Directiva ordenó el turno en Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte, así como de Educación, Ciencia y Tecnología. Se determinó que la Comisión de la Juventud y el Deporte coordinaría los trabajos.

3. Recepción del turno. El 26 de marzo de 2026, respectivamente, mediante oficios LXIV/2DO/SSP/DPL/1270/2026 y LXIV/2DO/SSP/DPL/1271/2026, suscritos por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, se recibieron en las Comisiones de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología, los turnos del acuerdo de referencia para los efectos conducentes, lo que ahora recae en el presente dictamen.

4. Remisión a las Diputadas y Diputados de las Comisiones Unidas. La Presidencia de la Comisión de la Juventud y el Deporte, en fecha 27 de marzo de 2026, mediante oficio HCE/2DO/LXIV/JIOJ/CJyD/033/2026, remitió a sus integrantes copia simple del acuerdo de trámite para conocimiento de las Diputadas y Diputados integrantes de dicha Comisión.

La Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología el 06 de abril de 2026, mediante los oficios

HCE/LXIV/2DO/PSA/CECyT/349/2026,
HCE/LXIV/2DO/PSA/CECyT/350/2026,
HCE/LXIV/2DO/PSA/CECyT/351/2026 y
HCE/LXIV/2DO/PSA/CECyT/352/2026, remitió a sus
integrantes en copia simple del acuerdo de trámite para
conocimiento de las Diputadas y Diputados integrantes.

5. Reuniones de trabajo. Se realizaron reuniones de
trabajo para intercambiar puntos de vista y aportar
elementos de análisis para la construcción del dictamen
correspondiente.

**B) CONTENIDO DEL ACUERDO
REMITIDO POR EL CONGRESO DEL
ESTADO DE NAYARIT QUE EMITE LA
CONVOCATORIA NACIONAL**

CONSIDERACIONES

PRIMERA. DE LA COMPETENCIA. La
Comisión de Educación y Cultura, cuenta con
las facultades legales para emitir el presente
Acuerdo de Trámite de conformidad con lo
establecido en los artículos 66 y 69 fracción VI
de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del
Estado de Nayarit; y el artículo 55 fracción VI
del Reglamento para el Gobierno Interior del
Congreso, así como con fundamento en lo
dispuesto por el Decreto Legislativo 7231,
publicado con fecha 30 de septiembre de 1989,
en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno
del Estado de Nayarit, y conforme a sus
reformas anteriormente citadas, es competente
para emitir el presente acuerdo de trámite.

SEGUNDA. JUAN ESCUTIA. Los
Concursos Estatal y Nacional de Oratoria
"Juan Escutia" tienen como objeto dar
homenaje a Juan Bautista Pascasio Escutia y
Martínez, mejor conocido como el cadete Juan
Escutia, "Niño Héroe" que luchó y murió en la
defensa del Castillo de Chapultepec en la
guerra contra los Estados Unidos de América
de 1847.

Esta Comisión Legislativa considera
importante mantener vivos e impulsar los
valores cívicos, patrióticos, sociales y culturales
que impulsaron a Juan Escutia con la juventud
de nuestra entidad federativa, y en todo el país,
a través de este tipo de ejercicios de
participación y competencia.

TERCERA. DE LA CONVOCATORIA.
La oratoria, es una de las herramientas más

útiles para transformar sociedades y despertar
la conciencia colectiva; hoy, en pleno siglo XXI,
sigue siendo un pilar fundamental para el
desarrollo social, político y cultural de las
naciones, especialmente en un panorama en
donde las voces y el diálogo se abandonan con
facilidad.

Estimular la oratoria en la ciudadanía,
fortalece la democracia, la participación y el
tejido social, pues promueve el respeto,
apertura el diálogo y la resolución de conflictos
a través de alternativas pacíficas y lógicas.

En ese tenor, esta Comisión Legislativa
coincide en que, cuando se impulsa la oratoria
en la sociedad joven de una comunidad, se
invierte en el presente y en el futuro de un país,
pues es más que hablar con elocuencia, es un
proceso de gestación para lograr ciudadanos
más críticos, responsables, participativos y
comprometidos con el progreso de su país.

En ese tenor, el desarrollo del Concurso
Nacional de Oratoria, da inicio a partir de la
emisión de la Convocatoria por parte de este
órgano colegiado, teniendo como objetivo
remitirse a las 31 entidades federativas del país,
para que estas a su vez, a través de sus
Congresos locales, determinen con libertad la
metodología para seleccionar quien habrá de
representar a cada Estado en la etapa Nacional
celebrada el día **viernes once de septiembre del
año en curso** en el Recinto Legislativo de este
Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, esta
Comisión Legislativa emite el siguiente:

RESOLUTIVO

**ACUERDO DE TRÁMITE QUE EMITE
LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
CELEBRACIÓN DEL VIII CONCURSO
NACIONAL DE ORATORIA "JUAN
ESCUTIA" 2026.**

ÚNICO.- En cumplimiento al Decreto 7231
y sus posteriores reformas, se emite
Convocatoria Pública para la celebración del
Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia"
en su octava edición, el día viernes once de
septiembre de dos mil veintiséis, en los términos
de la convocatoria que se adjunta al presente
Acuerdo de Trámite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Trámite entrará en vigor a partir de su aprobación y deberá publicarse en la Gaceta Parlamentaria, órgano de información del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- Publíquese la Convocatoria en los estrados de la Secretaría General, así como en la página oficial y redes sociales de este Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo de Trámite a las legislaturas de cada una de las entidades federativas, para que a través de la Comisión legislativa que así determinen, se emita la convocatoria respectiva para la etapa estatal para los efectos correspondientes.

CUARTO.- Se autoriza a la Presidencia de la Comisión de Educación y Cultura par que, en caso de ser necesario y ante cualquier eventualidad, tome las decisiones correspondientes para la celebración del VII Concurso, Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025.

QUINTO.- Se autoriza para que la Secretaría General y la Oficialía Mayor en el ámbito de sus competencias, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

C) CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

Realizado el estudio y análisis del asunto de referencia, las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología, arriban a la conclusión de que es pertinente que el Congreso del Estado de Guerrero se sume a las fases estatales del concurso de oratoria "Juan Escutia" 2026 con el objeto de que se designe a la persona joven que representará a nuestra entidad federativa al concurso nacional que organiza el Congreso del Estado de Nayarit y que se celebrará en la sede de su recinto legislativo.

Lo anterior, ya que se estima que constituye una oportunidad para brindar a las personas jóvenes guerrerenses de participar en dicho concurso de oratoria.

Resulta una experiencia enriquecedora y formativa, tanto en el ámbito personal como en el académico, fortaleciendo los valores de respeto, tolerancia y empatía, fomentando la creación de vínculos de amistad y colaboración, intercambiando ideas y convivencias.

Para sostener lo anterior, estas Comisiones Unidas, advierten los siguientes motivos:

El legado histórico del aliento guerrerense. Nuestro estado de Guerrero no es ajeno a la alta tribuna. Es la tierra de Ignacio Manuel Altamirano y de Vicente Guerrero. Promover la oratoria en el estado no es solo un ejercicio académico, sino la reactivación de una vocación histórica de liderazgo social y político a través de la palabra estructurada y pacífica.

Inclusión social y descentralización del talento. La convocatoria de una etapa estatal en Guerrero abre un canal institucional para que jóvenes de las ocho regiones (Montaña, Costa Chica, Costa Grande, Centro, Acapulco, Norte, Sierra y Tierra Caliente) confluyan en igualdad de condiciones. Es un mecanismo de cohesión e inclusión para visibilizar las diversas realidades del estado.

Laboratorio de propuestas ante problemáticas locales. La oratoria moderna no es mera estética verbal, es el planteamiento de soluciones. Al convocar a jóvenes de 18 a 29 años, el Congreso de Guerrero se convierte en un receptor directo de diagnósticos y propuestas juveniles sobre desarrollo sostenible, educación, equidad y paz social, transformando el concurso en un parlamento abierto de ideas.

Dignificación de la representación estatal. Para que Guerrero compita con solidez en la etapa nacional en el estado de Nayarit, requiere de un riguroso proceso democrático de selección interna. El respaldo del Congreso del Estado garantiza certidumbre, rigor técnico y legitimidad institucional a quien porte el estandarte guerrerense.

Por lo que, una vez realizado el estudio y análisis del asunto de referencia, las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte, y de Educación, Ciencia y Tecnología, consideramos que el Congreso del Estado de Guerrero se sume eligiendo a una persona joven que nos represente dignamente en las fases estatales del Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2026, que organiza el Congreso del Estado de Nayarit.

Este tipo de concursos representan un mecanismo de gran valor para fomentar entre las niñas, niños y jóvenes el sentido de identidad y pertenencia a nuestra Nación. A través de ellos se fortalecen los valores cívicos, el respeto a los símbolos patrios, el conocimiento de

nuestra historia y el compromiso con la construcción de una ciudadanía responsable, participativa y consciente de la importancia de preservar la unidad, la cultura y los principios que dan sustento al Estado mexicano.

Por lo que este esfuerzo conjunto tiene como propósito fundamental el diseñar un proceso democrático y transparente para designar a la persona joven que representará con dignidad a nuestra entidad suriana en el certamen nacional organizado por el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, a celebrarse en su recinto legislativo, el 11 de septiembre de 2026.

Esta iniciativa de participación política juvenil constituye una oportunidad apremiante para brindar a las juventudes guerrerenses una plataforma de proyección integral. La participación en este certamen se traduce en una experiencia profundamente enriquecedora y formativa, tanto en el ámbito personal como en el académico; un espacio donde se fortalecen los valores de respeto, tolerancia y empatía, al tiempo que se fomenta la creación de vínculos de colaboración y fraternidad mediante el intercambio libre de ideas y experiencias.

Asimismo, estos encuentros promueven de manera rigurosa la investigación y el análisis de temas de interés público, incentivando la reflexión crítica sobre las problemáticas sociales, culturales, históricas y políticas que impactan a nuestra realidad contemporánea. De este modo, se contribuye activamente a la formación de una ciudadanía más participativa, consciente y comprometidamente vinculada con el devenir de su comunidad, de su estado y del país.

Bajo esta premisa, dichos espacios de expresión coadyuvan al desarrollo integral de las y los jóvenes, consolidando habilidades estratégicas de comunicación, liderazgo y pensamiento crítico. En ellos, las juventudes aprenden a defender sus convicciones con claridad, precisión, seguridad y absoluto respeto frente a diversos públicos y contextos.

La presencia de nuestra entidad en un certamen nacional de tal envergadura exige, de manera indefectible, la realización de una sólida etapa estatal en el Estado de Guerrero. La persona seleccionada no solo portará la representación de nuestro pueblo, sino que tendrá la oportunidad excepcional de confrontar y enriquecer sus perspectivas con jóvenes de todas las entidades federativas, conociendo distintos estilos de expresión y visiones diversas para el abordaje de los grandes retos de nuestra agenda social, cultural y académica.

Las Comisiones Unidas dictaminadoras, acorde con el propósito del VIII Concurso Nacional de Oratoria

“Juan Escutia” 2026, y con el objeto de tener la posibilidad de seleccionar a quien deberá representar a este H. Congreso del Estado de Guerrero en dicho certamen, tiene a bien aprobar la emisión de la convocatoria, en su etapa estatal en la que, se establecen las bases y requisitos que deberán reunir las personas jóvenes que deseen participar.

D) RESULTADO Y SENTIDO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, las Comisiones Unidas aprobamos el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR MEDIO DEL CUAL:

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EMITE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE JUVENIL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EL CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA “JUAN ESCUTIA” 2026, A CELEBRARSE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN EL CONGRESO DEL ESTADO NAYARIT.

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba emitir la convocatoria para elegir a la persona joven que representará al Congreso del Estado de Guerrero, en el Concurso Nacional a celebrarse el viernes 11 de septiembre del año 2026, en el Congreso del Estado Nayarit.

CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LA PERSONA JOVEN REPRESENTANTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EN EL CONCURSO NACIONAL DE ORATORIA “JUAN ESCUTIA 2026 A CELEBRARSE EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.

La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, convoca a las y los jóvenes guerrerenses de entre 18 y 29 años de edad a participar en el proceso de selección de quien representará al Estado de Guerrero en el Concurso Nacional de Oratoria “Juan Escutia” 2026, que se celebrará el día 11 de septiembre de 2026 en el Honorable Congreso de Nayarit.

OBJETIVOS

El objetivo del Concurso Nacional y Estatales de Oratoria “Juan Escutia” es rendir homenaje a Juan Bautista Pascasio Escutia y Martínez, mejor conocido como el cadete Juan Escutia, Niño Héroe que luchó y murió en la defensa del Castillo de Chapultepec en la guerra contra los Estados Unidos de América de 1847.

En atención al Acuerdo de trámite que emite la Convocatoria Pública para la celebración del Concurso Nacional de fecha tres de marzo del año dos mil veintiséis, aprobado por la Comisión de Educación y Cultura, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 7231 del 9 de diciembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, y sus respectivas reformas en las que se instituyen los Concursos Estatales y Nacional de Oratoria “Juan Escutia”, el Congreso del Estado de Guerrero, a través de las Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología, con el objetivo de impulsar la participación de la juventud guerrerense y fomentar los valores cívicos, patrióticos, sociales y culturales, emite la presente Convocatoria para elegir a la o el joven que habrá de representar al Estado de Guerrero, en la etapa nacional, que se llevará a cabo el viernes 11 de septiembre del año en curso en el Recinto Legislativo de la XXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit.

BASES:

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES

I. Podrán participar las y los jóvenes nacidos o residentes del Estado de Guerrero de 18 a 29 años de edad.

SEGUNDA. GENERALIDADES

I. El Concurso se realizará en línea, el día 04 de agosto de 2026, en punto de las 11:00 horas, a través de la plataforma digital que se les dará a conocer a los participantes posterior a su registro.

II. No podrán concursar quienes ya hayan obtenido **el primer lugar en anteriores ediciones del Concurso de Oratoria “Juan Escutia” en su etapa estatal.**

III. Previo a la celebración del concurso el Congreso del Estado a través de las Comisiones

Unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología, en coordinación con la Secretaría de la Juventud y la Niñez, con el Instituto Electoral de Participación Ciudadana, con la Secretaría de Educación Guerrero y la Universidad Autónoma de Guerrero, designarán un jurado calificador, integrado por cinco profesionales de reconocida trayectoria para que ocupen la Presidencia, la Secretaría y las tres Vocalías.

IV. Los temas enlistados en el concurso estatal son los mismos que se prevén en el concurso nacional, pero en menor cantidad, por lo que él o la joven que resulte seleccionado para representar al estado de Guerrero, deberá conocerlos y estudiarlos para su participación en el concurso nacional.

TERCERA. INSCRIPCIONES

IV. Las y los interesados en participar deberán llenar la ficha de inscripción disponible en el enlace [insertar el enlace.](#)

V. Una vez concluido el registro en la ficha de inscripción, se deberá enviar al correo electrónico jorgeivanortega@congresogro.gob.mx, la siguiente documentación para completar su inscripción, cuyo asunto deberá ser “Concurso Estatal de Oratoria”.

- a) Acta de Nacimiento original y/o copia certificada.
- b) Comprobante de domicilio del Estado de Guerrero.
- c) Identificación oficial vigente.

VI. El registro de las y los participantes será a partir de la publicación de la convocatoria y concluirá el día viernes 31 de julio de 2026.

CUARTA. REGLAS

IV. Todos los discursos deberán pronunciarse sin auxilio de guiones, ni micrófonos.

V. El concurso será en una sola etapa:

VI. **Las y los participantes deberán contar con algún dispositivo móvil que les permita conectarse sin contratiempos en el día y hora señalados.**

QUINTA. MECÁNICA DEL CONCURSO

V. La participación de las y los concursantes será mediante sorteo de los temas de la presente Convocatoria, con un discurso improvisado contando con un tiempo de preparación previo al inicio de las intervenciones de 5 minutos.

Posterior a la asignación de los temas se realizará el sorteo para determinar el orden de participación.

VI. Los tiempos para el desarrollo del discurso por cada participante, será de 4 a 6 minutos.

VII. La decisión del jurado será inapelable.

VIII. Rasgos a evaluar:

3. Del orador.

d. Manejo del discurso (uso apropiado del lenguaje, expresión corporal, control de auditorio y elocuencia);

e. Voz (timbre, claridad, matización, dicción y énfasis) y

f. Rasgos técnicos (objetividad, comunicación, cultura general y capacidad de improvisación).

4. Del discurso:

d. Contenido (análisis del tema, propuesta y mensaje);

e. Estructura (exordio, presentación, ritmo, corrección, tiempo, dominio y apego al tema) y

f. Cualidades éticas y técnicas (originalidad e innovación, defensa ideológica y recursos oratorios).

SEXTA. TEMARIO

1. La figura de Juan Escutia como modelo cívico y patriótico para la juventud.

2. Representación política de los grupos vulnerables.

3. El campo mexicano desde sus agricultores. Retos y perspectivas.

4. Los retos de la lucha contra la corrupción y propuestas de solución a ella.

5. La juventud y las redes sociales. Ventajas y desventajas.

6. La pérdida de valores y su repercusión en la sociedad mexicana.

7. ¿La paz mundial en riesgo?

8. Inteligencia artificial: ¿avance tecnológico o amenaza para la humanidad?

9. Lenguas originarias: preservar nuestra identidad desde la palabra.

10. Agua para unos, sequía para muchos: el reto de la gestión hídrica.

11. La salud mental: el problema invisible de nuestra generación.

12. Claudia Sheinbaum Pardo, el ejercicio del poder de la mujer en México, en materia económica, política y/o social.

13. Riquezas naturales en la entidad que represento.

SÉPTIMA. PREMIACIÓN

1er. Lugar: Representará al Estado de Guerrero en el VIII Concurso Nacional de Oratoria “Juan Escutia” 2026.

2do. Lugar: Por circunstancias de fuerza mayor en que la o el joven del primer lugar no pudiera asistir, será el segundo lugar quien represente al Estado.

3er. Lugar: Por circunstancias de fuerza mayor en que la o el joven del segundo lugar no pudiera asistir, será el tercer lugar quien represente al Estado.

Todos los participantes serán acreedores a un reconocimiento otorgado por el H. Congreso del Estado de Guerrero.

OCTAVA. PREVISIONES ESPECIALES

Los gastos de hospedaje y alimentación durante el desarrollo del Concurso Nacional de Oratoria, serán proporcionados por el H. Congreso de Nayarit.

Es responsabilidad del H. Congreso del Estado de Guerrero, acreditar a la o el joven representante para garantizar su participación en el Concurso Nacional.

SEGUNDO. - *Públiquesse la presente convocatoria en los portales oficiales del Congreso del Estado de Guerrero, de la Secretaría de la Juventud y la Niñez, del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de la Secretaría de Educación Guerrero, y de la Universidad Autónoma de Guerrero.*

TERCERO. - *Las Comisiones Unidas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Ciencia y Tecnología, emitirán las disposiciones complementarias para la celebración del Concurso; asimismo, resolverán los casos no previstos en la presente Convocatoria.*

CUARTO. - *El desarrollo de la convocatoria estará coordinado por las Presidencias de las Comisiones de la Juventud y el Deporte y la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y désele la más amplia difusión a la convocatoria.

TERCERO. Túrnese a la Junta de Coordinación Política y a la Mesa Directiva, para que otorguen las facilidades necesarias, presupuestarias y de recursos humanos para el cumplimiento de dicha presente convocatoria.

Atentamente

Comisión de la Juventud y el Deporte

Con firmas a favor

Diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, Presidente.-
Diputada Citlali Yaret Tellez Castillo, Secretaria.-
Diputado Edgar Ventura de la Cruz, Vocal.- Diputada Violeta Martínez Pacheco, Vocal.- Diputada Diana Bernabé Vega, Vocal.

Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología

Con firma a favor el diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Presidente.- Diputado Héctor Suárez Basurto, Secretario.- con firma a favor la diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Vocal.- Diputado Aristóteles Tito Arroyo,

Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.
Los demás sin firma.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada secretaria.

Bien, en virtud de que el presente dictamen con proyecto de acuerdo ha sido enlistado como de lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora, se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, esta Presidencia, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicito a las ciudadanos y ciudadanas diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta mesa para elaborar la lista de oradores.

Bien, no habiendo oradores inscritos, se da por agotada la discusión en lo general, se declara concluido el debate, por lo que pregunto a las diputadas y diputados, si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestar en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María Irene Montiel Servín, informe el resultado de la votación.

La secretaria María Irene Montiel Servín:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 10, en contra 0, abstenciones 0.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Bien, siendo así, se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 al dictamen ya aprobado.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DE DIRECCIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, AUTORIZA, INSTITUYE Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DE LA EDICIÓN 2026 DEL PARLAMENTO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO UN MECANISMO DE PARTICIPACIÓN PARLAMENTARIA, DIÁLOGO INTERCULTURAL Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, hasta por cinco minutos.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

A los Medios de Comunicación.

A mis hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos.

Comparezco el día de hoy ante esta Tribuna para someter a la consideración de la Comisión Permanente, una propuesta que toca las fibras más profundas de nuestra identidad y que atiende un mandato constitucional postergado. Guerrero no se explica sin la

presencia ancestral de sus pueblos Náhuatl, Me'phaa, Na Savi (Mixteco), Ñomndaa (Amuzgo) y de nuestra entrañable pueblo afromexicano, cuyas formas de organización, instituciones comunitarias, sistemas normativos, expresiones culturales, conocimientos tradicionales y cosmovisiones representan un patrimonio invaluable para nuestro Estado y para nuestra nación.

El pasado 30 de septiembre del 2024, el constitucionalismo mexicano vivió un avance histórico al reconocer a los pueblos indígenas y afromexicanos, como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este nuevo paradigma nos obliga como legisladores a dejar atrás el asistencialismo y a consolidar verdaderos mecanismos de participación donde sus voces, sus cosmovisiones y sus demandas de justicia sean el motor de nuestra agenda parlamentaria.

La propuesta que hoy presento, busca instituir y convocar de manera formal al Parlamento de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado de Guerrero para su edición 2026, un espacio concebido bajo la vía técnica del acuerdo parlamentario de urgente e inmediata resolución, compañeras y compañeros diputados, la naturaleza de plantear este instrumento como un acuerdo de urgente resolución ante esta Comisión Permanente, responde a que las conmemoraciones internacionales del día de los pueblos Indígenas y del día de los afromexicanos, ocurre por mandato de la Organización de Naciones Unidas durante el mes de agosto, dado que nuestro periodo ordinario de sesiones inicia constitucionalmente hasta el 1º de septiembre, esperar los tiempos tradicionales de dictaminación de un decreto significaría condenar al Congreso a la inacción y privar a nuestras comunidades de conmemorar su mes con un ejercicio de dialogo intercultural y en este Recinto Oficial.

La vía del acuerdo parlamentario que hoy propongo, es la llave jurídica que nos permita actuar con la oportunidad que la historia nos demanda, a través de él activamos de manera inmediata las facultades del Congreso para instalar un Comité Organizador Interinstitucional con la participación de la Mesa Directiva, la JUCOPO, la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y la Comisión de Derechos Humanos, con el objetivo de emitir una convocatoria pública, abierta y paritaria para 46 parlamentarios de todas las regiones de nuestro estado. No se trata de un simple foro de debate, las propuestas y planteamientos resultados resultantes de este parlamento serán sistematizados en un informe general que se remitirá a las comisiones ordinarias a la apertura del periodo ordinario en septiembre, sirviendo como insumo

prioritario para las reformas legales que Guerrero necesita.

Diputadas y diputados, la urgencia y obviedad de este acuerdo está plenamente justificada. Les pido respetuosamente a que demos con nuestro voto que este congreso camina al ritmo de los nuevos tiempos, démosle certidumbre legal, viabilidad técnica, suficiencia presupuestal a este encuentro en la segunda quincena de agosto, seamos el puente y no obstáculo para una democracia verdaderamente incluyente y pluricultural.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

El suscrito, **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 229, 231 y 232 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a su consideración la presente **Propuesta con Punto de Acuerdo Parlamentario de urgente y obvia resolución**, por el que se autoriza, instituye y convoca a la celebración de la edición 2026 del Parlamento de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Guerrero constituye una de las entidades federativas con mayor riqueza cultural, lingüística y étnica del país. Su historia, identidad y desarrollo social han sido forjados por la presencia ancestral de los pueblos Náhuatl, Me'phaa, Na Savi (Mixteco), Ñomndaa (Amuzgo) y del pueblo Afromexicano, cuyas formas de organización, instituciones comunitarias, sistemas normativos, expresiones culturales, conocimientos tradicionales y

cosmovisiones representan un patrimonio invaluable para nuestro Estado y para la Nación.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guerrero cuenta con una población de 3,540,685 habitantes, de los cuales 691,724 se autorreconocen como indígenas, lo que representa el 19.5 % de la población estatal. Asimismo, 303,923 personas se identifican como afromexicanas o afrodescendientes, equivalentes al 8.6 % de la población, porcentaje que coloca a Guerrero como la entidad federativa con la mayor proporción de población afromexicana del país. Estas cifras reflejan la profunda composición pluricultural del Estado y evidencian la necesidad de fortalecer mecanismos institucionales permanentes que garanticen la participación efectiva de estos pueblos y comunidades en la vida pública y parlamentaria.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que México es una Nación pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, e impone a todas las autoridades el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En armonía con ese mandato, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce la composición pluricultural de la entidad y tutela los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, estableciendo el deber de las autoridades estatales de adoptar medidas que garanticen su participación efectiva en la vida pública.

La reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2024 representa uno de los avances más importantes del constitucionalismo mexicano contemporáneo al reconocer expresamente a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fortaleciendo su libre determinación, autonomía y participación en los asuntos públicos. Este nuevo paradigma constitucional obliga a las instituciones del Estado, particularmente a los Poderes Legislativos, a generar mecanismos de participación que permitan incorporar las voces, propuestas y experiencias de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la construcción del marco jurídico estatal, fortaleciendo una democracia participativa, intercultural e incluyente.

El reconocimiento de estos derechos encuentra sustento, además, en diversos instrumentos

internacionales de los que el Estado mexicano es parte, entre ellos el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los cuales reconocen el derecho de estos pueblos a participar, mediante sus instituciones representativas, en la adopción de las decisiones que incidan en sus derechos e intereses.

Asimismo, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 9 de agosto como el Día Internacional de los Pueblos Indígenas y estableció el 31 de agosto como el Día Internacional de los Afrodescendientes, con el propósito de reconocer sus aportaciones al desarrollo de las sociedades, fortalecer el respeto a sus derechos humanos y promover acciones para combatir toda forma de discriminación. Por tanto, resulta oportuno que este Órgano Colegiado, en el marco de ambas conmemoraciones internacionales, active un espacio de diálogo político-parlamentario de vanguardia.

Para fundamentar la procedencia técnica y el diseño normativo de este instrumento, se formulan las siguientes consideraciones de derecho:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, de conformidad con el régimen constitucional local, la Comisión Permanente es un órgano deliberativo que ejerce funciones de control, trámite y conducción política durante los periodos de receso del Poder Legislativo. En uso de sus atribuciones de régimen interno, este órgano posee plena jurisdicción para emitir Acuerdos Parlamentarios de carácter ejecutivo orientados a coordinar la participación ciudadana y regular las actividades inmediatas de sus Comisiones Ordinarias, optimizando la vinculación social de esta Soberanía.

SEGUNDO. Que las materias relativas al funcionamiento de foros de consulta, parlamentos abiertos y mecanismos institucionales de interlocución social adscriben a la esfera del derecho parlamentario administrativo. En consecuencia, el Acuerdo Parlamentario constituye la vía técnica idónea, eficaz y expedita para formalizar la organización de este espacio, al carecer del carácter abstracto y general de una ley, rigiendo de manera inmediata y exclusiva sobre la estructura interna y presupuestal del Congreso del Estado.

TERCERO. Que los días conmemorativos internacionales de los Pueblos Indígenas y de los Afrodescendientes ocurren estrictamente durante el mes

de agosto de cada año. Dado que el inicio del Periodo Ordinario de Sesiones del Congreso del Estado está fijado por mandato constitucional para el 1 de septiembre, se configura un desfase cronológico inviable si se pretendiera postergar la autorización de este encuentro. Para evitar que el Congreso del Estado incurra en una omisión temporal respecto de estas fechas internacionales de gran relevancia etnolingüística y cultural, se hace indispensable emitir un mandamiento de cumplimiento inmediato y obligatorio.

CUARTO. Que al actualizarse un criterio de temporalidad perentoria que compromete la oportunidad del ejercicio de los derechos de participación de las comunidades originarias y afromexicanas, se colman plenamente los extremos legales para declarar la presente propuesta como de Urgente y Obviedad de Resolución. La dispensa de trámites ordinarios resulta indispensable para que los órganos administrativos y financieros de esta Soberanía cuenten con el margen temporal necesario para emitir la convocatoria pública, asegurar la traducción lingüística y organizar la infraestructura del Recinto Oficial dentro de la segunda quincena de agosto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la alta consideración de esta Comisión Permanente el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de sus atribuciones de dirección y régimen interno, autoriza, instituye y convoca a la celebración de la edición 2026 del Parlamento de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como un mecanismo de participación parlamentaria, diálogo intercultural y vinculación institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Parlamento tendrá los siguientes objetivos institucionales:

I. Fortalecer la participación política de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en los asuntos públicos del Estado;

II. Promover el diálogo permanente entre el Honorable Congreso del Estado y los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;

III. Formular propuestas legislativas y planteamientos de política pública que contribuyan al reconocimiento y ejercicio de sus derechos colectivos;

IV. Fomentar la participación ciudadana con enfoque intercultural;

V. Promover el respeto a la libre determinación, autonomía, identidad cultural y formas propias de organización de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas;

VI. Impulsar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre las distintas regiones del Estado; y

VII. Fortalecer la cultura democrática, la inclusión y el respeto a la diversidad cultural.

ARTÍCULO TERCERO. El Parlamento se desarrollará formalmente durante la segunda quincena del mes de agosto del año dos mil veintiséis, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de los Pueblos Indígenas y del Día Internacional de los Afrodescendientes. La sede oficial de los trabajos será el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, situado en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, sin perjuicio de que puedan realizarse actividades preparatorias en otros municipios del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. El Parlamento se integrará con la participación paritaria de 46 personas parlamentarias, representantes de los pueblos y comunidades de la entidad que resulten seleccionadas mediante convocatoria pública. Se garantizará la inclusión representativa de los pueblos:

- I. Náhuatl;
- II. Me'phaa;
- III. Na Savi (Mixteco);
- IV. Ñomndaa (Amuzgo); y
- V. Afromexicano.

Asimismo, se observarán estrictamente criterios de representación regional, paridad de género, inclusión, diversidad generacional y participación de autoridades tradicionales, personas hablantes de lenguas indígenas y personas con discapacidad. Las personas parlamentarias ejercerán su representación con carácter honorífico y con plena libertad de expresión.

ARTÍCULO QUINTO. Para la organización, conducción y desarrollo técnico del Parlamento, se instala formalmente el Comité Organizador, el cual estará integrado por:

I. Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas del Honorable Congreso del Estado, cuya Presidencia coordinará y presidirá los trabajos del Comité Organizador;

II. La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva;

III. La persona titular de la Junta de Coordinación Política;

IV. La persona titular de la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos del Gobierno del Estado; y

V. La persona titular de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

El Comité Organizador contará con las facultades ejecutivas para emitir la convocatoria pública, aprobar el programa general, determinar la metodología de las mesas de trabajo y resolver los casos no previstos en el presente instrumento.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios y a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, ambas de este Poder Legislativo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias provean de forma expedita los recursos técnicos, materiales, de interpretación y traducción en lenguas indígenas, de difusión y la suficiencia presupuestal necesaria para el correcto cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Las propuestas, ponencias y planteamientos formulados durante las mesas de trabajo serán compilados y sistematizados por el equipo técnico-operativo para la elaboración del Informe General del Parlamento 2026. Dicho documento será aprobado por el Comité Organizador, publicado en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso y remitido formalmente a la Mesa Directiva y a las Comisiones Ordinarias competentes a la apertura del Periodo Ordinario de Sesiones que inicia el 1 de septiembre, a efecto de que sirva de insumo preferente en el análisis de iniciativas y dictámenes legislativos relacionados con los derechos de las comunidades originarias y afroamericanas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Por ser el presente Acuerdo de Urgente y Obviedad de Resolución, entrará en vigor y surtirá plenos efectos jurídicos, políticos y administrativos al momento de su aprobación por los integrantes de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. El Comité Organizador deberá quedar formalmente instalado dentro de los tres días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente instrumento, debiendo emitir y publicar la convocatoria pública respectiva de manera inmediata en los portales oficiales del Congreso y del Gobierno del Estado.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero y a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para su conocimiento, coordinación y efectos institucionales procedentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.

DIP. PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN.

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA.

El Presidente:

Gracias, diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

Bien, esta Presidencia, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, como asunto de urgente resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Erika Lorena Lühns Cortés, informe el resultado de la votación.

La secretaria Erika Lorena Lühns Cortés:

Con gusto, presidente.

9 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Bien, se aprueba por unanimidad de votos como asunto de urgente resolución, la proposición de referencia.

Siendo aprobado como asunto urgente resolución, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que pregunto a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten para elaborar la lista de oradores.

Bien, no habiendo oradores inscritos, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán.

Compañeras, compañeros diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria María Irene Montiel Servín, informe el resultado de la votación.

La secretaria María Irene Montiel Servín:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 9, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO Y A LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DEL AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, CON APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO, CAMINOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS DEL ESTADO, ESTABLEZCAN EN SUS REGLAMENTOS LINEAMIENTOS CLAROS Y ESPECÍFICOS QUE PROHÍBAN EL ESTACIONAMIENTO EN ZONAS QUE OBSTRUYAN EL RADIO DE GIRO EN ESQUINAS E INTERSECCIONES, GARANTIZANDO VISIBILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ESPACIO SUFICIENTE PARA LA MANIOBRA DE VEHÍCULOS, ASIMISMO, SE GARANTICE QUE DICHAS ZONAS CUENTEN CON LA SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y EL PINTADO DE GUARNICIÓN OBLIGATORIOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO EN CALLES Y CARRETERAS Y LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES.

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria María Irene Montiel Servín, dar lectura al oficio suscrito, por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria María Irene Montiel Servín:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Por ese conducto, con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día de la Comisión Permanente del día miércoles 8 de julio del año en curso, la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de los 84 Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que con apoyo de la Dirección General de Tránsito Camino, Puertos y Aeropuertos del Estado y autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones establezcan en sus reglamentos lineamientos claros y específicos que prohíban el

estacionamiento en zonas que obstruyan el radio de giro en esquinas e intersecciones, garantizando visibilidad, seguridad vial y espacio suficiente para la maniobra de vehículos, así como la señalización y pintado de guarnición obligatorios de conformidad con el manual de señalamiento vial federal y las normas técnicas aplicables y a su vez se pueda presentar a través de la secretaría de Mesa Directiva al tenor de la siguiente exposición de motivos.

La presente proposición con punto de acuerdo busca exhortar a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres a establecer con el apoyo de la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos, lineamientos claros y específicos en sus reglamentos municipales para prohibir el estacionamiento de vehículos en las zonas de radio, de giro, de esquinas e intersecciones, garantizando visibilidad, seguridad vial y espacio suficiente para las maniobras de los vehículos, así como la obligatoriedad de señalización vertical y el pintado de guarnición conforme al manual de señalamiento vial federal.

Esta propuesta se fundamenta en que el estacionamiento en esquinas es una práctica común y altamente riesgosa en las calles de Guerrero, que genera puntos ciegos, aumentan los accidentes viales, atropellamientos y colisiones, especialmente en ciudades como Acapulco de Juárez, Chilpancingo de los Bravos y Zihuatanejo de Azueta, Taxco del Alarcón y Ometepepec, se sustenta en la Constitución Mexicana la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Guerrero y las normas técnicas federales, destacando la necesidad de uniformar y fortalecer la regulación municipal que actualmente es fragmentada e insuficiente.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DEL AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, CON APOYO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO, CAMINOS, PUERTOS Y AEROPUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES COMPETENTES EN

EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTABLEZCAN EN SUS REGLAMENTOS LINEAMIENTOS CLAROS Y ESPECÍFICOS QUE PROHÍBAN EL ESTACIONAMIENTO EN ZONAS QUE OBSTRUYAN EL RADIO DE GIRO EN ESQUINAS E INTERSECCIONES, GARANTIZANDO VISIBILIDAD, SEGURIDAD VIAL Y ESPACIO SUFICIENTE PARA LA MANIOBRA DE VEHÍCULOS, ASÍ COMO LA SEÑALIZACIÓN Y PINTADO DE GUARNICIÓN OBLIGATORIOS, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL DE SEÑALAMIENTO VIAL FEDERAL Y LAS NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

La seguridad vial constituye un derecho fundamental derivado del derecho a la vida, a la integridad personal y a la movilidad, consagrados en los artículos 1°, 4° y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2022, que establece como principio rector la protección de la vida y la integridad de las personas usuarias de las vías públicas.

En el Estado de Guerrero, es una práctica frecuente y altamente riesgosa que conductores estacionen sus vehículos en las esquinas, intersecciones y zonas de radio de giro, obstruyendo la visibilidad tanto de los conductores que realizan maniobras de giro como de peatones y ciclistas que cruzan las calles, esta conducta genera puntos ciegos que incrementan significativamente el riesgo de accidentes viales, atropellamientos y colisiones laterales, especialmente en zonas urbanas de alta densidad como Acapulco, Chilpancingo, Zihuatanejo, Taxco y Ometepe.

De conformidad con el Manual de Señalamiento Vial emitido por la Secretaría de Infraestructura,

Comunicaciones y Transportes (SICT), así como las normas técnicas aplicables en materia de señalización horizontal y vertical, las zonas de radio de giro en esquinas e intersecciones deben mantenerse libres de obstáculos, incluyendo vehículos estacionados, asimismo, estas zonas deben contar con señalización vertical restrictiva y el pintado de guarnición conocido como línea amarilla continua o discontinua que indique claramente la prohibición de estacionarse.

La Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Guerrero, así como los reglamentos de tránsito municipales, establecen la obligación de los ayuntamientos de garantizar condiciones óptimas de seguridad y fluidez en las vías públicas de su competencia. Sin embargo, la falta de lineamientos claros, uniformes y actualizados en los 84 municipios del estado ha permitido que persista esta práctica riesgosa, generando una regulación fragmentada y poco efectiva.

La Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado de Guerrero, como instancia técnica especializada, cuenta con la capacidad y atribuciones para coadyuvar con los gobiernos municipales en la elaboración de lineamientos técnicos que establezcan criterios claros respecto a las distancias mínimas de prohibición de estacionamiento en esquinas e intersecciones, así como los criterios para la instalación de señalización y pintado de guarnición.

La implementación de estas medidas no solo reduciría de manera significativa la incidencia de accidentes viales en intersecciones, sino que también contribuiría a mejorar el flujo vehicular, disminuir los tiempos de traslado y fortalecer la cultura de respeto a las normas de tránsito en la entidad, diversos estudios nacionales e internacionales han demostrado que la prohibición efectiva del estacionamiento en radios de giro es una de las intervenciones de bajo costo y alto impacto en materia de seguridad vial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero formula atento y respetuoso exhorto y a los titulares de los ochenta y cuatro

Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que, con apoyo de la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado, establezcan en sus reglamentos lineamientos claros y específicos que prohíban el estacionamiento en zonas que obstruyan el radio de giro en esquinas e intersecciones, garantizando visibilidad, seguridad vial y espacio suficiente para la maniobra de vehículos.

Asimismo, se garantice que dichas zonas cuenten con la señalización vertical y el pintado de guarnición obligatorios, de conformidad con el Manual de señalización y dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras y las normas técnicas aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, y al titular de la Dirección General de Tránsito, Caminos, Puertos y Aeropuertos del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal electrónico oficial del Honorable Congreso del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 30 de junio de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Transporte para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜRHS CORTÉS, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA REPRESENTACIÓN ESTATAL DEL IMSS-BIENESTAR EN GUERRERO Y A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE

GUERRERO, PARA QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL CENTRO DE ATENCIÓN AMBULATORIA PARA LA SALUD (CAAPS) DE LA COLONIA PROGRESO DE ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA GARANTIZAR SU CONTINUIDAD.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por 5 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Y con el permiso de la Mesa Directiva.

Saludo con mucho gusto a quienes nos acompañan hoy en este Recinto y a quienes nos siguen por nuestras diversas plataformas.

Hoy quiero traer a ustedes un tema que en el municipio de Acapulco y en particular en las inmediaciones de la colonia Progreso, nos interesa y sobre todo nos preocupa de manera especial. Desde hace 14 meses está cerrado por diferentes circunstancias lo que los acapulqueños y quienes hemos vivido en la colonia Progreso conocemos como el CAPS, este centro de salud que atendía a miles y miles de habitantes, porque además hay que recordar que este CAPS está en las inmediaciones del mercado la Progreso, que es uno de los más grandes de Acapulco, del mercado central y del llamado tianguis campesino.

Pero el haber cerrado este CAPS pone en total estado de indefensión a una muy buena parte de la población de Acapulco, que no cuenta con ningún otro sistema de seguridad. Esto es que no está afiliado al ISSSTE, que no está afiliado al IMSS, el CAPS atendía en una buena parte a mujeres embarazadas durante todo su proceso y, por supuesto, las atendía durante el parto y posterior a él. Esto sobre todo iba encaminado a atender a mujeres de bajos recursos que no tienen la posibilidad de ir a un hospital privado, 14 meses han pasado, este CAPS sigue cerrado, no se ve ninguna obra, no se ve ningún trabajador, no se ve que haya la más mínima intención de echarlo a andar.

En esta parte de Acapulco no existe otro centro de salud o alguna atención hospitalaria como la daba el CAPS, la sesión pasada ya se puso sobre esta Tribuna un tema muy similar en la montaña, pero el municipio más grande del Estado no escapa a las deficiencias que tiene el sistema de salud en nuestro Estado, particularmente en Acapulco. De ahí a que ponemos a consideración de ustedes que podamos exhortar, que este congreso pueda exhortar a la Representación Estatal del IMSS Bienestar en Guerrero y a la Secretaría de Salud del Estado para que informen a esta Soberanía sobre la situación que guarda el Centro de Atención Ambulatoria para la Salud CAPS en la Colonia Progreso, así como las causas de la suspensión de los servicios de atención obstétrica y las acciones implementadas para garantizar su continuidad.

Seguramente ustedes, compañeras y compañeros, vieron hace unos días una nota en los medios de comunicación, donde una chica muy joven, por cierto, fue llevada por su pareja y por sus familiares a dar a luz al CAPS, cuando se encontraron que este permanece cerrado, que no da ninguna atención y esta joven tuvo que dar a luz en la banqueta afuera del CAPS en la manera más insalubre, en la manera más indigna para una mujer y para su producto, ojalá, compañeras y compañeros, que este exhorto llegue lo antes posible tanto a la delegación la representación del IMSS Bienestar como a la Secretaría de Salud del Estado, por su atención.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la representación estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero y a la Secretaría de Salud del Estado, para que informen sobre la continuidad de los servicios de atención obstétrica durante el proceso de reconstrucción del Centro de Atención Ambulatoria para la Salud (CAAPS) de la colonia Progreso de Acapulco y adopten medidas para garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas usuarias.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE. PRESENTES.

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante y coordinadora de la

Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 138, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración, -para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario por el que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la representación estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero y a la Secretaría de Salud del Estado, para que informen sobre la continuidad de los servicios de atención obstétrica durante el proceso de reconstrucción del Centro de Atención Ambulatoria para la Salud (CAAPS) de la Colonia Progreso de Acapulco, Guerrero y adopten medidas para garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas usuarias;** con base en la exposición de motivos que manifiesto a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano a la protección de la salud, reconocido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituye un pilar fundamental del Estado de derecho. Su ejercicio obliga a todas las autoridades a garantizar el acceso efectivo, oportuno, suficiente y de calidad a los servicios de salud, bajo los principios de universalidad, progresividad, continuidad y no discriminación.

En el caso de la atención materna, dicha obligación adquiere una dimensión reforzada.

El embarazo, el parto y el puerperio constituyen etapas en las que la atención médica oportuna puede ser determinante entre la vida y la muerte. Por ello, las urgencias obstétricas requieren una respuesta inmediata, coordinada y eficaz por parte de las instituciones del sistema de salud.

El Estado mexicano ha asumido, además, compromisos internacionales que lo obligan a garantizar a las mujeres el acceso a servicios de salud reproductiva en condiciones de dignidad, seguridad y calidad, lo que implica la adopción de medidas efectivas para eliminar barreras de acceso y asegurar la continuidad de la atención médica.

En este contexto, el Gobierno de México informó públicamente la ejecución de un proceso de reconstrucción integral del entonces Hospital Progreso,

actualmente Centro de Atención Ambulatoria para la Salud (CAAPS) de la colonia Progreso, en el municipio de Acapulco de Juárez, como parte del fortalecimiento de la infraestructura sanitaria en el estado de Guerrero.

Asimismo, se dio a conocer que, durante la ejecución de dichas obras, la prestación de servicios médicos sería canalizada a otras unidades de salud, con el objetivo de garantizar la continuidad de la atención a la población usuaria.

No obstante, en esta semana, diversos medios de comunicación del Estado de Guerrero dieron a conocer un hecho ocurrido en el puerto de Acapulco, en el que una mujer embarazada habría acudido a solicitar atención médica en la referida unidad, encontrándose con la imposibilidad de recibir el servicio en ese momento, lo que derivó en que el nacimiento ocurriera en la vía pública, siendo posteriormente atendida en una unidad hospitalaria junto con su recién nacido.

Sin prejuzgar sobre la veracidad o circunstancias específicas del hecho, la difusión del mismo ha generado una legítima preocupación social respecto a la eficacia de los mecanismos de atención alterna durante el proceso de reconstrucción del CAAPS, así como sobre la capacidad de respuesta del sistema de salud ante urgencias obstétricas en esa zona del municipio.

En ese sentido, resulta indispensable que las autoridades competentes informen de manera clara, honesta y transparente sobre las condiciones actuales de operación del CAAPS de la colonia Progreso de Acapulco; el avance de su reconstrucción; la red de unidades médicas habilitadas para la atención obstétrica y los mecanismos de referencia, traslado y atención inmediata implementados para garantizar la continuidad del servicio.

La salud materna constituye uno de los indicadores más relevantes para evaluar el desempeño de los sistemas sanitarios.

En Guerrero, de acuerdo con información oficial, se han registrado avances en la reducción de la mortalidad materna, resultado del fortalecimiento institucional y de la mejora en los mecanismos de atención obstétrica. Estos avances deben preservarse mediante el funcionamiento adecuado y continuo de la red de servicios de salud.

El principio de progresividad de los derechos humanos, previsto en el artículo 1 constitucional, obliga a todas las autoridades a ampliar, y no restringir, la protección de los derechos fundamentales.

En materia de salud, esto implica que toda acción de mejora o modernización de infraestructura hospitalaria debe traducirse en un fortalecimiento real de los servicios, evitando retrocesos temporales que puedan afectar a la población usuaria.

Por ello, cuando una unidad médica suspende temporalmente sus servicios por motivo de reconstrucción o rehabilitación, las autoridades están obligadas a implementar medidas eficaces que garanticen la continuidad de la atención médica, especialmente en áreas críticas como la atención obstétrica.

El presente Punto de Acuerdo se inscribe en el ámbito de las facultades de control parlamentario del Honorable Congreso del Estado, cuyo propósito es solicitar información a las autoridades competentes, dar seguimiento a la gestión pública y contribuir al fortalecimiento de las políticas en materia de salud, sin invadir esferas de competencia administrativa ni prejuzgar responsabilidades.

Su finalidad es estrictamente institucional: conocer, transparentar y fortalecer las acciones orientadas a garantizar el derecho humano a la salud de las mujeres embarazadas y de la niñez en el municipio de Acapulco de Juárez.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la representación estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero y a la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, para que informen a esta Soberanía sobre la situación que guarda el Centro de Atención Ambulatoria para la Salud (CAAPS) de la colonia Progreso de Acapulco, Guerrero, así como las causas de la suspensión de los servicios de atención obstétrica y las acciones implementadas para garantizar su continuidad.

SEGUNDO.- Se exhorta para que informen el estado físico, administrativo y financiero de los trabajos de reconstrucción del CAAPS, precisando el avance de obra, los recursos ejercidos, la instancia ejecutora y la fecha estimada de conclusión y reapertura de servicios.

TERCERO.- Se exhorta para que indiquen las unidades médicas que actualmente brindan atención obstétrica a la población usuaria, así como los

mecanismos de referencia, contrarreferencia y traslado implementados para la atención de urgencias obstétricas.

CUARTO.- Se exhorta para que fortalezcan los mecanismos de coordinación institucional, operativos y administrativos necesarios para garantizar a las personas usuarias, la continuidad, oportunidad y calidad de los servicios de atención obstétrica durante el periodo de reconstrucción del CAAPS.

QUINTO.- Se exhorta para que, en caso de identificarse áreas de mejora derivadas de los hechos difundidos por diversos medios de comunicación, se adopten las medidas administrativas y operativas necesarias para fortalecer la atención materna y evitar la repetición de situaciones que comprometan el acceso oportuno de las personas usuarias a los servicios de salud.

SEXTO.- Se exhorta para que el informe solicitado sea remitido a este Honorable Congreso dentro de un plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente punto de acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente punto de acuerdo a las autoridades señaladas, para su conocimiento y efectos procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Punto de Acuerdo Parlamentario se publicará en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria Electrónica de este Congreso, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para efectos de su difusión y conocimiento público, así como en las plataformas digitales del H. Congreso del Estado.

Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los Ocho días de Julio de Dos Mil Veintiséis.

A T E N T A M E N T E

C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
DIPUTADA INTEGRANTE Y
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE
MOVIMIENTO CIUDADANO EN LA LXIV

LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

La vicepresidenta Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz:

Esta Presidencia, turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Salud para los efectos conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA
LORENA LÜHRS CORTÉS, POR EL QUE EL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO
DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA
SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO
ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO,
PARA QUE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS
NATURALES SIGUIENTES A LA
NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DE
ACUERDO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA
SOBRE LAS ACCIONES, PROGRAMAS,
MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO,
CAPACITACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO
EMPRESARIAL Y VINCULACIÓN
COMERCIAL IMPLEMENTADOS EN
BENEFICIO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE
ACAPULCO DE JUÁREZ AFECTADAS POR EL
HURACÁN OTIS, ESPECIFICANDO EL
PRESUPUESTO EJERCIDO, EL NÚMERO DE
BENEFICIARIOS Y LOS RESULTADOS
OBTENIDOS.**

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por 5 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Y aprovechando que tengo su atención, quiero proponerles otro exhorto, compañeras y compañeros.

Y con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva y de mis compañeras y compañeros.

Hace ya más de 2 años que impactó el huracán Otis en Acapulco y miles de micro, pequeñas y medianas empresas continúan esperando el beneficio de un apoyo económico, que les permita reiniciar sus actividades. Si bien es cierto, que después del paso del huracán vimos una presencia importante que no podemos de ninguna

manera minimizar de la Secretaría del Bienestar, en el que se otorgaron los apoyos digamos inmediatos que la población necesitaba después de una urgencia.

También es cierto que esos apoyos no bastaban para reiniciar con los negocios, con lo que da empleo, con lo que mueve la economía del municipio, muchas de las micro, pequeñas y medianas empresas no están pidiendo que se les regale el dinero, no están pidiendo un apoyo social, mensual o bimestral. Lo que están pidiendo es un crédito que les permita iniciar nuevamente, porque estas micro, pequeñas y medianas empresas son el principal motor de la economía local porque generan empleo, porque sostienen a miles de familias y representan una parte fundamental de la actividad productiva de nuestro Estado.

Quienes hemos vivido todo este proceso sabemos que la recuperación no es un asunto exclusivo del sector empresarial, es de interés público y de justicia económica para Guerrero. El resultado de no apoyar a las micro, pequeñas y medianas empresas se ha traducido en primer lugar en un crecimiento desmedido del comercio informal, basta con darse una vuelta por la costera Miguel Alemán, por el Boulevard de las Naciones, por la avenida Cuauhtémoc, por el centro y por la colonia que ustedes me mencionen para darnos cuenta de cómo ha crecido el comercio informal y cómo le pedimos a nuestras vecinas y vecinos que no saquen una mesita a vender algún producto, que no saquen una sombrilla si no tienen otra manera de llevar el sustento a sus familias, no es un asunto menor, compañeros y compañeras, dejar de apoyar a quienes generan empleo y a quienes mueven la economía persiste la necesidad de contar con información clara y verificable sobre los Programas implementados, sobre los recursos ejercidos, sobre el número de beneficiarios, pero sobre todo el impacto real de las acciones emprendidas, para la recuperación económica del puerto.

Por ello mediante el presente punto de acuerdo buscamos en primer término; que la secretaria de economía del Gobierno Federal y la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado, informen a esta Soberanía sobre lo que han hecho a favor de estas micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por el huracán Otis, ¿cuántos hoteles, chicos, medianos, siguen cerrados? ¿Cuántos restaurantes siguen cerrados? ¿Cuántos comercios siguen desocupados? ¿Cuántos lugares vemos sin actividad?

Por eso es importante que esta Soberanía y la población de Acapulco conozca sobre las acciones, Programas, mecanismos de financiamiento,

capacitación, acompañamiento empresarial y vinculación comercial que se puedan implementar en beneficio de las pequeñas y medianas empresas de Acapulco, afectadas principalmente por el huracán Otis y que después de esto no han podido restablecer sus negocios.

Por su atención, compañeros, muchas gracias.

Gracias.

Versión Íntegra

Proposición con Punto de Acuerdo por el que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Gobierno del Gobierno Federal y a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que informen a esta soberanía sobre las acciones, programas y mecanismos de apoyo dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por el Huracán Otis en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y fortalezcan las estrategias de financiamiento, formalización y acompañamiento empresarial.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE.
P R E S E N T E S

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada integrante y coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 65 Fracción I y 71 Fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 23 Fracción I, 138, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor; me permito someter a su consideración, -para análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación- la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el que el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Gobierno del Gobierno Federal y a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que informen a esta soberanía sobre las acciones, programas y mecanismos de apoyo dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas afectadas por el Huracán Otis en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y**

fortalezcan las estrategias de financiamiento, formalización y acompañamiento empresarial; con base en la exposición de motivos que manifiesto a continuación:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo económico de una región no puede entenderse únicamente como una aspiración de crecimiento, sino como la obligación del Estado de garantizar condiciones reales, oportunas y eficaces para la continuidad de la actividad productiva, la preservación del empleo y la recuperación del ingreso de las unidades económicas, particularmente en contextos de emergencia derivados de fenómenos naturales.

En este sentido, el Estado de Guerrero, y de manera particular la Ciudad y puerto de Acapulco, ha enfrentado una de las crisis económicas más severas de su historia reciente a raíz del impacto del huracán Otis, ocurrido en octubre de 2023.

El Huracán Otis provocó una afectación generalizada en la infraestructura urbana, turística y comercial del municipio de Acapulco de Juárez, impactando severamente de manera directa a miles de unidades económicas, particularmente micro, pequeñas y medianas empresas, que constituyen el principal sustento del empleo y la actividad económica en la región y la principal fuente de ingresos para miles de familias guerrerenses.

A más de dos años del fenómeno, la recuperación económica del sector empresarial no ha alcanzado los niveles esperados ni puede considerarse consolidada.

Por el contrario, persisten condiciones de fragilidad, estancamiento en la generación de ingresos y dificultades estructurales para el acceso a financiamiento, lo que ha limitado de manera significativa la reactivación plena de las actividades productivas.

Es importante señalar que el apoyo institucional para la recuperación económica, particularmente en materia de financiamiento, reactivación productiva y fortalecimiento empresarial, se ha retardado en su implementación y en su alcance efectivo, lo cual ha contribuido a prolongar la afectación económica de los empresarios de la región, en lugar de acelerar su proceso de recuperación.

Si bien en las etapas iniciales posteriores al fenómeno se anunciaron diversos programas y acciones de apoyo, en la práctica estos no han logrado consolidarse de

manera suficiente, ni han alcanzado la cobertura, oportunidad y eficacia necesarias para responder a la magnitud del daño ocasionado. Ello ha derivado en una recuperación desigual, incompleta y en muchos casos lenta, particularmente para los sectores más vulnerables de la economía local.

Asimismo, persiste una falta de información clara, sistemática y verificable sobre el estado actual de los programas implementados, así como la ausencia de mecanismos de evaluación pública que permitan conocer con precisión sus resultados e impacto real en la recuperación económica del puerto.

En este contexto, la actuación de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal, en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico del Gobierno del Estado de Guerrero, no ha sido suficiente ni oportuna frente a la magnitud del reto económico que enfrenta Acapulco, particularmente en lo relativo al acceso al financiamiento, la reactivación de cadenas productivas y la ampliación de mercados, pues ambas, en sus respectivos ámbitos de desenvolvimiento institucional, cuentan con atribuciones para promover políticas, programas y acciones orientadas al fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, mediante mecanismos de financiamiento, capacitación, innovación, vinculación comercial y desarrollo empresarial.

La recuperación económica no puede sostenerse únicamente en la emisión de programas generales o en acciones dispersas sin continuidad ni resultados verificables. Requiere una estrategia integral, coordinada y con sentido de urgencia, que atienda el rezago acumulado y evite que la crisis derivada del fenómeno natural se convierta en una condición estructural prolongada.

Y requiere del reconocimiento de que las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen uno de los principales motores de la economía nacional y local, al generar empleo, promover el desarrollo regional y contribuir de manera significativa a la actividad productiva de las comunidades, así como el reconocer que, a más de dos años del fenómeno meteorológico, numerosas micro, pequeñas y medianas empresas continúan enfrentando dificultades para acceder a financiamiento, fortalecer su actividad productiva, ampliar sus mercados y consolidar su recuperación económica.

En consecuencia, esta Soberanía considera necesario exhortar a las autoridades competentes a informar con claridad las acciones realizadas, los resultados obtenidos

y las medidas adicionales que se implementarán para atender el rezago persistente en la recuperación económica del sector empresarial de Acapulco.

Es por lo anteriormente expuesto, que someto a su consideración, compañeras Diputadas y compañeros Diputados, la siguiente proposición con punto de acuerdo:

PRIMERO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Gobierno del Gobierno Federal y a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para que dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del presente Punto de Acuerdo, informen a esta Soberanía sobre las acciones, programas, mecanismos de financiamiento, capacitación, acompañamiento empresarial y vinculación comercial implementados en beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Acapulco de Juárez afectadas por el huracán Otis, especificando el presupuesto ejercido, el número de beneficiarios y los resultados obtenidos.

SEGUNDO.- El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Economía del Gobierno del Gobierno Federal y a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado para que dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación del presente Punto de Acuerdo, informen a esta Soberanía sobre las acciones y estrategias que implementan en la actualidad para impulsar la total recuperación económica de las micro, pequeñas y medianas empresas del municipio de Acapulco de Juárez afectadas por el huracán Otis,

TERCERO.- El Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a ambas dependencias para que fortalezcan los mecanismos de coordinación institucional destinados a ampliar las oportunidades de financiamiento, capacitación, innovación, comercialización y acompañamiento empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas de Acapulco de Juárez, con especial atención a los emprendimientos impulsados por jóvenes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente punto de acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente punto de acuerdo a la personas titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Poder Ejecutivo del Estado de del Estado de Guerrero, respectivamente, para hacerles de su conocimiento el mismo y procedan a realizar lo conducente.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Punto de Acuerdo Parlamentario se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria Electrónica de este Congreso, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para efectos de su difusión y conocimiento público, así como en las plataformas digitales del H. Congreso del Estado.

Dado en Chilpancingo, en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los Ocho días de Julio de Dos Mil Veintiséis.

Atentamente.

C. Erika Lorena Lühns Cortés.

Diputada integrante y coordinadora de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero.

El Presidente:

Gracias, diputada Erika Lorena Lühns Cortés.

Túrnese la presente proposición con punta de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos legales procedentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, Intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento a la Comisión Permanente, que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primera lista de participaciones.

Agotada la lista, si existiesen todavía diputadas y diputados que quieran participar sobre el mismo tema, se consultará primero a la Asamblea si el asunto se encuentra lo suficientemente discutido, caso contrario, se abrirá una segunda lista de participaciones y así sucesivamente.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTES, CON EL TEMA: 71 AÑOS DEL VOTO DE LA MUJER MEXICANA.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por diez minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muchas gracias.

La democracia no se construye en un solo día, la democracia se construye cada vez que un derecho es reconocido, cada vez que una voz antes silenciada, ahora es escuchada y cada vez que una ciudadana o ciudadano participa con libertad en las decisiones de su País.

El 03 de julio de 1955, ocupa un lugar en la historia de México, ese día, por primera vez, las mujeres mexicanas ejercieron su derecho al voto en una elección federal, haciendo realidad una conquista reconocida en la Constitución, desde el 17 de octubre de 1953.

Aquel logro fue posible gracias a la valentía y perseverancia de mujeres que hoy vale la pena recordar, Hermila Galindo, Elvia Carrillo Puerto y Amalia González Caballero, así como de miles mexicanas que desde el anonimato lucharon para que la igualdad dejara de ser una aspiración y se convirtiera en un derecho.

Hoy que conmemoramos 71 años de aquella jornada histórica, constatamos cuánto ha cambiado nuestro País, por primera vez, México tiene una mujer al frente de la Presidencia de la República, si tuvieron que pasar 70 años.

Actualmente 13 Entidades Federativas son gobernadas por mujeres, incluyendo nuestro Estado, el Congreso de la Unión mantiene una integración prácticamente paritaria y más de 600 mujeres encabezan Gobiernos Municipales en todo el País y estoy segura que con acciones como las que realizamos en este Congreso con la pasada reforma electoral, este número crecerá de manera importante.

En Guerrero también somos testigos de este avance, este Congreso por primera vez tiene una mayoría de mujeres, somos 24 diputadas y nuestros Municipios cada vez avanzan más en ser encabezados por mujeres, lo que refleja significativamente que la vida democrática local tiene movimiento, aunque también nos recuerda que la igualdad plena aún es una tarea en construcción, pero estos logros no significan que la tarea haya concluido,

persisten la violencia, la discriminación y las desigualdades que impiden a muchas mujeres ejercer plenamente sus derechos.

Desde esta Tribuna, rendimos homenaje a mujeres guerrerenses que han engrandecido la historia de México como Antonia Nava, María de La O, Margarita Maza de Juárez, reconocemos también a las miles de mujeres indígenas, afromexicanas y campesinas, maestras, trabajadoras, profesionistas, emprendedoras, servidoras públicas que con su esfuerzo cotidiano fortalecen y construyen a Guerrero.

Recordamos asimismo a las guerrerenses que el 03 de julio de 1955, acudieron por primera vez a las urnas, aunque sus nombres no hayan quedado registrados por la historia, su decisión abrió el camino para que hoy las mujeres participen, decidan y transformen la vida pública de nuestro País.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, aquellas mujeres como Benita Galeana conquistaron el derecho a votar y las mujeres de hoy demostramos todos los días que sabemos legislar, que sabemos gobernar, que sabemos impartir justicia, emprender, investigar, educar y transformar a México y a Guerrero.

El mejor homenaje que podemos rendirles no es solo recordando su lucha, sino también su legado y sus acciones, desde este Congreso, sigamos construyendo Leyes que garanticen igualdad de oportunidades, que garanticen una vida libre de violencia y una participación plena para todas, porque cuando una mujer ejerce plenamente sus derechos, se fortalece la democracia, cuando una mujer avanza, avanza México y cuando avanza México, avanzan sus familias y sus hijas y sus hijos.

Que legado del 03 de Julio nos siga inspirando para construir un país donde la igualdad deje de ser una promesa y sea una realidad para todas.

Muchas gracias y muchas felicidades, compañeras.

El Presidente:

Gracias, diputada Erika Lorena Lührs Cortés.

Si diputada María Irene Montiel Servín ¿Con qué objeto?

La diputada María Irene Montiel Servín:

Presidente, si me permite participar sobre el mismo tema.

El Presidente:

Bien, con la solicitud de la diputada María Irene Montiel Servín abríamos una primera lista de participaciones. ¿Alguien más que quisiera participar? Sí, diputado Obdulio Naranjo Cabrera ¿con qué objeto?

La diputada Obdulio Naranjo Cabrera:

Para participar sobre el mismo tema, presidente.

El Presidente:

¿Alguna otra diputada o diputado que quiera participar?

Bien, entonces se cierra una primera lista de participación y se concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín, quien intervendrá sobre el mismo tema, hasta por diez minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, presidente.

Saludo a mis compañeras, a mis compañeros de esta Comisión Permanente.

A los Medios de Comunicación y a todos los que nos siguen por las diferentes Plataformas Digitales.

Hace 71 años las mujeres mexicanas no recibimos un regalo del Estado, conquistamos un derecho fundamental.

El 17 de octubre de 1953, el reconocimiento del voto femenino marcó un antes y un después en nuestra historia cívica, fue el resultado de décadas de lucha de mujeres valientes que se negaron a ser ciudadanas de segunda y que alzaron la voz exigiendo participar en las decisiones de nuestra Nación.

Hoy, más de siete décadas después, este Congreso de Guerrero es un reflejo de esa victoria, tenemos paridad, tenemos mujeres, para ser exacto 24 mujeres, tomando decisiones, aprobando leyes y dirigiendo Instituciones.

Sin embargo, hoy subo a esta Tribuna para hacer una reflexión urgente ¿De qué nos sirve el poder político si no se traduce en paz y seguridad para las mujeres allá afuera? Desde el Gobierno Federal y los gobiernos estatales de Morena, se nos repite todos los días como un eslogan publicitario que vivimos el tiempo de las mujeres.

Se jactan de que hoy las mujeres ocupan los más altos cargos del Poder Ejecutivo, pero permítanme decirles algo y ser muy clara, no puede ser el tiempo de las mujeres mientras a miles de ellas se les arrebató la vida y a miles más se les arrebataron sus hijos y si queremos pruebas de que este discurso es una completa simulación, basta con mirar al Gobierno Federal, nos hablan de una agenda transformadora, pero a nivel nacional la Secretaría de la Mujer es hoy un cascarón vacío, una dependencia que no ha dado un solo resultado tangible para frenar la violencia feminicida que azota a nuestro País, peor aún, y esto es verdaderamente inaceptable, a la fecha, esta Secretaría a nivel Federal ni siquiera cuenta con una titular.

Esa es la prioridad que el Ejecutivo Federal le da a nuestras mujeres, a nuestra agenda, dejar acéfala, la máxima Institución encargada de velar por nuestras vidas y nuestros derechos en todo el País, eso no es un descuido administrativo, compañeras y compañeros, es un mensaje claro desde el Centro del País del desdén y la indiferencia con la que tratan la vida de las mexicanas.

El derecho al voto de hace 71 años, garantizó nuestra participación democrática, pero hoy el Estado nos está fallando al no traducirse en el derecho más básico de todos, el derecho a la vida, a la seguridad y a vivir sin miedo.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, si queremos hablar de mujeres valientes y de luchas históricas en la actualidad, tenemos que voltear a ver a quienes de este gobierno represor ha decidido hacer invisibles, a las madres buscadoras.

Mientras el oficialismo aplaude sus propias cifras electorales en los cerros de Guerrero, en los predios abandonados y en las fosas clandestinas de todo el País, hay madres rascando la tierra con sus propias manos, con palos, con picos, haciendo el trabajo de investigación y búsqueda que el Estado se niega a hacer por ellas, a estas mujeres, el gobierno de la mal llamada transformación les ha cerrado las puertas en la cara, les han negado audiencias, las han descalificado desde los micrófonos oficiales, llamándolas golpistas o sugiriendo que sus exigencias de justicia son pura politiquería.

Han maquillado las cifras de desaparecidos para no manchar su narrativa, borrando a sus hijos de los registros con la misma frialdad con la que les dan la espalda, eso, compañeras y compañeros, no es gobernar para las mujeres, eso es indolencia institucional.

Las madres buscadoras no quieren cuotas de poder, solo quieren saber dónde están sus hijos y este Gobierno ha preferido la ceguera antes que la empatía.

Desde esta Representación Parlamentaria de Acción Nacional, hoy alzamos la voz por ellas, a 71 años de que se nos reconociera en las urnas, nuestra lucha debe evolucionar, de nada sirve presumir Congresos Paritarios si vamos a guardar un silencio cómplice ante el dolor de las familias guerrerenses.

El verdadero homenaje a las sufragistas de hace 71 años no está en los discursos vacíos de las efemérides, está en legislar y exigir presupuestos reales para las Comisiones de Búsqueda, está en garantizar la protección de las mujeres que por buscar la verdad terminan siendo asesinadas, está en dejar de utilizar a la mujer como un instrumento solamente de propaganda y empezar a defender su vida y sobre todo su dignidad.

El voto nos dio la voz, ahora usemos esa voz para exigir que en Guerrero y en México ninguna madre tenga que buscar a sus hijos bajo la tierra, mientras el gobierno mira hacia otro lado.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada María Irene Montiel Servín.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, quien intervendrá para el mismo tema, hasta por diez minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

Personas presentes en este Recinto Legislativo y quienes visualizan la sesión a través de las diversas Plataformas Digitales de este Congreso.

Medios de Comunicación presentes y Pueblo de Guerrero.

El tema que hoy nos convoca y por lo que subo ante esta Tribuna es de carácter de memoria histórica, de justicia democrática y el deber moral de recordar una de las transformaciones más profundas y trascendentales en la vida pública de nuestra Nación, al conmemorar con orgullo el aniversario 71 del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres Mexicanas.

El 17 de Octubre de 1953 se publicó un decreto en el Diario Oficial de la Federación que positiviza el derecho al sufragio femenino, hecho que se vio materializado el 03 de Julio de 1955, siendo este un momento trascendental en el que se derribó el muro de la exclusión sistemática para dar paso a la construcción de una verdadera ciudadanía plena.

Aquella reforma constitucional al artículo 34, promulgada tras años de resistencia, organización femenina y exigencia incansable de miles de sufragistas, no representó el destino final de una travesía, sino el potente y definitivo punto de partida de una revolución pacífica que redefinió para siempre las estructuras del poder, la representación y la dignidad en México.

Este acto se convirtió en el cimiento de una larga, compleja y resiliente lucha que hoy vemos materializada en este mismo Recinto Parlamentario y a lo largo de toda la República, donde las mujeres ya no solo acuden a las urnas, sino que deciden, conducen y transforman el rumbo del País, desde los más altos cargos de elección popular.

La presencia de gobernantes, diputadas, magistradas y presidentas municipales que hoy ejercen el mandato popular con liderazgo y visión son y somos el fruto maduro de aquella semilla sembrada por las pioneras que desafiaron las costumbres de su época y se atrevieron a reclamar el espacio que por derecho les correspondía.

Sin embargo, la historia nos demuestra con claridad que la democracia no es un Estado estático ni una meta que se alcanza para siempre, sino un proceso vivo, dinámico y en constante disputa que debe continuar evolucionando al mismo ritmo y con la misma fuerza que las exigencias de la sociedad imperante.

No podemos ni debemos conformarnos con la representación numérica o con el cumplimiento de cuotas de género, si en el México real y particularmente nuestro estado de Guerrero, aún persisten techos de cristal por romper, desigualdades estructurales que subsanar y expresiones de violencia política que radicar en cada una de nuestras Comunidades y Regiones.

Las dinámicas sociales actuales nos exigen ampliar la mirada y comprender que los derechos políticos ganados son la herramienta para conquistar los derechos sociales, económicos y culturales que aún se le niegan a miles de mujeres.

Por ello, desde la máxima Tribuna del pueblo de Guerrero, reafirmamos el compromiso inquebrantable de

seguir legislando con una visión progresista, audaz y con perspectiva de género que responda con eficacia a las nuevas realidades y demandas de la ciudadanía.

La lucha iniciada hace 71 años sigue vigente en cada iniciativa que presentamos, en cada presupuesto que aprobamos y en cada intervención donde se defiende la dignidad humana, asegurando con esto que la voz de cada mujer sea el motor definitivo del cambio social y que las futuras generaciones se encuentren un camino limpio, de prejuicios, libre de obstáculos y plenamente seguro para ejercer sus liderazgos con absoluta libertad, autonomía y justicia.

Es cuanto.

El Presidente:

Gracias, diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA OBDULIA NARANJO CABRERA, EN RELACIÓN AL 7 DE JULIO, DÍA DE LA CONSERVACIÓN DEL SUELO.

En desahogo del inciso “b” del sexto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, hasta por diez minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

Personas presentes en este Recinto Legislativo y quienes visualizan la sesión a través de las diversas Plataformas Digitales de este Congreso.

Medios de Comunicación presentes y Pueblo de Guerrero.

Hoy hago uso de esta máxima Tribuna del Estado para conmemorar el 07 de julio, “Día Internacional de la Conservación del Suelo” fecha incorporada al calendario ambiental oficial del Estado de Guerrero, mediante el decreto Número 226, instrumento que establece diversas conmemoraciones destinadas a fortalecer la educación, la cultura y la conciencia ambiental entre la población guerrerense.

Hablar del suelo es hablar de la vida misma, el suelo es mucho más que la tierra que pisamos, constituye la base de la producción de alimentos, de la conservación de los bosques, de la infiltración del agua, del equilibrio

ecológico y de la supervivencia de las Comunidades Rurales.

Sin suelo fértil no hay agricultura, sin suelo sano no hay bosques, sin suelo conservado no hay agua y sin agua simplemente no hay vida.

La efeméride busca crear conciencia sobre la importancia de proteger este recurso natural indispensable.

En Guerrero, la conservación del suelo adquiere una relevancia especial debido a nuestras condiciones geográficas y sociales, nuestro Estado posee Regiones montañosas, pendientes pronunciadas, zonas agrícolas vulnerables y ecosistemas altamente sensibles a la erosión, a la deforestación y a los efectos del cambio climático.

La degradación del suelo provoca pérdida de productividad agrícola, disminución de la infiltración del agua, deslaves, inundaciones y afectaciones directas a las familias rurales.

Los incendios forestales, la tala clandestina, la expansión urbana desordenada, el cambio de uso de suelo y algunas prácticas agrícolas inadecuadas, continúan acelerando la pérdida de la capa fértil de nuestros terrenos.

Cada centímetro de suelo puede tardar cientos de años en formarse, pero puede perderse en una sola temporada de lluvia si no existen acciones de conservación.

Por ello, el decreto Número 226 no representa únicamente una fecha conmemorativa, constituye un llamado permanente a las Instituciones, a los Municipios, a las Escuelas y a la sociedad para impulsar acciones de educación ambiental, conservación y restauración de nuestros recursos naturales.

Compañeras y compañeros diputados, la conservación del suelo está directamente vinculada con la seguridad alimentaria, más del 95% de los alimentos que consumimos dependen de los suelos y de sus funciones ecológicas, cuando un suelo se degrada, disminuye la producción agrícola, se reducen los ingresos de las familias campesinas y aumenta la vulnerabilidad ante los fenómenos climáticos.

En Guerrero, miles de productores dependen del maíz, del café, del mango, del coco, del ajonjolí y de otros cultivos que requieren suelos sanos y sistemas productivos sustentables.

Por ello es necesario fortalecer las políticas públicas orientadas a impulsar Programas de Reforestación y restauración de cuencas, fomentar prácticas de agricultura sustentable, promover obras de conservación de suelos y captación de agua, incentivar la agroecología y el manejo integral del territorio, fortalecer la educación ambiental en todos los niveles educativos, promover campañas permanentes de concientización ciudadana, impulsar la participación comunitaria en la protección de los recursos naturales.

En el marco del 07 de Julio, refrendo mi compromiso con el desarrollo sustentable, con la protección de los recursos naturales y con la construcción de un Guerrero más resiliente, más verde y más responsable con su patrimonio ambiental.

Es cuanto, diputado presidente.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (A las 15:28 Horas)

Gracias, diputada Obdulia Naranjo Cabrera.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, Clausura inciso “a” solicito a las diputadas y diputados y público asistente ponerse de pie; no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 15 horas con 28 minutos del día miércoles 08 de Julio de 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente, para el día jueves 16 de julio del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Muchas gracias.

JUNTA DE COORDINACION POLITICA

**DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019